

R.I.C.E ESCUELA ESPAÑA D-59 2026- 2030



**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR.**

ESCUELA ESPAÑA D-59.

INDICE

1. PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.....	11
1.1. Origen del Proyecto Educativo.	11
1.2. Identificación del Establecimiento.	11
1.3. Equipo Directivo.	12
1.4. Contacto Institucional.	12
2. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.....	12
2.1. Principios Orientadores del PEI.	13
2.2. Objetivo del Reglamento Interno en relación con el PEI	14
3. ENFOQUES DEL REGLAMENTO INTERNO.....	15
3.1 Enfoque Formativo.	15
3.2 Enfoque de Derechos.	16
3.3 Enfoque Inclusivo.	16
3.4 Enfoque Preventivo.	16
3.5 Enfoque de Participación.....	16
3.6 Enfoque de Género y Respeto a la Diversidad.....	17
3.7 Enfoque de Protección Integral.	17
3.8 Enfoque Socioemocional.	17
4.- MARCO LEGAL Y REGLAMENTO QUE INSPIRA EL REGLAMENTO INTERNO.	18
4.1 Marco Internacional.	18
4.2 Marco Constitucional.	18
4.3 Leyes de la República.	18
4.4 Reglamentos y Decretos.....	19
4.5 Normativa de la Superintendencia de Educación.	20
5. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.....	21
5.1. Organigrama Institucional.	22
5.2. Niveles y Modalidades Educativas.....	22
5.3. Número de cursos por Nivel y Jornada.	23
5.4. Jornada Escolar y Tiempos Institucionales.	24
5.5. Canales Oficiales de Comunicación del Establecimiento.	25
5.6. Ingreso de Apoderados al Establecimiento.	26
5.7. Entrega de Objetos a Estudiantes Durante la Jornada.	27
5.8. Ingreso de Personal Externo.....	27

5.9. Transporte Escolar.....	28
6. MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	28
6.1 Identificación de miembros comunidad educativa.....	28
6.2 Roles y funciones de los integrantes del establecimiento.	30
6.3 Derechos de los miembros de la comunidad educativa.	33
6.4 Deberes de los miembros del establecimiento.	37
7. CONDUCTO REGULAR DE APODERADOS/AS HACIA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.	40
8. COMUNICACIÓN CON PADRES, MADRESY/O APODERADOS.	41
8.1 Definición de Apoderado(a).	41
8.2 Obligación del establecimiento de solicitar datos de contacto.	41
8.3 Obligación de los apoderados de mantener datos actualizados.	42
8.4 Canales oficiales de comunicación.	42
8.5. Reuniones de apoderados.	43
8.6. Citaciones y entrevistas.	43
8.7. Comunicación en situaciones de emergencia o protocolos.....	44
9. UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL.	44
9.1. Uniforme oficial del establecimiento.	44
9.2. Obligatoriedad del uniforme escolar.	45
9.3. Eximición del uso del uniforme.	45
9.4. Presentación personal.	45
9.5. Garantía de acceso y no discriminación.	46
9.6. Responsabilidad de las familias.	46
10. ADMISIÓN Y MATRÍCULA.	46
10.1. Principios del proceso de admisión.	47
10.2. Sistema de Admisión Escolar (SAE).....	47
10.3. Requisitos de matrícula.	48
10.4. Prohibiciones en el proceso de admisión.	48
10.5. Efectos de la expulsión o cancelación de matrícula (Dictamen 71/2024).	49
10.6. Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).	49
10.7. Continuidad de estudios.....	50
10.8. Procedimiento de matrícula presencial.	50
10.9. Pérdida de matrícula.	50
11. ASISTENCIA AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL Y REVINCULACIÓN.	50

11.1. Deber de los estudiantes de asistir regularmente a clases.	51
11.2. Registro de asistencia.	51
11.3. Justificación de inasistencias.	51
11.4. Inasistencias reiteradas.	52
11.5. Revinculación educativa (Circular 664).	52
11.6. Responsables del proceso de revinculación.	53
11.7. Procedimiento para dar de baja a estudiantes por inasistencia prolongada.	54
11.8. Principios rectores del proceso de asistencia y revinculación.	55
12. RECREOS.	55
12.1. Definición de recreo.	56
12.2. Horario, frecuencia y duración.	56
12.3. Supervisión y deber de cuidado.	56
12.4. Prohibición de vincular recreos a medidas disciplinarias.	57
12.5. Deber de los estudiantes durante el recreo.	57
12.6. Espacios habilitados para recreos.	57
12.7. Actividades no permitidas durante los recreos.	58
12.8. Derechos de docentes y asistentes durante recreos.	58
13. RETIRO DE ESTUDIANTES/SALIDAS ANTICIPADAS.	58
13.1. Normas generales para el retiro de estudiantes.	58
13.2. Horarios permitidos para retiros.	59
13.3. Procedimiento para el retiro anticipado.	59
13.4. Retiros por motivos de salud.	60
13.5. Retiros por actividades externas (controles médicos, trámites, etc.)	60
13.6. Retiros por situaciones de emergencia.	60
13.7. Retiros por personas no autorizadas.	61
13.8. Retiros por orden judicial.	61
13.9. Retiros de estudiantes que se retiran solos.	61
13.10. Retiros masivos por contingencias.	62
14. ATRASOS.	62
14.1. Registro de atrasos.	62
14.2. Procedimiento ante un atraso.	63
14.3. Atrasos reiterados.	63
14.4. Medidas formativas asociadas a los atrasos.	63

14.5. Atrasos por causas justificadas.	64
14.6. Atrasos por causas reiteradas o complejas.	64
14.7. Rol del apoderado/a.	64
14.8. Principios rectores del abordaje de atrasos.	65
15. RECOMENDACIÓN RESPECTO DEL USO DE APARATOS TECNOLÓGICOS EN EL CONTEXTO ESCOLAR.	65
15.1. Principios orientadores.	65
15.2. Uso de dispositivos tecnológicos durante la jornada escolar.	66
15.3. Riesgos asociados al uso inadecuado.	67
15.4. Recomendaciones para estudiantes.	67
15.5. Recomendaciones para familias.	68
15.6. Responsabilidad sobre pérdidas o daños.	68
15.7. Uso de dispositivos para fines pedagógicos.	68
15.8. Prohibiciones específicas.	68
15.9. Enfoque formativo ante el uso inadecuado.	69
16. USO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO.	69
16.1. Principios generales de uso.	69
16.2. Uso de la infraestructura escolar.	70
16.3. Uso del mobiliario escolar.	70
16.4. Uso del equipamiento escolar.	71
16.5. Responsabilidad por daños.	71
16.6. Accesibilidad y uso inclusivo de los espacios.	72
16.7. Seguridad y prevención de riesgos.	72
16.8. Deber de cuidado del establecimiento.	72
16.9. Deber de los estudiantes.	73
17. RECOMENDACIÓN RESPECTO DEL INGRESO CON OBJETO DE VALOR.	73
17.1. Objetos considerados de valor.	73
17.2. Recomendación institucional.	74
17.3. Responsabilidad sobre pérdidas o daños.	74
17.4. Uso de objetos de valor durante la jornada escolar.	74
17.5. Recomendaciones para las familias.	74
17.6. Procedimiento ante pérdida o daño.	75
17.7. Enfoque formativo.	75

18. SALIDAS PEDAGÓGICAS/GIRAS DE ESTUDIO.	75
18.1. Definición.	76
18.2. Objetivos de las actividades externas.	76
18.3. Requisitos para la realización de salidas pedagógicas.	77
18.4. Autorización de las familias.	77
18.5. Supervisión y deber de cuidado.	77
18.6. Conducta y convivencia durante las actividades.	78
18.7. Uso de dispositivos tecnológicos en actividades externas.	78
18.8. Accidentes durante actividades externas.	78
18.9. Transporte y logística.	79
18.10. Participación de estudiantes con NEE.	79
18.11. Actividades no permitidas.	79
19. ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES.	80
19.1. Definición.	80
19.2. Objetivos de las actividades extracurriculares.	81
19.3. Inscripción y participación.	81
19.4. Asistencia y compromiso.	81
19.5. Supervisión y deber de cuidado.	82
19.6. Seguridad y prevención de riesgos.	82
19.7. Conducta y convivencia.	82
19.8. Participación en actividades externas o competencias.	83
19.9. Inclusión y acceso equitativo.	83
19.10. Responsabilidad de las familias.	83
20. REGULACIONES SOBRE PAGOS, BECAS Y FINANCIAMIENTO EN GENERAL.	84
20.1. Gratuidad del servicio educativo.	84
20.2. Aportes voluntarios.	85
20.3. Actividades pedagógicas, recreativas o de extensión.	85
20.4. Becas y apoyos estudiantiles.	86
20.5. Financiamiento SEP (Ley de Subvención Escolar Preferencial).	86
20.6. Prohibición de cobros indebidos.	87
20.7. Transparencia y comunicación con las familias.	87
20.8. Responsabilidad de las familias.	88
20.9. Enfoque de derechos.	88

21. ATENCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS – SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS	88
21.1. Principios rectores	89
21.2. Primeros auxilios.	89
21.3. Activación del protocolo de accidentes.	90
21.4. Suministro de medicamentos.	91
21.5. Medicamentos prohibidos de administrar.	92
21.6. Manejo y almacenamiento de medicamentos autorizados.	93
21.7. Comunicación con las familias.	93
21.8. Botiquín escolar.	94
21.9. Enfoque formativo y preventivo.	94
22. POLÍTICA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	95
22.2. Declaración de Principios de la Política Escolar	95
22.3. Definición Conceptual de Convivencia Escolar.	96
22.4. Enfoque Institucional como Espacio Seguro y Protector.	96
23. CONSEJO ESCOLAR/COMITÉ PARA LA BUENA CONVIVENCIA.	97
24. CONSEJO DE PROFESORES.	99
24.1. Naturaleza y propósito.	99
24.2. Integrantes.	99
24.3. Funciones del Consejo de Profesores.	100
24.4. Reuniones y funcionamiento.	101
24.5. Toma de decisiones.	101
24.6. Principios de actuación.	102
24.7. Relación con otras instancias.	103
25. CENTRO DE PADRES, MADRES Y/O APODERADOS.	103
25.1. Propósito del CEPA.	103
25.2. Principios orientadores.	104
25.3. Organización y funcionamiento.	105
25.4. Funciones del CEPA.	105
25.5. Aportes voluntarios.	106
25.6. Relación del CEPA con el establecimiento.	107
25.7. Participación de las familias.	108
25.8. Enfoque de derechos y convivencia.	108
26. CENTRO DE ESTUDIANTES.	108

26.1. Propósito del Centro de Estudiantes.	109
26.2. Principios orientadores.	109
26.3. Organización y estructura.....	110
26.4. Elecciones del Centro de Estudiantes.	111
26.5. Funciones del Centro de Estudiantes.	111
26.6. Relación con el establecimiento.	113
26.7. Profesor/a asesor/a del Centro de Estudiantes.	113
26.8. Recursos y apoyo institucional.	114
26.9. Enfoque de derechos y convivencia.	114
27. ENCARGADO/A DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	115
27.1 Del nombramiento del Encargado de Convivencia Escolar.....	115
28. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ABUSO SEXUAL Y/O ACOSO.	116
29. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR.	128
30. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE EMBARAZO.	168
31. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ACCIDENTES ESCOLARES.	175
32. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A ESTUDIANTES	182
33. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR EL CONSUMO Y PORTE DE DROGAS Y ALCOHOL.	191
34. PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL TEA.....	212
34.1 Consideraciones generales.	213
35. REGULACIONES SOBRE ESTUDIANTES TRANS.	217
35.1. Principios rectores.	217
35.2. Reconocimiento de la identidad de género.	218
35.3. Uso de baños y espacios comunes.	219
35.4. Presentación personal y uniforme.....	219
35.5. Participación en actividades escolares.	220
35.6. Protocolos de acompañamiento.	220
35.7. Prevención de discriminación y violencia.	221
35.8. Confidencialidad y resguardo de la información.	222
35.9. Formación y sensibilización de la comunidad educativa.	222
35.10. Enfoque de derechos.....	223
36. REGULACIONES SOBRE SALUD MENTAL.	223
36.1. Principios rectores.	224

36.2. Promoción del bienestar socioemocional.	224
36.3. Detección temprana y acompañamiento.	225
36.4. Límites de la intervención escolar.	226
36.5. Protocolos ante situaciones de riesgo.	227
36.6. Confidencialidad y resguardo de la información.	228
36.7. Coordinación con familias.	228
36.8. Coordinación con redes externas.	229
36.9. Medidas formativas y de apoyo.	230
36.10. Prevención de estigmatización.	230
37. PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS.	231
38. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS.	233
38.1. Principios rectores del procedimiento disciplinario.	265
38.2. Situaciones que activan un procedimiento disciplinario.	266
38.3. Etapas del procedimiento disciplinario.	267
38.4. Garantías del debido proceso.	269
38.5. Medidas formativas permitidas.	269
38.6. Medidas prohibidas.	270
38.7. Situaciones de mayor complejidad.	271
38.8. Registro y documentación.	272
39. RECONOCIMIENTOS.	272
40. REGULACIONES SOBRE SEGURIDAD, SALUD E HIGIENE.	276
40.1. Principios rectores.	276
40.2. Seguridad en infraestructura y espacios escolares.	277
40.3. Higiene y limpieza.	278
40.4. Salud y bienestar.	279
40.5. Prevención de riesgos y emergencias.	280
40.6. Manipulación de alimentos y uso del comedor.	281
40.7. Conductas prohibidas por razones de seguridad.	282
40.8. Seguridad digital y uso responsable de dispositivos.	282
40.9. Protocolos ante accidentes y enfermedades.	283
40.10. Enfoque formativo y preventivo.	284
41. REGULACIONES SOBRE LEY N°21.643 (LEY KARIN)	285
41.1. Principios rectores.	285

41.2. Conductas reguladas por la Ley Karin.	286
41.3. Obligaciones del establecimiento.	287
41.4. Procedimiento de denuncia.	287
41.5. Investigación y debido proceso.	288
41.6. Medidas de protección.	289
41.7. Medidas correctivas y sanciones.	290
41.8. Prevención y formación.	291
41.9. Relación con la convivencia escolar.	291
42. PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL RI	292
42.1. Actualización del Reglamento Interno.	292
42.2. Proceso de revisión y aprobación.	293
42.3. Difusión del Reglamento Interno.	294
42.4. Registro y archivo.	294
42.5. Vigencia.	295

1. PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

La Escuela España D-59 es un establecimiento educacional municipal dependiente de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta (CMDS), cuyo propósito es garantizar el derecho a una educación integral, inclusiva y de calidad para todos los estudiantes, en coherencia con los principios establecidos en la Ley General de Educación y la Política de Convivencia Educativa 2024–2030.

El establecimiento desarrolla su quehacer formativo desde una perspectiva de derechos, promoviendo ambientes seguros, protectores y participativos, donde la diversidad es valorada como un elemento enriquecedor del proceso educativo. Su Proyecto Educativo Institucional orienta las acciones pedagógicas, formativas y de convivencia, asegurando que cada estudiante reciba oportunidades de aprendizaje pertinentes a sus necesidades y características.

1.1. Origen del Proyecto Educativo.

La Escuela España D-59 se funda sobre una tradición educativa orientada al desarrollo integral, la equidad y la inclusión, consolidando un proyecto institucional que articula aprendizajes académicos, socioemocionales y ciudadanos.

1.2. Identificación del Establecimiento.

- **Nombre:** Escuela España D-59
- **RBD:** 289-5
- **Dirección:** Vicuña #1105
- **Comuna:** Antofagasta
- **Dependencia:** Municipal – CMDS

1.3. Equipo Directivo.

- **Director/a:** Verónica Castro Barrientos.

1.4. Contacto Institucional.

- **Teléfono:**
- **Correo electrónico oficial:** d-59@cmds-educacion.cl

El presente Reglamento Interno constituye un instrumento normativo y formativo que regula las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, estableciendo derechos, deberes, procedimientos y protocolos obligatorios, en conformidad con la normativa vigente y los lineamientos de la Superintendencia de Educación.

2. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Escuela España D-59 constituye el marco orientador que define la identidad, principios, valores y propósitos formativos del establecimiento. Este documento guía la gestión pedagógica, la convivencia escolar, la participación de la comunidad educativa y el desarrollo integral de los estudiantes, en coherencia con la Ley General de Educación y la Política de Convivencia Educativa 2024–2030.

El PEI promueve una educación inclusiva, equitativa y de calidad, centrada en el bienestar, el aprendizaje significativo y el respeto por la diversidad, asegurando que cada estudiante reciba oportunidades pertinentes para su desarrollo académico, socioemocional y ciudadano.

2.1. Principios Orientadores del PEI.

Principios que sustentan el quehacer institucional:

El quehacer del establecimiento se orienta por los siguientes principios fundamentales, que guían las decisiones, prácticas y relaciones dentro de la comunidad educativa:

a) Dignidad del ser humano:

Toda persona es valiosa y merece un trato respetuoso, justo y libre de discriminación. Este principio orienta las interacciones cotidianas, la resolución de conflictos y las decisiones institucionales, resguardando la integridad y el valor intrínseco de cada miembro de la comunidad educativa.

b) Interés superior de niños, niñas y adolescentes:

Toda acción educativa prioriza el bienestar, la protección y el desarrollo integral de los estudiantes, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley 21.430. Este principio obliga a que cada decisión institucional considere el impacto en la vida, seguridad y trayectoria educativa de los estudiantes.

c) No discriminación:

El establecimiento garantiza igualdad de oportunidades, evitando toda forma de discriminación arbitraria por motivos de género, identidad o expresión de género, orientación sexual, nacionalidad, cultura, religión, discapacidad, condición socioeconómica u otros. Este principio asegura un entorno inclusivo, seguro y respetuoso.

d) Transparencia:

La gestión institucional se desarrolla de manera clara, accesible y coherente, asegurando que las decisiones, procedimientos y regulaciones sean conocidas por la comunidad educativa. La transparencia fortalece la confianza, la participación y la rendición de cuentas.

e) Participación:

Se promueve la participación activa, informada y corresponsable de estudiantes, familias, docentes, asistentes de la educación y equipos directivos en la vida escolar y en la construcción de una convivencia democrática. Este principio reconoce el valor de la voz de todos los estamentos en la toma de decisiones.

2.2. Objetivo del Reglamento Interno en relación con el PEI

El Reglamento Interno es un instrumento normativo y formativo que operacionaliza los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Su función es establecer criterios claros para el funcionamiento escolar y orientar las prácticas de convivencia, participación y gestión institucional. Para ello, regula:

- Las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, promoviendo interacciones respetuosas, inclusivas y coherentes con los principios institucionales.
- Las normas de convivencia escolar, orientadas a la prevención, la formación y la resolución pacífica de conflictos.
- Los procedimientos administrativos y pedagógicos, asegurando claridad, transparencia y coherencia en la gestión escolar.
- Las medidas formativas y disciplinarias, aplicadas desde un enfoque educativo, proporcional y respetuoso de los derechos de los estudiantes.

- Los protocolos de actuación obligatorios, que orientan la respuesta institucional ante situaciones de riesgo, emergencias, vulneración de derechos u otros eventos relevantes.
- Los mecanismos de participación y corresponsabilidad, que fortalecen la vida democrática y el compromiso de todos los estamentos con la convivencia y el aprendizaje.

El propósito del Reglamento Interno es asegurar ambientes seguros, inclusivos y protectores, donde se resguarden los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa y se favorezca el aprendizaje integral, el bienestar y el desarrollo pleno de los estudiantes.

3. ENFOQUES DEL REGLAMENTO INTERNO.

El Reglamento Interno y de Convivencia Escolar (RICE) de la comunidad educativa Escuela España D-59, se sustenta en diversos enfoques formativos, inclusivos y de protección de derechos, los cuales orientan las acciones pedagógicas, preventivas y de convivencia al interior del establecimiento.

3.1 Enfoque Formativo.

El establecimiento comprende la convivencia escolar como una oportunidad permanente de aprendizaje y desarrollo integral de los estudiantes. Las normas, medidas y procedimientos establecidos en el presente reglamento tienen un carácter esencialmente formativo, promoviendo la reflexión, el diálogo, la responsabilidad y la reparación.

Se busca fortalecer en los estudiantes habilidades socioemocionales, autocontrol, empatía, resolución pacífica de conflictos y participación responsable dentro de la comunidad educativa.

3.2 Enfoque de Derechos.

El presente reglamento reconoce a todos los integrantes de la comunidad educativa como sujetos de derechos y deberes, resguardando especialmente el interés superior de niños, niñas y adolescentes.

El establecimiento promueve el respeto por la dignidad humana, la igualdad de oportunidades, la no discriminación y el buen trato, garantizando ambientes seguros, protectores e inclusivos.

3.3 Enfoque Inclusivo.

La comunidad educativa valora y respeta la diversidad presente en sus estudiantes, familias y funcionarios, reconociendo las diferencias individuales como una oportunidad de enriquecimiento.

El establecimiento promoverá estrategias de inclusión, participación y acompañamiento, evitando cualquier forma de discriminación arbitraria, exclusión o vulneración de derechos.

3.4 Enfoque Preventivo.

Las acciones del establecimiento priorizan la prevención de situaciones que afecten la convivencia escolar y el bienestar de los estudiantes.

Se desarrollarán actividades de promoción del buen trato, educación emocional, autocuidado, resolución pacífica de conflictos y fortalecimiento de vínculos positivos entre los integrantes de la comunidad educativa.

3.5 Enfoque de Participación.

El establecimiento reconoce la importancia de la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa en la construcción de una sana convivencia escolar.

Se fomentarán espacios de diálogo, reflexión y colaboración entre estudiantes, familias, docentes, asistentes de la educación y equipos de apoyo, promoviendo el sentido de pertenencia y corresponsabilidad.

3.6 Enfoque de Género y Respeto a la Diversidad.

La comunidad educativa promoverá relaciones basadas en el respeto mutuo, la igualdad y la valoración de todas las personas, evitando prácticas discriminatorias por motivos de género, identidad, orientación sexual, nacionalidad, cultura, religión, condición socioeconómica u otras.

El establecimiento impulsará acciones que favorezcan ambientes seguros, respetuosos y libres de violencia.

3.7 Enfoque de Protección Integral.

El establecimiento velará por la protección física, psicológica y emocional de los estudiantes, actuando oportunamente frente a situaciones de vulneración de derechos, maltrato, acoso escolar o cualquier situación que afecte su bienestar.

Se promoverá el trabajo colaborativo con las familias y redes de apoyo externas cuando sea necesario, resguardando siempre el bienestar superior de los estudiantes.

3.8 Enfoque Socioemocional.

El establecimiento reconoce la importancia del desarrollo socioemocional como parte fundamental del proceso educativo. Se favorecerá la educación emocional, la contención, la empatía, la regulación emocional y el fortalecimiento de habilidades para la convivencia armónica, contribuyendo al bienestar integral de todos los integrantes de la comunidad educativa.

4.- MARCO LEGAL Y REGLAMENTO QUE INSPIRA EL REGLAMENTO INTERNO.

El Reglamento Interno de la Escuela España D-59, se sustenta en el marco normativo e internacional que orienta el sistema educativo Chileno, la Convivencia Escolar, la protección de los derechos y el funcionamiento institucional.

Este marco legal guía las decisiones, procedimientos y protocolos del establecimiento, garantizando el cumplimiento de los estándares definidos por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación.

4.1 Marco Internacional.

Convención sobre los Derechos del Niño: Consagra el interés superior del NNA, el derecho a la educación, a la participación a la integridad física, psicológica y a la protección frente a cualquier acto de violencia o trato denigrante.

4.2 Marco Constitucional.

Constitución Política de la República de Chile: Garantiza el derecho a la educación, la libertad de enseñanza, el derecho a la integridad física y psíquica de las personas y a la equidad ante la ley y la no discriminación arbitraria que se pueda generar.

4.3 Leyes de la República.

- **Ley General de Educación (Ley Nº 20.370):** Define los principios de la educación chilena, como la dignidad humana, la equidad, la inclusión, participación, calidad y responsabilidad.
- **Ley sobre Violencia Escolar (Ley Nº 20.536):** Obliga a todos los establecimientos a contar con un RICE actualizado, un Encargado de Convivencia escolar, un Plan de Gestión de la Convivencia y protocolos de actuación frente a acoso escolar, violencia o maltrato. Define el acoso escolar (bullying) y establece sanciones para los colegios que no actúen.

- **Ley de Inclusión Escolar (Ley N° 20.845):** Prohibición de discriminación arbitraria, elimina el lucro, el copago y la selección. Prohíbe la expulsión o la cancelación de matrícula por motivos de rendimiento académico o situaciones socioeconómicas.
- **Ley Aula Segura (Ley N° 21.128):** Faculta a los directores para iniciar procesos sancionatorios de expulsión inmediata o cancelación de matrícula ante conductas graves de violencia (armas, agresiones físicas graves, daños graves a la infraestructura).
- **Ley de Identidad de Género (Ley N° 21.120):** Exige el respeto al nombre social y a la identidad de género de los estudiantes, un trato digno y no discriminatorio de los y las estudiantes, resguardando en todo momento el uso del nombre social y el respeto a su vivencia.
- **Ley de Garantías de la Niñez (Ley N.º 21.430):** Establece un sistema integral de protección de derechos como los intereses superiores de los NNA, protección integral, participación y deber de denuncia y activación de protocolos.
- **Ley TEA (Ley N.º 21.545):** Promueve la inclusión, una atención integral, protección de los derechos de estudiantes que se encuentren dentro del espectro autista, articulándose con el Protocolo DEC (Detección, Evaluación y Convivencia).

4.4 Reglamentos y Decretos.

- **Decreto N° 24 (Reglamento de Centros de Alumnos) y Decreto N° 565 (Centros de Padres):** Son los encargados de regular la participación de la comunidad educativa.
- **Decretos N° 67 (Encargados de la Evaluación y Promoción)** Establecen distintos criterios de evaluación como pueden ser formativas, calificación y promoción estudiantil, vinculando el rendimiento con la permanencia en el aula de forma justa.
- **Decreto N°83 (Personalización de la enseñanza):** Está enfocado en las adecuaciones curriculares para atender de mejor forma la diversidad.

- **Decreto N.º 170 (NEE):** Regula en las unidades educativas la identificación y apoyo a estudiantes con necesidades educativas.

4.5 Normativa de la Superintendencia de Educación.

- **Circular N°482 (Reglamento Interno de Convivencia Escolar):** Esta normativa define los estándares mínimos obligatorios que debe contener un RICE (debido proceso, tipificación de faltas, medidas formativas y disciplinarias, protocolos de actuación obligatorios).
- **Circular N°782 (Medidas Formativas y disciplinarias):** Establece la prohibición de medidas que sean punitivas o vulneratorias, además de un enfoque formativo, proporcionalidad de las medidas y requisitos para sanciones disciplinarias.
- **Circular N°664 (Revinculación):** Esta circular regula en las unidades educativas el seguimiento de estudiantes ausentes.

Dictamen N.º 71/2024 (Efectos de expulsión y cancelación de matrícula)

La imposibilidad de matrícula en el mismo establecimiento al año siguiente corresponde a una medida administrativa excepcional, aplicada únicamente cuando se han agotado las acciones formativas, preventivas y de acompañamiento establecidas en el RICE y en la normativa vigente. Esta medida implica que el estudiante no podrá renovar matrícula en el establecimiento para el año escolar siguiente.

Extensión de la restricción:

El establecimiento podrá extender la restricción por un año adicional, solo si esta posibilidad está expresamente establecida en el RICE, debidamente fundamentada y documentada, y siempre en coherencia con el principio de interés superior del estudiante y con la normativa de la Superintendencia de Educación.

Aplicación en procesos SAE

La restricción de matrícula se aplica en todos los procesos del Sistema de Admisión Escolar (SAE):

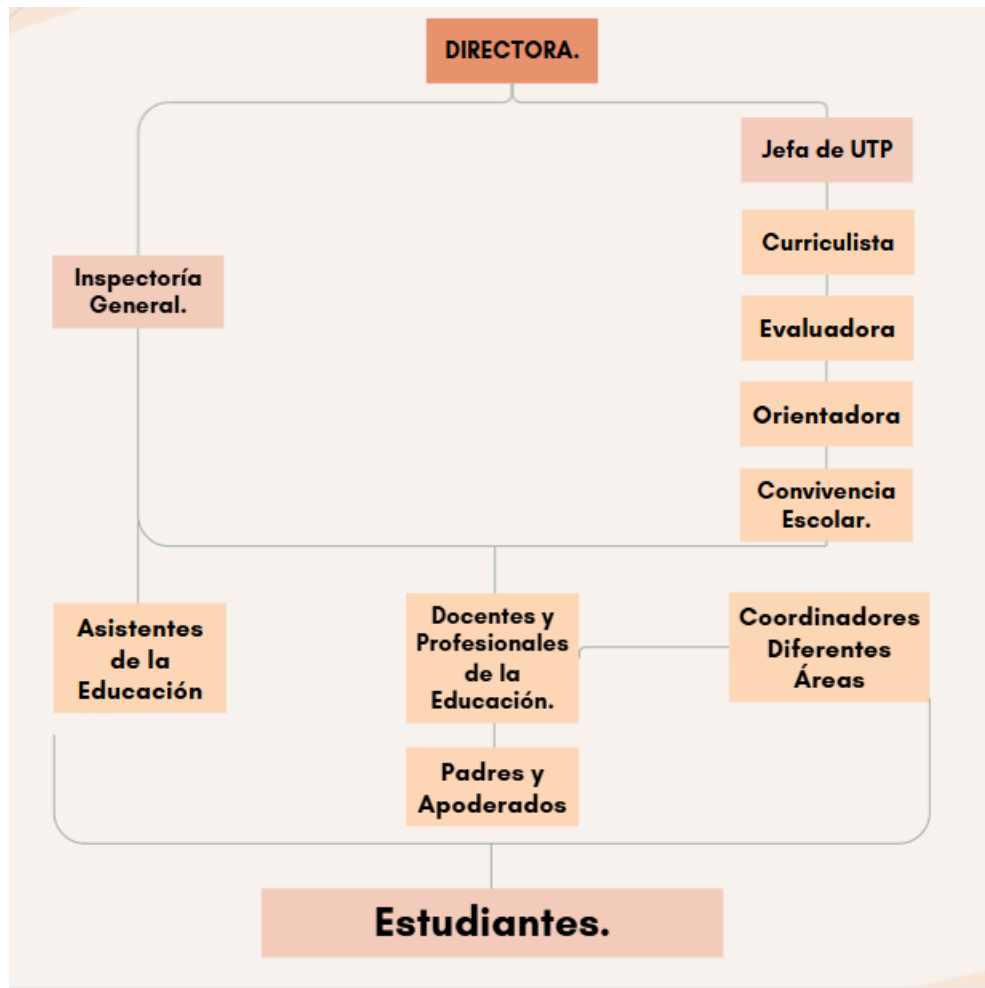
- Proceso regular
- Proceso complementario
- Proceso de regularización

En todos los casos, el establecimiento deberá registrar la restricción en la plataforma correspondiente, asegurando transparencia, trazabilidad y cumplimiento normativo.

5. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

La estructura organizacional y el funcionamiento de la Escuela España D-59 se orientan a garantizar el derecho a una educación de calidad, inclusiva y segura, asegurando la adecuada coordinación entre los distintos estamentos y el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.

5.1. Organigrama Institucional.



5.2. Niveles y Modalidades Educativas.

La Escuela España D-59 imparte educación en los siguientes niveles:

- Educación Parvularia, orientada al desarrollo integral de niños y niñas en sus primeras etapas de aprendizaje.
- Educación Básica, desde 1° a 8° año básico, asegurando la continuidad formativa y el desarrollo de competencias fundamentales.

Modalidad educativa:

El establecimiento funciona bajo la modalidad de Educación Regular, contando además con el apoyo del Programa de Integración Escolar (PIE) para estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, transitorias o permanentes.

Este programa permite implementar estrategias de inclusión, adecuaciones curriculares y apoyos especializados que favorecen el aprendizaje y la participación de todos los estudiantes.

5.3. Número de cursos por Nivel y Jornada.

El establecimiento organiza sus cursos de acuerdo con la disponibilidad de matrícula, la dotación docente y los recursos institucionales, manteniendo las jornadas definidas por la CMDS Antofagasta y el Ministerio de Educación. Esta organización busca asegurar condiciones adecuadas para el aprendizaje, la convivencia y el bienestar de los estudiantes.

Jornada Escolar:

La jornada escolar del establecimiento considera los siguientes horarios:

Niveles	Días	Entrada	Salida
Transiciones menores	De lunes a viernes	08:00	12:15
Transiciones mayores	De lunes a viernes	12:30	16:45
Primero a octavo básico	De lunes a viernes	08:00	15:15

El establecimiento consta de Jornada Escolar Completa (JEC), conforme a la normativa vigente y a las disposiciones del Ministerio de Educación.

La definición de estos horarios será informada a la comunidad educativa al inicio del año escolar y podrá ajustarse según orientaciones ministeriales, necesidades institucionales o situaciones excepcionales debidamente justificadas.

5.4. Jornada Escolar y Tiempos Institucionales.

Funcionamiento diario del establecimiento:

El funcionamiento diario del establecimiento considera una organización de tiempos y espacios que favorece el aprendizaje, el bienestar y la convivencia escolar. Para ello, se contemplan los siguientes componentes:

- Horarios de clases, definidos según nivel educativo y jornada establecida por CMDS y el Ministerio de Educación.
- Recreos establecidos según la normativa vigente, asegurando tiempos adecuados de descanso, juego y recuperación física y emocional.
- Horario de colación, organizado para garantizar condiciones seguras, higiénicas y ordenadas durante la alimentación de los estudiantes.
- Espacios de transición y desplazamiento seguro, que permiten el movimiento entre salas, patios y dependencias del establecimiento de manera fluida, supervisada y respetuosa.

La organización de la jornada escolar busca favorecer el aprendizaje integral, promover ambientes seguros y protectores, y fortalecer una convivencia escolar positiva, en coherencia con los principios institucionales y la normativa educacional vigente.

Bloque	Inicio	Término
Primero	08:00 horas	09:30 Horas
Segundo	09:45 horas	11:15 horas
Tercero	11:30 horas	13:00 Horas
Cuarto	13:45 horas	15:15 Horas

El horario de los recreos es:

Recreo	Inicio	Término
Primer	09:30 horas	09:55 horas
Segundo	11:25 horas	11:40 horas
Almuerzo	13:10 horas	13:55 horas

5.5. Canales Oficiales de Comunicación del Establecimiento.

Medios oficiales de comunicación del establecimiento:

El establecimiento utiliza canales oficiales para comunicarse con estudiantes, familias y la comunidad educativa, asegurando información clara, oportuna y respetuosa. Los medios institucionales son:

- Correo electrónico institucional, destinado al envío de citaciones, comunicaciones formales y avisos relevantes.
- Página web del establecimiento o de la CMDS, donde se publican documentos oficiales, circulares, reglamentos y avisos generales.
- Libreta de comunicaciones, medio formal, obligatorio y de uso cotidiano para informar situaciones académicas, de convivencia y avisos importantes.
- Circulares informativas, emitidas por Dirección o Inspectoría General, para comunicar decisiones, procedimientos o información relevante.
- Reuniones de apoderados, instancia de comunicación directa, formativa y colectiva con las familias.

- Entrevistas programadas, solicitadas por el establecimiento o por las familias, para abordar situaciones específicas de manera reservada y respetuosa.
- Plataformas digitales institucionales, cuando existan, destinadas a complementar la comunicación y facilitar el acceso a información relevante.

Toda comunicación oficial del establecimiento deberá realizarse exclusivamente a través de estos canales, resguardando la claridad, la oportunidad, la confidencialidad y el respeto hacia todos los integrantes de la comunidad educativa.

5.6. Ingreso de Apoderados al Establecimiento.

Regulación del ingreso de padres, madres y apoderados:

El ingreso de padres, madres y apoderados al establecimiento se encuentra regulado con el fin de resguardar la seguridad, la protección de los estudiantes y el normal funcionamiento escolar. Para ello, se establecen las siguientes disposiciones:

- El acceso se realiza exclusivamente por portería, donde personal autorizado controla el ingreso y orienta a las visitas.
- Toda visita debe registrarse, indicando nombre, motivo de ingreso y persona o área a la que se dirige, manteniendo trazabilidad y seguridad institucional.
- El ingreso a salas de clases está restringido, permitiéndose únicamente en:
 - Actividades previamente autorizadas por el establecimiento (talleres, celebraciones, reuniones pedagógicas).
 - Citaciones formales realizadas por docentes, equipos de apoyo, Dirección o Convivencia Escolar.

Estas medidas buscan asegurar un entorno seguro, ordenado y protector, evitando interrupciones en el proceso educativo y garantizando el adecuado resguardo de los estudiantes.

5.7. Entrega de Objetos a Estudiantes Durante la Jornada.

Con el fin de evitar interrupciones en el proceso educativo y resguardar el normal funcionamiento del establecimiento, se establecen las siguientes disposiciones:

- La entrega de objetos, materiales o documentos se realizará exclusivamente en portería, donde el personal correspondiente registrará y gestionará la entrega al estudiante.
- No se permite el ingreso de padres, madres o apoderados a las salas de clases para entregar materiales, colaciones, prendas de vestir u otros elementos, salvo en situaciones excepcionales debidamente autorizadas por Dirección o Inspectoría General.

5.8. Ingreso de Personal Externo.

Toda persona ajena a la comunidad educativa que requiera ingresar al establecimiento deberá cumplir con las siguientes disposiciones, orientadas a resguardar la seguridad, la trazabilidad y el normal funcionamiento escolar:

- Registrarse en portería, indicando nombre completo, motivo de la visita y dependencia a la que se dirige.
- Identificarse adecuadamente, presentando un documento válido que permita verificar su identidad.
- Contar con autorización de Dirección, Inspectoría General o la unidad correspondiente, según el motivo de la visita.

El establecimiento podrá restringir o denegar el ingreso cuando no se cumplan estas condiciones o cuando existan razones fundadas de seguridad o funcionamiento institucional.

5.9. Transporte Escolar.

El establecimiento no administra ni presta servicio de transporte escolar, ya que este es de responsabilidad exclusiva de los prestadores externos contratados por las familias.

No obstante, el establecimiento asume funciones de coordinación y resguardo para asegurar el bienestar de los estudiantes que utilizan transporte escolar. Para ello:

- Coordina el ingreso y la salida segura de los estudiantes transportados, organizando espacios y supervisión en portería o zonas designadas.
- Mantiene un registro actualizado de los furgones autorizados, cuando corresponda, incluyendo datos de identificación del vehículo, conductor y asistente, con el fin de resguardar la seguridad y trazabilidad.

Estas medidas buscan garantizar un proceso de llegada y retiro ordenado, seguro y protegido, en coherencia con la normativa vigente y el deber de cuidado del establecimiento.

6. MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

La comunidad educativa está conformada por todas las personas que participan y contribuyen al proceso educativo del establecimiento, compartiendo responsabilidades en la formación integral de los estudiantes y en la construcción de una sana convivencia escolar.

6.1 Identificación de miembros comunidad educativa.

a) Estudiantes y párvulos: Son el centro del proceso educativo y sujetos de derechos y deberes. Participan activamente en su formación académica, valórica y social, comprometiéndose con el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar. Los estudiantes tienen

derecho a recibir una educación de calidad, en un ambiente seguro, inclusivo y respetuoso, así como también el deber de respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa.

b) Padres, Madres y Apoderados: Son los primeros responsables de la educación y formación de sus hijos e hijas, colaborando activamente con el establecimiento en el desarrollo integral de los estudiantes. Los padres y apoderados deberán mantener una comunicación permanente y respetuosa con el establecimiento, apoyar el proceso educativo y cumplir con los compromisos establecidos en el presente reglamento.

c) Docentes: Son profesionales responsables del proceso de enseñanza y aprendizaje, promoviendo ambientes de respeto, inclusión, participación y buen trato. Los docentes deberán ejercer su labor con responsabilidad, compromiso ético y profesional, velando por el bienestar integral de los estudiantes y el cumplimiento de las normas institucionales.

d) Asistentes de la Educación: Corresponde al personal que colabora en el funcionamiento del establecimiento desde distintas áreas de apoyo, contribuyendo al desarrollo del proceso educativo y a la convivencia escolar. Su labor es fundamental para mantener un ambiente seguro, ordenado y acogedor para toda la comunidad educativa.

e) Equipo Directivo (Director/a, encargada de convivencia escolar, jefe de utp, entre otros): Es el responsable de liderar, coordinar y gestionar el funcionamiento del establecimiento educacional, promoviendo el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y del Reglamento Interno. El equipo directivo deberá favorecer una cultura de respeto, participación y sana convivencia escolar, asegurando el bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa.

f) Equipo de Convivencia Escolar y Apoyo: Está conformado por los profesionales encargados de promover acciones preventivas, formativas y de acompañamiento socioemocional dentro del establecimiento. Su función será apoyar a estudiantes, familias y funcionarios en situaciones relacionadas con la convivencia escolar, el bienestar emocional y la resolución pacífica de conflictos.

g) Representante Sostenedor: Es la entidad responsable de administrar el establecimiento educacional, asegurando las condiciones necesarias para el funcionamiento institucional, el cumplimiento de la normativa vigente y el resguardo de los derechos de la comunidad educativa. El sostenedor deberá apoyar la implementación del Proyecto Educativo Institucional y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

6.2 Roles y funciones de los integrantes del establecimiento.

- **DIRECTOR**

El Director es el docente directivo responsable del funcionamiento de la Unidad Educativa, y de rendir cuenta al Sostenedor de la Gestión Curricular, Convivencia Escolar. Gestión de recursos y resultados. Depende directamente del Director(a) de Educación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social.

- **INSPECTOR GENERAL**

El Inspector General es el docente que tiene como responsabilidad velar porque las actividades del Establecimiento se desarrollen en un ambiente de disciplina, bienestar y sana convivencia. Depende directamente del Director a quien puede reemplazar en caso de ausencias justificadas de éste o de quien subrogue.

- **JEFE DE LA UNIDAD TECNICA PEDAGOGICA**

El Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica es el docente técnico responsable de liderar los procesos relacionados con la Gestión Curricular, velando que el aprendizaje de los estudiantes sea considerado el objeto principal de la gestión de calidad. Depende directamente del Director a quien debe dar cuenta de los procesos curriculares.

- **EVALUADOR – CURRICULISTA**

Es el docente con perfeccionamiento en evaluación y currículo, responsable de planificar, coordinar y supervisar actividades en el Establecimiento. Se vincula estrechamente con el jefe de Unidad Técnico-Pedagógica a quien debe dar cuenta sobre el desarrollo de los procesos curriculares.

- **ORIENTADOR**

Es el docente técnico responsable de conducir el proceso tutorial y de guía que debe implementarse en el Establecimiento educacional. Se vincula estrechamente con el jefe de Unidad Técnico-Pedagógica a quien debe dar cuenta sobre el desarrollo de líneas estratégicas relacionadas con la orientación.

- **ENCARGADA DEL CENTRO DE RECURSO DE APRENDIZAJE**

Es el docente responsable de mantener adecuadamente organizado el CRA que debe implementarse en el Establecimiento educacional. Se vincula estrechamente con el Curriculista - Evaluador a quien debe dar cuenta sobre el desarrollo de líneas estratégicas relacionadas con la atención del Centro de Recursos del Aprendizaje.

- **ENCARGADA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Profesional cuya responsabilidad se centra en la mantención de climas propicios para el aprendizaje en las dependencias colectivas del establecimiento. Debe velar además por el manejo de la disciplina y hacer respetar el Manual de Convivencia Escolar en el marco del PEI.

- **PROFESOR JEFE**

Orientador de sus alumnos en lo vocacional, educacional y personal.
Capaz de adaptarse a los cambios que ocurren en el medio, debe ser un ejemplo de vida para sus alumnos.

Organizar y asesorar las actividades de consejo de curso.

Informarse oportunamente sobre el rendimiento y de disciplina escolar de sus alumnos.

Informar oportunamente a los padres y apoderados sobre rendimiento y disciplina de sus pupilos.

Asegurar un clima positivo de comunicación y trabajo con sus apoderados, mediante reuniones y talleres mensuales.

Tener capacidad para mantener una comunicación fluida con los docentes del curso.

Cumplir con sus obligaciones administrativas.

Atender en forma personalizada a los apoderados según horario estipulado.

Vivenciar valores como la responsabilidad, puntualidad, lealtad, respeto e identidad con la Unidad Educativa.

Demostrar en su desempeño profesional ecuanimidad al emitir opiniones y juicios sobre los alumnos.

Otras inherentes al cargo, dispuestas por la Dirección del Establecimiento.

Cumplir con sus obligaciones administrativas.

- **ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN.**

Reforzar los hábitos, modales y buenas costumbres en los alumnos.

Velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia de la Unidad Educativa.

Ejercer en forma activa, sensata y con discrecionalidad, el responsable ejercicio de su autoridad.

Colaborar en el desarrollo de programas institucionales apropiados para mejorar la convivencia escolar.

Trabajo en equipo.

Promover la colaboración al interior del establecimiento y la conformación de redes de apoyo al mismo entorno como también desde y hacia la comunidad.

Cumplir con turnos de atención a los alumnos en comedor escolar, patios, portería, otros. Asumir tareas de control y monitoreo que le sean asignadas: atrasos, asistencias, etc.

Atender y derivar a los alumnos que presentan dificultad de salud, accidentes u otro durante la jornada diaria.

Controlar y supervisar el comportamiento de los alumnos y alumnas en cualquier actividad que se desarrolle en la Unidad Educativa.

6.3 Derechos de los miembros de la comunidad educativa.

a) Derechos de los y las estudiantes.

La Ley General de Educación en el artículo 10 señala que los y las estudiantes tienen derecho a:

- I. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral;
- II. Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales;
- III. No ser discriminados;

- IV. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y a la plena libertad de expresión;
- V. Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.
- VI. Que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme a este Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Interno.
- VII. Ser informados de las pautas evaluativas;
- VIII. Ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el Reglamento de Evaluación y Promoción de la Escuela;
- IX. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Establecimiento;
- X. Asociarse entre ellos.

b) Derechos de los y las docentes.

La Ley General de Educación en el artículo 10 señala que los y las docentes tienen derecho a:

- I. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Los y las docentes gozarán de un trato digno y respetuoso por parte de sus superiores, sus colegas, asistentes de la educación, padres, madres, apoderados/as y sus estudiantes;
- II. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación. Frente a este evento, el Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Interno establece los protocolos correspondientes;

- III. La libertad de expresión. Los y las docentes tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones conforme con los principios y derechos contemplados en este Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Interno;
- IV. La libertad de conciencia. Los y las docentes tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones;
- V. El perfeccionamiento profesional. El objetivo de este perfeccionamiento es contribuir al mejoramiento del desempeño profesional de los y las docentes, mediante la actualización de conocimientos relacionados con su formación profesional, así como la adquisición de nuevas técnicas y medios que signifiquen un mejor cumplimiento de sus funciones;
- VI. Participar, con carácter consultivo, en el diagnóstico, planeamiento, ejecución y evaluación de las actividades de la Escuela y de las relaciones de ésta con la comunidad;
- VII. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del Establecimiento, en los términos previstos por el Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Interno;
- VIII. Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo;
- IX. Ser consultados por el/la director/a en la evaluación del desempeño de su función y la de todo el Equipo Directivo, así como en las propuestas que hará al sostenedor para mejorar el funcionamiento del Establecimiento educacional;
- X. Ser consultados en los procesos de proposición de políticas educacionales en los distintos niveles del sistema;

- XI. Trabajar en equipo. Los y las docentes tiene derecho a un trabajo colaborativo con los demás colegas para el mutuo enriquecimiento, intercambiando estrategias y materiales metodológicos y romper así el aislamiento pedagógico;
- XII. Asociarse los y las docentes podrán vincularse a distintas entidades como colegios profesionales, federaciones, asociaciones, etc., voluntariamente y con el propósito de mejorar su calidad de trabajo.

c) Derechos de los Equipos Directivos.

La Ley General de Educación en el artículo 10 señala que los Equipos Directivos tienen derecho a:

- I. Conducir la realización del Proyecto Educativo de la Escuela.

d) Derechos de los/las apoderados/as.

La Ley General de Educación en el artículo 10 señala que los/las apoderados/as tienen derecho a:

- I. Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos e hijas respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del Establecimiento;
- II. Ser escuchados;
- III. Participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad al Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Interno de la Escuela. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Apoderados/as.

e) Derechos de los y las asistentes de la educación.

La Ley General de Educación en el artículo 10 señala que los y las asistentes de la educación tienen derecho a:

- I. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo;
- II. Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes;
- III. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar;
- IV. Asociarse entre ellos;
- V. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del Establecimiento, en los términos previstos por el Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Interno.

6.4 Deberes de los miembros del establecimiento.

a) Deberes de los y las estudiantes.

La Ley general de educación en el artículo 10 señala que los y las estudiantes tienen el deber de:

- I. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades;
- II. Asistir a clases;
- III. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los y las integrantes de la comunidad educativa;
- IV. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar;
- V. Cuidar la infraestructura educacional;
- VI. Respetar los derechos de todos los y las integrantes de la comunidad educativa;
- VII. Ser coherente con el Proyecto Educativo y el Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Interno de la Escuela.

b) Deberes de los y las docentes.

La Ley General de Educación en el artículo 10 señala que los y las docentes tienen el deber de:

- I. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable;
- II. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda;
- III. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente;
- IV. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las Bases Curriculares y los Planes y Programas de Estudio;
- V. Desarrollar su quehacer profesional de acuerdo con el Proyecto Educativo y el Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Interno de la Escuela;
- VI. Respetar y garantizar los derechos de los y las estudiantes, como los demás integrantes de la comunidad educativa;
- VII. Tener un trato respetuoso y sin discriminación con los y las estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.

c) Deberes de los Equipos Directivos.

La Ley General de Educación en el artículo 10 señala que los Equipos Directivos tienen el deber de:

- I. Liderar la Escuela, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de ésta;
- II. Desarrollarse profesionalmente;
- III. Promover en los y las docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas;
- IV. Cumplir y respetar todas las normas del Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Interno de la Escuela;
- V. Realizar supervisión pedagógica en el aula, para el cumplimiento de los objetivos prescritos en el currículum;

- VI. Ser ejemplo de buenas prácticas profesionales para la comunidad educativa.

d) Deberes de los y las apoderados/as.

La Ley General de Educación en el artículo 10 señala que los y las apoderados/as tienen el deber de:

- I. Ser sostén moral de sus hijos e hijas;
- II. Educar a sus hijos e hijas;
- III. Informarse sobre el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Interno de la Escuela;
- IV. Apoyar el proceso educativo de sus hijos e hijas;
- V. Cumplir con los compromisos asumidos con la Escuela;
- VI. Respetar y cumplir el Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Interno;
- VII. Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

e) Deberes de los y las asistentes de la educación:

La Ley General de Educación en el artículo 10 señala que los y las asistentes de la educación tienen el deber de:

- I. Ejercer su función en forma idónea y responsable;
- II. Respetar y cumplir el Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Interno de la Escuela;
- III. Brindar un trato respetuoso a los miembros de la comunidad educativa.

Sobre los cargos y funciones de los trabajadores de la Escuela, ver “Manual de Convivencia”.

7. CONDUCTO REGULAR DE APODERADOS/AS HACIA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

Es importante que los apoderados conozcan el conducto regular que deben seguir para aclarar sus inquietudes, plantear sus problemas o informar sus molestias.

Los pasos a seguir son:

1. Entrevista con el profesor(a) jefe. Es la persona encargada de conocer las situaciones que pasan con los estudiantes de su curso y puede resolver y aclarar temas pedagógicos y de convivencia.
2. Entrevista con profesor(a) de asignatura: Dirigirse a él o ella, cuando su inquietud sea por nota, materia o duda de la asignatura
3. Entrevista con Convivencia escolar: Dirigirse a la encargada de convivencia si su hijo(a), ha tenido alguna situación de relaciones con sus compañeros o funcionarios, que pueda alterar el clima escolar o que amenace su bienestar socioemocional.
4. Entrevista con unidad técnica pedagógica: Para solucionar temas pedagógicos de su hijo(a), además de solicitar orientaciones ante la ausencia por enfermedad del estudiante.
5. Entrevista con orientación, para buscar apoyo en relación a situaciones que afecten emocionalmente al estudiante, como duelo, problemas familiares o problemas de adaptación.
6. Entrevista con Inspectoría General: Cuando necesite conversar temas de disciplina, asistencia, retiros, revisar anotaciones.
7. Entrevista con Dirección. La entrevista con la directora se agenda cuando se ha seguido el conducto regular y no se han logrado acuerdos o respuestas a sus inquietudes. Apelación a sanción.
8. Sostenedor: En caso de no tener respuesta de la dirección de la escuela.

8. COMUNICACIÓN CON PADRES, MADRES Y/O APODERADOS.

La comunicación entre el establecimiento y las familias es un componente muy importante en el proceso educativo y de la convivencia escolar.

La Escuela España D-59 garantiza canales formales, claros y oportunos para informar, orientar y coordinar acciones con padres, madres y apoderados/as, promoviendo la corresponsabilidad y el trabajo colaborativo.

El deber de informar implica que el establecimiento debe entregar información relevante, veraz y oportuna, y que los apoderados deben mantenerse disponibles, actualizados y receptivos a las comunicaciones institucionales.

8.1 Definición de Apoderado(a).

El apoderado/a o tutor es la persona adulta que es responsable del estudiante ante el Establecimiento Educacional y es por esto que debe ser informado formalmente al momento de adquirir la matrícula y es quien debe recibir comunicaciones oficiales, autorizar salidas pedagógicas, participación activa de las reuniones de apoderados y entrevistas, responder por el bienestar y conductas que se puedan generar dentro del contexto educativo, finalmente sólo el apoderado o tutor es quien puede firmar documentos oficiales, salvo autorización escrita del apoderado para otorgar los permisos a un apoderado suplente.

8.2 Obligación del establecimiento de solicitar datos de contacto.

El Establecimiento Educativo es el encargado de solicitar, resguardar y mantener actualizados los datos del apoderado/a, tutor o apoderado suplente como los nombres completos, teléfonos de contacto, correo electrónico, dirección y cualquier información que sea relevante para alguna emergencia o eventualidad.

8.3 Obligación de los apoderados de mantener datos actualizados.

Los apoderados(as) son los encargados de informar oportunamente a la unidad educativa, cualquier cambio en números telefónicos, correo electrónico, dirección y de la persona responsable del estudiante, la falta de actualización de los datos puede afectar la comunicación y activación de protocolos de forma oportuna.

8.4 Canales oficiales de comunicación.

La Escuela España D-59 utiliza los siguientes métodos formales de comunicación que serían:

a) Correo electrónico institucional:

El correo institucional de nuestra escuela surge con el propósito de fortalecer una comunicación más cercana y oportuna tanto con los apoderados como con los y las estudiantes. A través de este medio se podrán enviar citaciones de diversa índole, así como información general que el establecimiento considere pertinente.

b) Reuniones de apoderados:

Las reuniones de apoderados se realizan para fortalecer la integración entre la familia y la escuela, con el fin de favorecer el desarrollo integral de nuestros estudiantes. Estas instancias permiten informar sobre avances académicos, socializar normas y actividades, y consolidar la relación colaborativa entre la escuela y las familias.

c) Entrevistas personales:

Estas entrevistas pueden ser solicitadas por diversos actores de la comunidad educativa, según la naturaleza de la situación a tratar. Entre quienes pueden requerirse se encuentran el o la profesora jefe, los docentes de asignatura, el encargado o encargada de convivencia escolar, el área de orientación y el equipo directivo.

Cada uno de estos estamentos puede convocar a entrevistas con el fin de abordar aspectos académicos, conductuales, socioemocionales o administrativos, garantizando así una comunicación oportuna y colaborativa con las familias para favorecer el bienestar y el desarrollo integral de los y las estudiantes.

e) Circulares y comunicados oficiales:

Las circulares y comunicados oficiales son documentos formales emitidos por la Dirección o la Inspectoría General, destinados a informar a la comunidad educativa sobre asuntos relevantes para el funcionamiento del establecimiento.

8.5. Reuniones de apoderados.

Las reuniones de apoderados son instancias formales de comunicación entre la escuela y las familias, y su asistencia es obligatoria.

Se realizan según el calendario institucional y la participación queda registrada oficialmente. Las inasistencias deben ser justificadas por escrito. La reiteración de ausencias injustificadas podrá derivar en una citación individual por parte del profesor o profesora jefe, Inspectoría General o Dirección, con el fin de asegurar una comunicación adecuada para el bienestar del estudiante.

8.6. Citaciones y entrevistas.

Las citaciones deben ser atendidas dentro de los plazos establecidos por el establecimiento. La inasistencia injustificada podrá activar protocolos de seguimiento o derivación según corresponda.

Las entrevistas se realizarán exclusivamente en los horarios definidos por la institución, resguardando el adecuado funcionamiento de las actividades escolares.

8.7. Comunicación en situaciones de emergencia o protocolos.

La comunicación en situaciones de emergencia o activación de protocolos se realizará de manera prioritaria y oportuna, especialmente en casos de accidentes, vulneración de derechos, situaciones de riesgo o la activación de protocolos institucionales (violencia escolar, DEC, salud mental, entre otros).

En estos escenarios, el establecimiento contactará a la familia de manera inmediata por los medios disponibles, con el fin de resguardar la seguridad y el bienestar del estudiante.

9. UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL.

La presentación personal y el uso del uniforme escolar forman parte de los hábitos de responsabilidad, pertenencia y organización que promueve la Escuela España D-59. Sin embargo, en coherencia con la normativa vigente, ningún estudiante podrá ser discriminado, excluido de clases o actividades académicas por no cumplir con el uniforme o por su apariencia personal.

El establecimiento promoverá el uso del uniforme como un elemento de identidad institucional, pero siempre resguardando el derecho a la educación, la dignidad y la no discriminación arbitraria.

9.1. Uniforme oficial del establecimiento.

- **Uniforme escolar regular:**

El uniforme escolar regular está compuesto por polera o camisa institucional; pantalón, falda o jumper según la preferencia del estudiante; suéter, polar o chaleco institucional; y zapatos o zapatillas de color neutro.

- **Uniforme deportivo:**

El uniforme deportivo incluye polera institucional de educación física, buzo institucional y zapatillas deportivas.

El establecimiento podrá actualizar el diseño del uniforme cuando lo estime pertinente, previa comunicación formal a la comunidad educativa.

9.2. Obligatoriedad del uniforme escolar.

El uso del uniforme escolar es recomendado por el establecimiento, pero no constituye un requisito excluyente. Su ausencia no podrá impedir el ingreso del estudiante ni derivar en sanciones que afecten su derecho a la educación. En caso de dificultades económicas para adquirirlo, el establecimiento podrá orientar a la familia respecto de apoyos o alternativas disponibles.

9.3. Eximición del uso del uniforme.

Los estudiantes podrán asistir sin uniforme en situaciones que lo justifiquen, tales como dificultades económicas que impidan su adquisición, motivos de salud debidamente respaldados cuando corresponda, actividades pedagógicas que requieran vestimenta especial o en días autorizados por la Dirección para celebraciones o actividades institucionales. No se exigirá documentación para acreditar dificultades económicas.

9.4. Presentación personal.

La presentación personal debe resguardar la higiene, seguridad y comodidad del estudiante, respetando su identidad y expresión personal.

Se permite el uso de cabello largo o corto sin restricciones de color o estilo; uñas pintadas o con diseños; aros, accesorios o elementos culturales; y la expresión de género acorde a la identidad del estudiante, conforme a la Ley 21.120.

No se permiten elementos que representen un riesgo para la seguridad, como cadenas largas u objetos punzantes, ni vestimenta que contenga mensajes ofensivos, discriminatorios o violentos.

El establecimiento promoverá el respeto a la diversidad y evitará cualquier práctica discriminatoria basada en la apariencia física, el estilo personal o la identidad de género.

9.5. Garantía de acceso y no discriminación.

En conformidad con la normativa vigente, no se podrá condicionar el ingreso, permanencia o participación del estudiante en clases por incumplimiento del uniforme o de la presentación personal.

Asimismo, no se aplicarán sanciones que vulneren derechos, tales como impedir el acceso al aula, enviar al estudiante a su hogar o exponerlo públicamente. Las medidas formativas deberán ser siempre proporcionales, respetuosas y orientadas al diálogo, resguardando la dignidad y el bienestar del estudiante.

9.6. Responsabilidad de las familias.

Se solicita a los apoderados velar por la higiene personal del estudiante, procurar que asista con vestimenta adecuada al clima y a las actividades programadas para la jornada, e informar al establecimiento en caso de presentar dificultades para adquirir el uniforme.

10. ADMISIÓN Y MATRÍCULA.

La Escuela España D-59 es un establecimiento educacional municipal, gratuito y sin fines de lucro, que se rige por el Sistema de Admisión Escolar (SAE) para todos los procesos de postulación, asignación de cupos y matrícula.

El proceso de admisión es objetivo, transparente, inclusivo y no discriminatorio, garantizando igualdad de oportunidades para todos los estudiantes, conforme a la Ley de Inclusión Escolar.

10.1. Principios del proceso de admisión.

El proceso de admisión del establecimiento se rige por los principios de no discriminación arbitraria, transparencia, objetividad, igualdad de oportunidades, respeto al interés superior de NNA, gratuidad y prohibición de selección, así como por el acceso universal a la educación.

En este marco, el establecimiento no realiza entrevistas, pruebas de conocimientos, diagnósticos ni solicitudes de antecedentes socioeconómicos para efectos de admisión.

10.2. Sistema de Admisión Escolar (SAE).

El Sistema de Admisión Escolar (SAE) es el único mecanismo válido para postular a la Escuela España D-59. Las familias deben realizar el proceso a través del sitio oficial del Ministerio de Educación (admission.mineduc.cl), siguiendo las etapas y plazos establecidos en el calendario anual.

El proceso contempla las siguientes modalidades:

El Proceso Regular se desarrolla anualmente en fechas definidas por el Ministerio de Educación. Las familias postulan mediante la plataforma, ordenando sus preferencias de establecimientos, y el sistema asigna los cupos disponibles conforme a los criterios establecidos por ley.

El Proceso Complementario está dirigido a las familias que no participaron en el proceso regular o que desean modificar su asignación.

El Proceso de Regularización (“Anótate en la Lista”) se aplica a estudiantes que no cuentan con matrícula una vez finalizados los procesos anteriores, y su asignación depende de la disponibilidad de cupos.

Respecto de la información de vacantes, el establecimiento deberá publicar de manera pública, clara y actualizada los cupos totales por curso, los cupos disponibles, la jornada y los niveles impartidos, garantizando transparencia y acceso oportuno a la comunidad educativa.

10.3. Requisitos de matrícula.

Para formalizar la matrícula, el establecimiento solicitará únicamente los documentos permitidos por la normativa vigente:

- Certificado de nacimiento o RUN del estudiante
- Certificado anual de estudios cuando corresponda.
- Informe de notas o de personalidad si es requerido y datos actualizados del apoderado titular y suplente.

No se solicitarán documentos que puedan vulnerar derechos, tales como:

- Certificados médicos no pertinentes.
- Fotografías familiares.
- Comprobantes de ingresos.
- Declaraciones de creencias religiosas.
- Informes psicológicos o diagnósticos clínicos.

10.4. Prohibiciones en el proceso de admisión.

El establecimiento no puede:

- Seleccionar estudiantes por rendimiento académico.
- Solicitar entrevistas a estudiantes o familias.
- Exigir antecedentes socioeconómicos.

- Condicionar la matrícula a compromisos económicos.
- Rechazar estudiantes por discapacidad, NEE o pertenencia al PIE.
- Exigir uniforme para matricular.
- Solicitar certificados médicos para resguardar la salud del estudiante.

10.5. Efectos de la expulsión o cancelación de matrícula (Dictamen 71/2024).

En caso de que un estudiante haya sido expulsado o se le haya cancelado la matrícula:

- No podrá ser matriculado en el mismo establecimiento al año siguiente, incluso si fue asignado por el SAE.
- El establecimiento puede extender esta restricción por un año adicional, si así lo establece el RICE y se informó en el acto de notificación de la medida.
- Esto aplica para asignaciones en proceso regular, complementario y regularización.

10.6. Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).

No se podrá negar la matrícula a un estudiante por presentar Necesidades Educativas Especiales (NEE), ni condicionarla a la entrega de diagnósticos, informes o evaluaciones externas.

El establecimiento deberá garantizar los apoyos disponibles conforme a lo establecido en el Decreto 170 y el Decreto 83, asegurando las adecuaciones curriculares y estrategias pertinentes.

La participación en el Programa de Integración Escolar (PIE) dependerá de la disponibilidad de cupos y de los criterios técnicos definidos por el equipo especializado, sin que ello afecte el derecho del estudiante a la matrícula ni a su trayectoria educativa.

10.7. Continuidad de estudios.

Una vez matriculado, el estudiante mantiene su cupo en el establecimiento mientras no exista renuncia formal por parte de la familia, no se aplique una medida disciplinaria extrema como la expulsión, conforme a la normativa vigente y no se produzca un traslado solicitado por el apoderado.

10.8. Procedimiento de matrícula presencial.

El establecimiento deberá informar oportunamente las fechas y horarios del proceso de matrícula, garantizar una atención inclusiva y respetuosa a todas las familias, registrar adecuadamente los datos del estudiante y del apoderado, y entregar la información institucional relevante, incluyendo el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), el calendario escolar y otros documentos pertinentes.

10.9. Pérdida de matrícula.

La matrícula podrá perderse únicamente por renuncia formal del apoderado, por traslado a otro establecimiento, por la aplicación de una medida disciplinaria de expulsión conforme a la normativa vigente, o por la no presentación dentro del período de matrícula definido por el Ministerio de Educación a través del Sistema de Admisión Escolar (SAE).

11. ASISTENCIA AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL Y REVINCULACIÓN.

La asistencia regular a clases es un deber de los estudiantes y una condición fundamental para el aprendizaje, el desarrollo integral y la continuidad del proceso educativo. La Escuela España D-59 promueve una cultura de asistencia responsable, acompañada de estrategias de seguimiento, apoyo y revinculación para estudiantes con ausencias reiteradas o prolongadas.

El establecimiento resguarda el derecho a la educación, evitando prácticas punitivas y priorizando medidas formativas, preventivas y de acompañamiento familiar.

11.1. Deber de los estudiantes de asistir regularmente a clases.

Los estudiantes deben asistir diariamente al establecimiento, participar en todas las actividades organizadas dentro de la jornada escolar y justificar sus inasistencias a través de su apoderado o apoderada. La asistencia constituye un compromiso formativo fundamental y contribuye al desarrollo de hábitos de responsabilidad y continuidad en los aprendizajes.

11.2. Registro de asistencia.

Los docentes deberán registrar la asistencia clase a clase en el Libro de Clases o en la plataforma oficial del establecimiento. La Inspectoría General será responsable de supervisar la consistencia y exactitud de dichos registros. La asistencia será considerada para efectos de promoción escolar, conforme a lo establecido en el Reglamento de Evaluación vigente.

11.3. Justificación de inasistencias.

Las inasistencias deberán ser justificadas por el apoderado o apoderada mediante el correo electrónico institucional, una entrevista presencial o un certificado médico cuando corresponda.

No se exigirán certificados médicos para ausencias breves, salvo en casos de enfermedades que requieran seguimiento o la activación de protocolos específicos.

Apoyo pedagógico en casos de inasistencias prolongadas justificadas coordinadas desde UTP.

Cuando las inasistencias de un estudiante sean prolongadas y debidamente justificadas mediante certificado médico, el establecimiento implementará

medidas de apoyo pedagógico para asegurar la continuidad del proceso educativo.

En estos casos:

- Se proveerán guías de aprendizaje para el hogar, adecuadas al nivel y a los contenidos trabajados en aula.
- Se coordinará, cuando corresponda, el acompañamiento del Programa de Integración Escolar (PIE) u otros apoyos institucionales.
- Se mantendrá comunicación con la familia para orientar el uso del material y monitorear el avance del estudiante.
- Se registrarán las acciones realizadas en los sistemas internos del establecimiento.

Estas medidas buscan garantizar que el estudiante no vea afectada su trayectoria educativa debido a situaciones de salud, resguardando su bienestar y el principio de continuidad del aprendizaje.

11.4. Inasistencias reiteradas.

Se considerarán inasistencias reiteradas cuando el estudiante presente ausencias frecuentes sin justificación o cuando se observen patrones de ausentismo parcial, tales como llegadas tardías o retiros anticipados.

En estos casos, el establecimiento activará medidas de acompañamiento que podrán incluir contacto telefónico con la familia, citación a entrevista, derivación al área de orientación o convivencia escolar y la revisión de factores personales, familiares o pedagógicos que puedan estar influyendo en la asistencia.

11.5. Revinculación educativa (Circular 664).

La revinculación es un proceso obligatorio para estudiantes que presentan ausencias prolongadas, desvinculación parcial o situaciones de abandono escolar.

a) Activación del proceso de revinculación:

El proceso se activará cuando el estudiante acumule varios días consecutivos sin asistir, cuando no exista respuesta de la familia a las comunicaciones realizadas por el establecimiento o cuando se detecten factores de riesgo asociados, tales como dificultades de salud mental, situaciones familiares complejas, cambios de domicilio u otros antecedentes relevantes.

b) Etapas del proceso:

El proceso de revinculación podrá incluir las siguientes acciones:

- Contacto inicial con la familia, mediante llamadas telefónicas, mensajes, correos electrónicos o comunicaciones en la libreta escolar.
- Citación formal a entrevista con el profesor jefe, Inspectoría General u otro integrante del equipo de convivencia escolar.
- Visita domiciliaria, realizada por un profesional designado como psicopedagogo/a, trabajador(a) social u otro, únicamente cuando no haya sido posible establecer contacto por otros medios.
- Plan de revinculación, que considere acciones de apoyo académico, emocional o social, así como ajustes razonables según las necesidades del estudiante.
- Seguimiento continuo, con registro de avances y coordinación con redes externas cuando corresponda, tales como OPD, CESFAM o programas municipales.

11.6. Responsables del proceso de revinculación.

Los distintos actores del establecimiento cumplen funciones específicas dentro del proceso de revinculación como es:

- El o la profesora jefe realiza el seguimiento inicial y mantiene el primer contacto con la familia.
- Inspectoría General supervisa el desarrollo y cumplimiento del proceso.
- El o la encargada de Convivencia Escolar brinda acompañamiento socioemocional al estudiante y su familia.

- El Equipo de Apoyo PIE, orientación y trabajadores sociales ejecutan intervenciones especializadas según las necesidades detectadas.
- La Dirección adopta decisiones institucionales y coordina cuando corresponde una articulación con redes externas.

11.7. Procedimiento para dar de baja a estudiantes por inasistencia prolongada.

La baja de un estudiante solo procederá en situaciones excepcionales y siempre resguardando el interés superior del estudiante, la normativa vigente y el debido proceso. En este marco, se establecen las siguientes disposiciones:

❖ Inasistencia injustificada:

Cuando un estudiante acumule **40 días de inasistencia injustificada** durante el año escolar, el establecimiento podrá **poner término a la matrícula**, siempre que:

- Se hayan agotado todas las acciones de acompañamiento y revinculación, incluyendo comunicaciones formales, entrevistas, visitas domiciliarias cuando correspondan y coordinación con redes de apoyo.
- Exista registro documentado de las inasistencias y de todas las gestiones realizadas por el establecimiento.
- Se haya informado oportunamente a la familia sobre la situación y sus implicancias.

❖ Criterios generales para la baja:

La baja de un estudiante solo procederá cuando:

- Se hayan agotado todas las instancias del proceso de revinculación establecidas en este Reglamento Interno.
- La familia confirme formalmente el traslado o la renuncia a la matrícula.

- Se verifique una situación de abandono escolar, conforme a la normativa vigente del Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación.

❖ **Procedimiento obligatorio:**

Para formalizar la baja, el establecimiento deberá:

- Mantener registro de todas las gestiones realizadas, incluyendo comunicaciones, entrevistas, citaciones y acciones de revinculación.
- Elaborar un informe de visita domiciliaria, cuando corresponda.
- Emitir una comunicación formal a la familia, informando la decisión y sus fundamentos.
- Actualizar la información en el SIGE, conforme a las disposiciones del Ministerio de Educación.

❖ **Garantía institucional:**

En ningún caso se dará de baja a un estudiante sin haber ejecutado íntegramente el proceso de revinculación, ni sin contar con los registros y fundamentos que exige la normativa educacional.

11.8. Principios rectores del proceso de asistencia y revinculación.

El proceso de asistencia y revinculación se sustenta en los principios de interés superior del niño, niña y adolescente, la no discriminación y el enfoque de derechos. Asimismo, se orienta por el acompañamiento y apoyo permanente al estudiante, la prevención del abandono escolar y la corresponsabilidad entre la familia y la escuela para asegurar la continuidad de la trayectoria educativa.

12. RECREOS.

El recreo es un tiempo de descanso, esparcimiento y socialización para los estudiantes dentro de la jornada escolar. Su propósito es favorecer el bienestar

físico, emocional y social, promoviendo ambientes seguros, respetuosos y protegidos.

La Escuela España D-59 organiza los recreos de manera que resguarden el derecho al juego, la convivencia positiva y la seguridad de todos los estudiantes.

12.1. Definición de recreo.

El recreo corresponde a un período de descanso dentro de la jornada escolar, destinado a recuperar energía física y mental, favorecer la interacción social positiva, promover el juego, la actividad física y la recreación, así como facilitar la regulación emocional y el bienestar de los estudiantes. El recreo no constituye una instancia de sanción y no podrá ser restringido ni utilizado como medida disciplinaria bajo ninguna circunstancia.

12.2. Horario, frecuencia y duración.

Los recreos se organizarán de acuerdo con la jornada escolar establecida por el establecimiento y la CMDS. Su duración mínima y frecuencia se ajustarán a la normativa vigente, así como a las necesidades pedagógicas y de bienestar de los estudiantes.

El horario de recreos será informado al inicio del año escolar y podrá ser ajustado considerando la Jornada Escolar Completa (JEC), los niveles educativos, las condiciones climáticas y las actividades institucionales programadas.

12.3. Supervisión y deber de cuidado.

Durante los recreos, el establecimiento deberá garantizar el deber de cuidado hacia todos los y las estudiantes.

La supervisión estará a cargo de los asistentes de la educación, Inspectoría General y, cuando corresponda, la encargada o el encargado de Convivencia Escolar.

Sus funciones incluyen la supervisión de patios, pasillos y espacios comunes, la prevención de situaciones de riesgo o conflicto, el acompañamiento a estudiantes que requieran apoyo y la activación de los protocolos institucionales pertinentes, tales como los asociados a accidentes escolares, el DEC o situaciones de violencia escolar.

12.4. Prohibición de vincular recreos a medidas disciplinarias.

En coherencia con la Circular N.º 782 de la Superintendencia de Educación y con la Política Nacional de Convivencia Escolar, no se podrá suspender, reducir ni eliminar el recreo como sanción.

Tampoco se podrá obligar a un estudiante a permanecer en la sala de clases como castigo ni utilizar el tiempo de recreo para la realización de tareas de carácter punitivo.

Las medidas formativas deberán ser siempre proporcionales, educativas y respetuosas, orientadas al aprendizaje y al desarrollo socioemocional de los estudiantes.

12.5. Deber de los estudiantes durante el recreo.

Los estudiantes deberán respetar a sus pares y a los adultos, cuidar los espacios, el mobiliario y el equipamiento institucional, retornar puntualmente a clases al finalizar cada recreo y evitar conductas de riesgo o cualquier acción que pueda afectar la seguridad propia o de otros miembros de la comunidad educativa.

12.6. Espacios habilitados para recreos.

El establecimiento definirá los espacios disponibles para el desarrollo de los recreos, tales como patios, multicancha, áreas verdes, zonas de sombra y, cuando corresponda, espacios diferenciados por nivel educativo. Asimismo, se informará a los estudiantes cuáles de estos espacios están permitidos y cuáles se encuentran restringidos por razones de seguridad o funcionamiento institucional.

12.7. Actividades no permitidas durante los recreos.

Para resguardar la seguridad de los estudiantes durante los recreos, no se permitirán juegos bruscos o de contacto físico riesgoso, el uso de objetos peligrosos, el acceso a zonas no autorizadas ni conductas que vulneren derechos o afecten negativamente la convivencia escolar.

12.8. Derechos de docentes y asistentes durante recreos.

En conformidad con lo establecido en el Estatuto Docente, los recreos forman parte de la distribución de horas lectivas y no lectivas del personal docente. Los turnos de supervisión deberán organizarse de manera equitativa entre los funcionarios responsables, resguardando la adecuada cobertura de los espacios durante los períodos de descanso estudiantil.

Asimismo, el establecimiento deberá garantizar condiciones adecuadas para el cumplimiento del deber de cuidado, asegurando la presencia de adultos responsables, la delimitación de espacios seguros y la disponibilidad de los recursos necesarios para la atención oportuna de situaciones que pudieran surgir.

13. RETIRO DE ESTUDIANTES/SALIDAS ANTICIPADAS.

El retiro de estudiantes durante la jornada escolar es un procedimiento regulado para resguardar su seguridad, el deber de cuidado del establecimiento y la comunicación efectiva con las familias. La Escuela España D-59 establece normas claras para garantizar que todo retiro sea seguro, registrado y autorizado por la persona responsable del estudiante.

13.1. Normas generales para el retiro de estudiantes.

Todo retiro de estudiantes deberá ser realizado exclusivamente por el apoderado titular o suplente registrado en la ficha del estudiante. El retiro deberá

quedar debidamente registrado en portería o en Inspectoría General, conforme al procedimiento institucional establecido.

El establecimiento no podrá entregar a un estudiante a personas no autorizadas, aun cuando éstas aleguen parentesco u otra relación con la familia. El retiro deberá efectuarse de manera respetuosa y sin interrumpir innecesariamente el normal desarrollo de las clases.

13.2. Horarios permitidos para retiros.

Para evitar interrupciones pedagógicas, los retiros de estudiantes deberán realizarse preferentemente durante los horarios de recreo o en momentos que no afecten evaluaciones ni actividades esenciales del proceso de enseñanza y aprendizaje. No obstante, en situaciones de emergencia, enfermedad u otras circunstancias debidamente justificadas, el retiro podrá efectuarse en cualquier momento.

El establecimiento no podrá negar un retiro justificado; sin embargo, podrá orientar a la familia para minimizar interrupciones y resguardar el normal desarrollo de las clases.

13.3. Procedimiento para el retiro anticipado.

El retiro anticipado de estudiantes deberá realizarse siguiendo el procedimiento institucional establecido. El apoderado deberá presentarse en portería o en Inspectoría General, donde se verificará su identidad mediante cédula de identidad u otro documento válido y se confirmará que se encuentra registrado como apoderado titular o suplente en la ficha del estudiante. Posteriormente, el retiro será registrado en el libro o plataforma correspondiente.

Una vez validada la información, un funcionario del establecimiento llamará al estudiante desde su sala, quien será entregado al apoderado en portería o inspectoría.

No se permitirá que el apoderado ingrese directamente a las salas de clases para efectuar el retiro, resguardando así la seguridad y el normal desarrollo de las actividades pedagógicas.

13.4. Retiros por motivos de salud.

Cuando un estudiante presente síntomas de enfermedad, el establecimiento contactará de inmediato a la familia para informar la situación y solicitar el retiro del estudiante.

El apoderado deberá acudir a retirarlo a la brevedad, siguiendo el procedimiento institucional correspondiente. Si la condición de salud lo amerita, se activará el protocolo de accidentes escolares o el protocolo de salud vigente.

El establecimiento no podrá administrar medicamentos a los estudiantes, salvo en los casos expresamente autorizados por la normativa y con el debido respaldo médico.

13.5. Retiros por actividades externas (controles médicos, trámites, etc.)

Los retiros deberán ser informados con anticipación cuando ello sea posible, recomendándole su justificación mediante la libreta de comunicaciones o el correo institucional.

No se exigirá certificado médico para justificar retiros breves, salvo en aquellos casos específicos en que la normativa o los protocolos de salud del establecimiento así lo requieran.

13.6. Retiros por situaciones de emergencia.

En caso de accidentes, riesgos para la integridad del estudiante o activación de protocolos institucionales, incluidos los relacionados con violencia escolar, DEC, salud mental o vulneración de derechos. El establecimiento contactará de forma inmediata al apoderado.

Asimismo, podrá solicitar apoyo de redes externas cuando corresponda conforme a la normativa vigente. En todo momento el establecimiento garantizará el deber de cuidado y la protección del estudiante hasta que sea retirado por su apoderado titular o suplente.

13.7. Retiros por personas no autorizadas.

El establecimiento no entregará al estudiante a personas que no estén registradas como apoderado titular o suplente, que no cuenten con un poder simple por parte del apoderado titular o que no puedan acreditar su identidad mediante un documento válido.

En caso de insistencia, desacuerdo o conflicto por parte de la persona no autorizada, se activará el protocolo de resguardo correspondiente y se informará de inmediato a la Dirección del establecimiento.

13.8. Retiros por orden judicial.

Cuando exista una orden judicial que restrinja el contacto, límite visitas, determine custodia o establezca prohibición de acercamiento, el establecimiento deberá registrar dicha documentación en el expediente del estudiante y cumplir estrictamente lo indicado por el tribunal.

Asimismo, deberá informar al personal pertinente para resguardar la seguridad y el bienestar del estudiante, asegurando el cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad competente.

13.9. Retiros de estudiantes que se retiran solos.

Un estudiante podrá retirarse sin acompañamiento únicamente cuando exista una autorización escrita del apoderado titular, cuando cuente con la edad y el nivel de autonomía suficientes para hacerlo y siempre que no existan medidas judiciales que lo impidan.

El establecimiento podrá restringir o revocar esta autorización cuando existan riesgos para la seguridad o integridad del estudiante, resguardando en todo momento el deber de cuidado institucional.

13.10. Retiros masivos por contingencias.

En casos de alertas ambientales, cortes de agua o suministro eléctrico, riesgos estructurales o emergencias de carácter comunal, el establecimiento informará oportunamente a las familias a través de los canales oficiales.

Asimismo, organizará el retiro de los estudiantes de manera ordenada y segura, resguardando en todo momento el deber de cuidado hasta que todos hayan sido retirados por sus apoderados autorizados.

14. ATRASOS.

La puntualidad es un hábito formativo fundamental para el desarrollo de la responsabilidad, la convivencia escolar y el adecuado funcionamiento del establecimiento.

La Escuela España D-59 promueve la asistencia puntual mediante medidas preventivas, formativas y de acompañamiento, evitando prácticas punitivas o vulneratorias.

El atraso corresponde a la llegada del estudiante después del horario oficial de ingreso establecido por el establecimiento.

14.1. Registro de atrasos.

Los atrasos deberán registrarse diariamente en el Libro de Clases o en la plataforma institucional correspondiente. Dichos registros deberán realizarse de forma objetiva, clara y sin incorporar juicios de valor.

Inspectoría General será responsable de supervisar la consistencia y exactitud de estos registros, resguardando la validez de la información para efectos de seguimiento y gestión institucional.

14.2. Procedimiento ante un atraso.

El estudiante que llegue atrasado deberá ingresar por portería, donde se registrará el atraso en el sistema o en el libro correspondiente. Posteriormente, se incorporará a clases sin ser retenido ni expuesto públicamente, resguardando su dignidad y el normal desarrollo de las actividades pedagógicas.

El atraso será informado al profesor jefe mediante los canales internos establecidos. En ningún caso se podrá impedir el ingreso del estudiante al establecimiento por motivo de atraso.

14.3. Atrasos reiterados.

Se considerarán atrasos reiterados cuando el estudiante presente tres o más atrasos en el mes o cuando se observe un patrón persistente de impuntualidad.

En estos casos, el establecimiento activará medidas formativas orientadas al acompañamiento y la mejora de hábitos, las que podrán incluir comunicación con la familia, registro en la libreta de comunicaciones, citación a entrevista con el profesor jefe o Inspectoría General, revisión de las posibles causas como: dificultades de transporte, rutinas familiares o factores socioemocionales y además de la entrega de orientaciones para favorecer la puntualidad.

14.4. Medidas formativas asociadas a los atrasos.

Las medidas asociadas a los atrasos deberán ser estrictamente formativas, no punitivas, y orientadas al desarrollo del hábito de la puntualidad. Deberán ser proporcionales, respetuosas y en ningún caso vulnerar los derechos del estudiante.

Entre las medidas formativas que el establecimiento podrá implementar se encuentran la conversación reflexiva con el estudiante, la elaboración de un

compromiso de puntualidad firmado por la familia, ajustes en la rutina de ingreso y el acompañamiento por parte del profesor jefe u otros profesionales pertinentes.

No se permitirán medidas que vulneren derechos o afecten el bienestar del estudiante, tales como suspender recreos, impedir el ingreso a clases, exponer al estudiante frente al curso o enviarlo de regreso a su hogar por motivo de atraso.

14.5. Atrasos por causas justificadas.

Se considerarán justificables los atrasos asociados a controles médicos, problemas de transporte público, situaciones familiares imprevistas, condiciones climáticas adversas o situaciones de salud del propio estudiante.

La familia deberá informar el motivo del atraso mediante la libreta de comunicaciones, el correo institucional o un llamado telefónico. No se exigirá certificado médico para justificar atrasos breves, salvo en casos excepcionales definidos por la normativa o los protocolos institucionales.

14.6. Atrasos por causas reiteradas o complejas.

Cuando los atrasos se encuentren asociados a dificultades familiares persistentes, problemas de salud, situaciones socioemocionales o factores de vulnerabilidad, el establecimiento activará las medidas de apoyo correspondientes.

Estas podrán incluir la derivación a orientación o convivencia escolar, el acompañamiento por parte del equipo de apoyo y, cuando sea pertinente, la coordinación con redes externas tales como OPD, programas municipales o servicios de salud, resguardando siempre el bienestar integral del estudiante.

14.7. Rol del apoderado/a.

El apoderado deberá asegurar la puntualidad del estudiante, informar oportunamente los motivos de los atrasos, asistir a las entrevistas cuando sea

citado y colaborar activamente en la implementación de las medidas formativas definidas por el establecimiento.

Estas responsabilidades forman parte del compromiso educativo compartido entre la familia y la institución.

14.8. Principios rectores del abordaje de atrasos.

Los procedimientos y medidas asociados a la asistencia, puntualidad y acompañamiento de los estudiantes se regirán por los siguientes principios: el interés superior del niño, niña y adolescente, la no discriminación, el enfoque formativo, la corresponsabilidad familia escuela, la prevención y el acompañamiento, así como el respeto y la dignidad de todas las personas de la comunidad educativa.

15. RECOMENDACIÓN RESPECTO DEL USO DE APARATOS TECNOLÓGICOS EN EL CONTEXTO ESCOLAR.

La Escuela España D-59 reconoce que los dispositivos tecnológicos (teléfonos celulares, tablets, relojes inteligentes, audífonos, entre otros) forman parte de la vida cotidiana de los estudiantes y pueden constituir herramientas de apoyo al aprendizaje cuando se utilizan de manera adecuada y supervisada.

Sin embargo, su uso indiscriminado puede afectar la concentración, la convivencia escolar, la seguridad y el bienestar socioemocional.

Por ello, el establecimiento establece recomendaciones y orientaciones para promover un uso responsable, seguro y formativo de estos dispositivos dentro del contexto escolar.

15.1. Principios orientadores.

El uso de aparatos tecnológicos dentro del establecimiento se regirá por los principios de seguridad y protección de los datos personales, bienestar

socioemocional y salud digital, respeto y convivencia escolar, uso pedagógico intencionado, no discriminación y enfoque formativo y preventivo.

Estos principios orientarán todas las normas, procedimientos y decisiones institucionales relacionadas con el uso de dispositivos electrónicos por parte de los estudiantes y la comunidad educativa.

15.2. Uso de dispositivos tecnológicos durante la jornada escolar.

a) En clases:

El uso de celulares, tablets u otros dispositivos electrónicos estará permitido únicamente cuando el o la docente lo autorice explícitamente, cuando exista un propósito pedagógico claro y siempre bajo supervisión.

En cualquier otro caso, los dispositivos deberán permanecer apagados y guardados.

b) En recreos y espacios comunes:

El establecimiento recomienda evitar el uso de celulares durante los recreos, con el fin de favorecer el juego, la socialización y el movimiento.

No se permitirá grabar, fotografiar o difundir imágenes de otros estudiantes o funcionarios, resguardando la privacidad y la convivencia escolar. Asimismo, se recomienda no utilizar audífonos que impidan escuchar instrucciones o alertas de seguridad.

c) En actividades externas o salidas pedagógicas:

El uso de dispositivos electrónicos quedará sujeto a la autorización del docente responsable, a las condiciones de seguridad del lugar y a las necesidades pedagógicas de la actividad.

El establecimiento podrá restringir su uso cuando ello sea necesario para resguardar la seguridad o el adecuado desarrollo de la salida.

15.3. Riesgos asociados al uso inadecuado.

El uso no regulado de dispositivos tecnológicos puede generar distracción y disminución del rendimiento académico, exposición a situaciones de ciberacoso o a contenidos inapropiados, vulneración de la privacidad de otros integrantes de la comunidad educativa, conflictos entre pares, así como la pérdida, robo o daño del propio dispositivo.

Frente a estos riesgos, el establecimiento promoverá acciones preventivas y formativas orientadas al uso responsable, seguro y respetuoso de la tecnología.

15.4. Recomendaciones para estudiantes.

Los estudiantes deberán mantener sus dispositivos apagados y guardados durante las clases, salvo cuando su uso sea autorizado con fines pedagógicos. No podrán grabar, fotografiar ni difundir imágenes de otros integrantes de la comunidad educativa sin el consentimiento correspondiente.

Se deberá evitar el uso de redes sociales durante la jornada escolar y resguardar la seguridad digital mediante la protección de contraseñas y datos personales.

Asimismo, los estudiantes deberán informar a un adulto responsable si presencian o son víctimas de situaciones de ciberacoso. Durante los recreos, se promoverá que prioricen el juego, la conversación y la actividad física por sobre el uso de dispositivos electrónicos.

15.5. Recomendaciones para familias.

Los apoderados deberán conversar con sus hijos e hijas sobre el uso responsable de la tecnología, establecer horarios y límites saludables en el hogar y supervisar las redes sociales y aplicaciones que utilizan.

Asimismo, podrán configurar controles parentales cuando corresponda y deberán evitar enviar mensajes o realizar llamadas durante la jornada escolar, resguardando la concentración y el bienestar del estudiante.

Finalmente, deberán procurar que el estudiante no lleve dispositivos de alto valor al establecimiento, con el fin de prevenir pérdidas, robos o daños.

15.6. Responsabilidad sobre pérdidas o daños.

El establecimiento no se hará responsable por la pérdida, robo, daño o deterioro de los dispositivos tecnológicos que los estudiantes decidan traer, dado que su uso es voluntario y queda bajo la responsabilidad de la familia.

15.7. Uso de dispositivos para fines pedagógicos.

Cuando él o la docente determine que un dispositivo será utilizado con fines educativos, deberá informar previamente a los estudiantes las normas de uso establecidas para la actividad. La utilización de los dispositivos será supervisada durante todo el proceso, promoviendo en los estudiantes un uso seguro, ético y responsable de la tecnología.

15.8. Prohibiciones específicas.

Para resguardar la convivencia escolar y la seguridad de la comunidad educativa, no se permitirá grabar o fotografiar a otras personas sin la autorización correspondiente, ni difundir contenido del establecimiento sin permiso institucional. Asimismo, estará prohibido el uso de dispositivos electrónicos en baños o camarines, así como la utilización de celulares u otros aparatos para resolver evaluaciones o actividades de carácter evaluativo.

15.9. Enfoque formativo ante el uso inadecuado.

Si un estudiante utiliza un dispositivo tecnológico de manera inapropiada, se aplicarán medidas formativas orientadas a promover el uso responsable, evitando cualquier acción de carácter punitivo.

Se realizará una conversación reflexiva con el estudiante para analizar lo ocurrido y reforzar las normas de uso seguro y respetuoso. Cuando corresponda, se informará al apoderado y, en casos reiterados, se coordinará una entrevista con la familia y el profesor jefe para establecer acuerdos y apoyos adicionales.

El establecimiento no retendrá dispositivos por tiempo prolongado, salvo cuando sea estrictamente necesario para evitar un riesgo inmediato para la seguridad o la convivencia escolar.

16. USO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO.

La infraestructura, el mobiliario y el equipamiento del establecimiento son bienes destinados al desarrollo de actividades pedagógicas, formativas y recreativas. Su uso adecuado es fundamental para garantizar ambientes seguros, ordenados y propicios para el aprendizaje.

La Escuela España D-59 promueve el cuidado responsable de los espacios y recursos institucionales, fomentando el respeto, la corresponsabilidad y la convivencia positiva.

16.1. Principios generales de uso.

El uso de la infraestructura, el mobiliario y el equipamiento del establecimiento se regirá por los principios de seguridad y prevención de riesgos, cuidado y mantención de los bienes comunes, uso responsable y adecuado al

propósito educativo, respeto por los espacios compartidos, accesibilidad universal e inclusión, y corresponsabilidad entre estudiantes, funcionarios y familias.

Estos principios orientarán todas las acciones y normas destinadas a resguardar el buen funcionamiento y la conservación de los espacios institucionales.

16.2. Uso de la infraestructura escolar.

Los estudiantes deberán utilizar los espacios del establecimiento de manera segura y respetuosa, siguiendo siempre las indicaciones del personal. Esto incluye salas de clases, pasillos y escaleras, patios y áreas verdes, multicancha, biblioteca/CRA, comedor escolar, servicios higiénicos y laboratorios o salas especiales.

Las normas generales de uso establecen que los estudiantes deben transitar con orden y sin correr por pasillos o escaleras, mantener los espacios limpios y libres de basura, respetar las señaléticas, las zonas restringidas y las normas de seguridad, no ingresar a salas o espacios sin autorización y no manipular instalaciones eléctricas, llaves de agua o sistemas de seguridad.

Estas disposiciones buscan resguardar la integridad de la comunidad educativa y el adecuado funcionamiento de los espacios institucionales.

16.3. Uso del mobiliario escolar.

El mobiliario del establecimiento constituye parte del equipamiento institucional y debe ser utilizado con cuidado y responsabilidad. Se espera que los estudiantes utilicen mesas, sillas y estantes de manera adecuada, eviten rayar, golpear o deteriorar el mobiliario, mantengan su puesto de trabajo limpio y ordenado, e informen a un adulto responsable cuando detecten daños o situaciones de riesgo.

No se permitirá pararse sobre sillas o mesas, arrastrar el mobiliario de forma brusca ni utilizarlo para juegos o actividades que impliquen riesgo para la integridad de las personas o el deterioro de los bienes comunes.

16.4. Uso del equipamiento escolar.

El equipamiento institucional comprende, entre otros, los equipos tecnológicos (computadores, proyectores, tablets, parlantes), materiales deportivos, recursos del CRA y el equipamiento de laboratorios o salas especiales. Su utilización deberá realizarse únicamente bajo la supervisión de un adulto responsable, respetando las instrucciones del docente o encargado y evitando manipular equipos sin autorización.

Los estudiantes deberán cuidar cables, conexiones y accesorios, así como reportar de inmediato cualquier falla, daño o situación de riesgo que observen.

16.5. Responsabilidad por daños.

El establecimiento distingue entre diferentes tipos de daños al mobiliario, infraestructura o equipamiento institucional:

a) Daños accidentales

Los daños accidentales serán registrados e informados a la familia. Se evaluará si requieren reparación por parte del establecimiento y no se aplicarán medidas punitivas al estudiante, resguardando el enfoque formativo y la proporcionalidad.

b) Daños intencionales o derivados de mal uso reiterado

En los casos de daños intencionales o producto de un uso reiteradamente inadecuado, se aplicarán medidas formativas orientadas a la reflexión y la reparación del daño. Se informará al apoderado y, según la normativa vigente, se podrá solicitar colaboración para la reparación o reposición del bien afectado. En

ningún caso se aplicarán sanciones que vulneren derechos o afecten el acceso a la educación.

16.6. Accesibilidad y uso inclusivo de los espacios.

El establecimiento garantizará el acceso seguro y adecuado para estudiantes con discapacidad o Necesidades Educativas Especiales (NEE), implementando los ajustes razonables establecidos en el Decreto 83 y resguardando el uso respetuoso de baños, rampas y demás espacios adaptados.

No se permitirá obstruir accesos, rutas de evacuación o elementos de apoyo a la movilidad, ni utilizar baños o espacios adaptados cuando no exista necesidad, resguardando así la accesibilidad universal y la dignidad de quienes requieren estos apoyos.

16.7. Seguridad y prevención de riesgos.

Para resguardar la integridad de los estudiantes, deberán respetarse estrictamente las zonas señalizadas como restringidas y evitar cualquier acción que implique riesgo para sí mismos o para otros.

No se permitirá subir a techos, muros o estructuras que no estén destinadas al juego, ni manipular extintores, alarmas u otros equipos de emergencia. Durante simulacros y evacuaciones, los estudiantes deberán seguir las indicaciones del personal y cumplir con los protocolos de seguridad establecidos.

16.8. Deber de cuidado del establecimiento.

El establecimiento deberá mantener una infraestructura segura y en buen estado, realizando las mantenciones preventivas necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento.

Asimismo, deberá señalar oportunamente los riesgos o zonas en reparación, supervisar el uso de los espacios y del equipamiento institucional, y asegurar condiciones apropiadas para el aprendizaje y el bienestar de todos los estudiantes.

16.9. Deber de los estudiantes.

Los estudiantes deberán cuidar los espacios y recursos institucionales, respetar las normas de uso seguro establecidas por el establecimiento e informar oportunamente cualquier daño o situación de riesgo que observen.

Se espera, además, que mantengan una actitud responsable y colaborativa, contribuyendo al buen funcionamiento y a la convivencia armónica dentro de la comunidad educativa.

17. RECOMENDACIÓN RESPECTO DEL INGRESO CON OBJETO DE VALOR.

La Escuela España D-59 promueve el cuidado personal, la seguridad y la responsabilidad en el uso de pertenencias dentro del establecimiento.

Con el fin de prevenir pérdidas, daños, conflictos o situaciones de riesgo, se recomienda que los estudiantes no ingresen al establecimiento con objetos de alto valor económico o sentimental, salvo cuando sean estrictamente necesarios para actividades pedagógicas.

17.1. Objetos considerados de valor.

Se considerarán objetos de valor aquellos cuya pérdida, daño o robo pueda generar un perjuicio económico o emocional significativo para la familia.

Entre ellos se incluyen, de manera no excluyente, los teléfonos celulares de alta gama, relojes inteligentes, joyas o accesorios costosos, dinero en grandes cantidades, audífonos inalámbricos de alto costo, consolas portátiles u otros dispositivos electrónicos, así como cualquier objeto que la familia estime de especial valor económico o afectivo.

17.2. Recomendación institucional.

El establecimiento recomienda evitar que los estudiantes traigan objetos de valor, ya que estos pueden extraviarse o dañarse, generar conflictos entre pares, distraer del proceso educativo o exponer al estudiante a situaciones de riesgo.

El ingreso de dichos objetos es de responsabilidad exclusiva de la familia y del propio estudiante.

17.3. Responsabilidad sobre pérdidas o daños.

El establecimiento no se hará responsable por la pérdida, robo, daño o deterioro de los objetos de valor que los estudiantes traigan de manera voluntaria. Esto incluye dispositivos tecnológicos, dinero, accesorios y cualquier pertenencia personal que no haya sido solicitada por el establecimiento para fines pedagógicos.

17.4. Uso de objetos de valor durante la jornada escolar.

Si un estudiante ingresa con un objeto de valor, deberá mantenerlo guardado y bajo su propio cuidado durante toda la jornada. No deberá prestarlo ni manipularlo en recreos, pasillos u otros espacios comunes, ni utilizarlo en clases sin la autorización expresa del docente. Asimismo, no deberá exhibirlo de manera que pueda generar riesgos, distracciones o conflictos entre pares.

17.5. Recomendaciones para las familias.

Las familias deberán evaluar la necesidad real de que los estudiantes lleven objetos de valor al establecimiento y conversar con sus hijos e hijas sobre el cuidado responsable de sus pertenencias.

Se recomienda evitar el envío de dinero en exceso y, cuando sea posible, etiquetar los objetos personales para facilitar su identificación. Asimismo, las familias deberán informar al establecimiento cuando un objeto sea necesario por motivos pedagógicos, a fin de coordinar su uso y resguardo adecuado.

17.6. Procedimiento ante pérdida o daño.

En caso de pérdida o daño de un objeto de valor, el estudiante deberá informar de inmediato a un adulto responsable, ya sea su profesor jefe, Inspectoría General o el equipo de Convivencia Escolar. La situación será registrada en el libro o plataforma correspondiente y se informará al apoderado.

Asimismo, se orientará al estudiante en medidas de autocuidado y prevención para evitar situaciones similares en el futuro. El establecimiento no estará obligado a reponer objetos extraviados o dañados, dado que su ingreso es de responsabilidad exclusiva de la familia y del estudiante.

17.7. Enfoque formativo.

Si el uso de un objeto de valor genera distracción, conflictos, riesgos o incumplimiento de las normas institucionales, se aplicarán medidas formativas orientadas a la reflexión y al autocuidado.

Estas podrán incluir una conversación reflexiva con el estudiante, orientación sobre el cuidado de sus pertenencias, comunicación con la familia y acompañamiento por parte del equipo de Convivencia Escolar. En ningún caso se aplicarán medidas punitivas que vulneren derechos o afecten el acceso a la educación.

18. SALIDAS PEDAGÓGICAS/GIRAS DE ESTUDIO.

Las salidas pedagógicas y giras de estudio son actividades educativas planificadas que complementan el currículo y favorecen aprendizajes significativos, la convivencia escolar y el desarrollo integral de los estudiantes.

La Escuela España D-59 promueve estas experiencias garantizando condiciones de seguridad, organización, participación informada de las familias y cumplimiento del deber de cuidado.

18.1. Definición.

Se consideran actividades externas aquellas que se desarrollan fuera del establecimiento y que cuentan con objetivos pedagógicos, formativos o recreativos definidos. Entre ellas se incluyen:

- Salidas pedagógicas, tales como visitas a museos, bibliotecas, centros culturales, parques, instituciones públicas, actividades deportivas u otros espacios educativos.
- Giras de estudio, entendidas como actividades de mayor duración, dentro o fuera de la región, que responden a propósitos pedagógicos previamente establecidos.
- Actividades recreativas autorizadas, como paseos de curso o celebraciones institucionales realizadas fuera del establecimiento.

Todas estas actividades deberán estar planificadas, autorizadas y supervisadas por el establecimiento, resguardando la seguridad, el bienestar y la participación informada de los estudiantes y sus familias.

18.2. Objetivos de las actividades externas.

Las actividades externas tendrán como finalidad enriquecer el aprendizaje curricular, promover una convivencia escolar positiva, fortalecer las habilidades socioemocionales, fomentar la participación y el sentido de pertenencia, así como desarrollar la autonomía, la responsabilidad y el trabajo colaborativo de los estudiantes.

Estas experiencias se conciben como instancias educativas integrales que complementan el proceso formativo dentro y fuera del aula.

18.3. Requisitos para la realización de salidas pedagógicas.

Toda actividad externa deberá contar con una planificación previa elaborada por el docente responsable, la autorización escrita del apoderado o apoderada y la aprobación de Dirección.

Se deberá disponer de un listado actualizado de estudiantes participantes, asegurar una supervisión adecuada según el número de estudiantes y contar con un botiquín básico, además del conocimiento y aplicación del protocolo de accidentes escolares. Las familias deberán recibir información clara y oportuna respecto de los horarios, lugar, objetivos y medidas de seguridad asociadas a la actividad.

18.4. Autorización de las familias.

La participación del estudiante en actividades externas requerirá la autorización escrita del apoderado titular. En ausencia de dicha autorización, el estudiante no podrá asistir y deberá permanecer en el establecimiento, participando de las actividades pedagógicas que se dispongan para ese día.

La autorización deberá incluir información relevante sobre salud, alergias o necesidades específicas, con el fin de resguardar adecuadamente la seguridad y el bienestar del estudiante durante la actividad.

18.5. Supervisión y deber de cuidado.

Durante las actividades externas, los estudiantes deberán estar acompañados por docentes y/o asistentes de la educación, quienes serán responsables de su supervisión y resguardo. El número de adultos responsables deberá ser adecuado al tamaño del grupo y a la naturaleza de la actividad, garantizando una vigilancia efectiva y continua.

El personal acompañante deberá mantener supervisión permanente, velar por la seguridad del grupo y asegurar el cumplimiento de las indicaciones establecidas. Asimismo, los estudiantes deberán respetar las rutas, horarios y normas de

seguridad del lugar visitado, siguiendo siempre las instrucciones del personal a cargo.

18.6. Conducta y convivencia durante las actividades.

Durante las actividades externas, los estudiantes deberán mantener un comportamiento respetuoso y seguro, seguir las instrucciones del personal responsable, cuidar los espacios visitados y respetar tanto a sus compañeros como a las personas externas involucradas en la actividad. Ante conductas inadecuadas, se aplicarán medidas formativas, orientadas a la reflexión y al desarrollo de habilidades socioemocionales, sin recurrir a acciones punitivas ni prácticas que vulneren derechos.

18.7. Uso de dispositivos tecnológicos en actividades externas.

Tal como se establece en este reglamento, el uso de celulares u otros dispositivos durante actividades externas quedará sujeto a la autorización del docente responsable, quien evaluará previamente las condiciones de seguridad del lugar y la pertinencia pedagógica de su utilización.

Su uso será permitido únicamente cuando aporte al desarrollo de la actividad o cuando no represente riesgos para el estudiante ni para el grupo. El establecimiento podrá restringir o prohibir su uso cuando ello sea necesario para evitar distracciones, pérdidas, conflictos o situaciones de riesgo.

18.8. Accidentes durante actividades externas.

En caso de accidente durante una actividad externa, se activará el protocolo de accidentes escolares, procediendo a brindar la primera atención y a contactar de manera inmediata a la familia. El estudiante será derivado al centro asistencial correspondiente, según la gravedad de la situación y lo establecido por el Seguro Escolar.

La situación deberá ser registrada y se completará el formulario DIAE conforme a la normativa vigente. El Seguro Escolar cubre los accidentes ocurridos en este tipo de actividades autorizadas por el establecimiento.

18.9. Transporte y logística.

Cuando la actividad externa requiera transporte, este deberá ser contratado por el establecimiento o por la CMDS, conforme a la normativa vigente. El vehículo utilizado deberá cumplir con todos los requisitos de seguridad, contar con documentación al día y estar autorizado para el traslado de estudiantes. Los estudiantes deberán utilizar cinturón de seguridad cuando corresponda, siguiendo las indicaciones del personal responsable.

Asimismo, se deberá realizar un control de lista antes de iniciar el trayecto y nuevamente antes de emprender el regreso, asegurando la presencia y resguardo de todos los participantes.

18.10. Participación de estudiantes con NEE.

El establecimiento deberá garantizar los ajustes razonables que sean necesarios para la participación de estudiantes con discapacidad o Necesidades Educativas Especiales (NEE), conforme a lo establecido en el Decreto 83 y la normativa vigente.

Asimismo, deberá asegurar el acompañamiento adecuado cuando la naturaleza de la actividad o las características del estudiante así lo requieran. En ningún caso se permitirá algún tipo de exclusión por motivos de discapacidad, condición de salud o necesidades específicas, resguardando siempre el derecho a la participación plena, segura y digna de todos los estudiantes.

18.11. Actividades no permitidas.

No se permitirán actividades externas que pongan en riesgo la integridad física o emocional de los estudiantes, que no cuenten con la autorización institucional

correspondiente, que carezcan de objetivos pedagógicos claros en el caso de las salidas educativas, o que no dispongan de una supervisión adecuada por parte de adultos responsables.

El establecimiento resguardará siempre la seguridad, el bienestar y el derecho a la participación segura de todos los estudiantes.

19. ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES.

Las actividades extracurriculares son instancias formativas complementarias al currículo que buscan promover el desarrollo integral de los estudiantes, fortaleciendo habilidades deportivas, artísticas, científicas, socioemocionales y de participación.

La Escuela España D-59 ofrece estas actividades como espacios seguros, inclusivos y orientados al bienestar, la convivencia y el aprendizaje significativo.

19.1. Definición.

Se consideran actividades extracurriculares aquellas que se desarrollan fuera del horario de clases y que complementan la formación integral de los estudiantes.

Entre ellas se incluyen los talleres formativos como: artísticos, deportivos, culturales, científicos, tecnológicos, entre otros, las academias con continuidad anual o semestral, las actividades recreativas o de extensión organizadas fuera de la jornada escolar y la participación en competencias, muestras, presentaciones o eventos externos autorizados por el establecimiento.

Todas estas actividades son voluntarias, gratuitas y deberán estar alineadas al Proyecto Educativo Institucional (PEI).

19.2. Objetivos de las actividades extracurriculares.

Las actividades extracurriculares tendrán como finalidad promover la participación activa y el sentido de pertenencia, fomentar hábitos de vida saludable y la práctica regular de actividad física, así como desarrollar habilidades artísticas, deportivas, científicas y socioemocionales.

Asimismo, buscan fortalecer la convivencia escolar positiva, generar espacios de recreación, creatividad y expresión, y potenciar los talentos e intereses personales de los estudiantes, contribuyendo a su formación integral.

19.3. Inscripción y participación.

La inscripción en actividades extracurriculares se realizará mediante una ficha o formulario proporcionado por el establecimiento. La participación es voluntaria; sin embargo, una vez inscrito, el estudiante deberá asistir con regularidad y cumplir los compromisos asociados a la actividad.

Las familias deberán autorizar por escrito la participación del estudiante, resguardando así su seguridad y la comunicación oportuna. El establecimiento podrá priorizar cupos según criterios pedagógicos, de seguridad o de funcionamiento, informando oportunamente a las familias cuando la demanda supere la capacidad del taller o actividad.

19.4. Asistencia y compromiso.

La asistencia a las actividades extracurriculares deberá ser regular, a fin de asegurar la continuidad del proceso formativo y el adecuado desarrollo de los objetivos del taller o academia. En caso de inasistencias reiteradas, el establecimiento informará a la familia y evaluará la continuidad del estudiante en la actividad, considerando criterios pedagógicos y de funcionamiento.

Durante su participación, los estudiantes deberán cumplir las normas de convivencia y seguridad establecidas por el establecimiento, manteniendo un comportamiento respetuoso y acorde a los lineamientos institucionales.

19.5. Supervisión y deber de cuidado.

Durante las actividades extracurriculares, los estudiantes estarán siempre bajo la supervisión de docentes, talleristas o asistentes de la educación, quienes serán responsables de su resguardo y del adecuado desarrollo de la actividad.

El establecimiento mantendrá su deber de cuidado desde el inicio hasta el término de cada sesión, asegurando condiciones de seguridad y acompañamiento permanente. Los estudiantes y sus familias deberán respetar los horarios de inicio y término informados, a fin de garantizar el funcionamiento adecuado de la actividad y la organización institucional. En caso de que la actividad se realice fuera del establecimiento, se aplicarán los protocolos establecidos para actividades externas, resguardando la seguridad y el bienestar de todos los participantes.

19.6. Seguridad y prevención de riesgos.

El establecimiento deberá garantizar espacios seguros y adecuados para el desarrollo de cada actividad, contar con materiales apropiados y en buen estado, mantener un botiquín básico disponible y activar el protocolo de accidentes escolares cuando corresponda, resguardando así la integridad de los estudiantes.

Por su parte, los estudiantes deberán seguir las instrucciones del responsable del taller, evitar conductas de riesgo y cuidar los materiales, el equipamiento y la infraestructura, promoviendo un ambiente seguro, respetuoso y acorde a los objetivos formativos de la actividad.

19.7. Conducta y convivencia.

Durante las actividades extracurriculares, los estudiantes deberán mantener un comportamiento respetuoso, cuidar los espacios y materiales, respetar a sus compañeros y al personal a cargo, y cumplir las normas de convivencia escolar vigentes.

Ante conductas inadecuadas, se aplicarán medidas formativas, orientadas a la reflexión y al desarrollo de habilidades socioemocionales, sin recurrir a acciones punitivas ni a prácticas que excluyan el derecho a participar. Solo se podrá limitar la continuidad del estudiante cuando exista un riesgo para sí mismo o para otros, resguardando siempre la seguridad y el bienestar del grupo.

19.8. Participación en actividades externas o competencias.

Cuando una actividad extracurricular contempla presentaciones, encuentros deportivos, muestras artísticas o competencias externas, el establecimiento deberá informar previamente a las familias, solicitar la autorización escrita correspondiente y garantizar una supervisión adecuada durante toda la actividad.

Asimismo, se deberán aplicar los protocolos establecidos para actividades externas, incluyendo las medidas de seguridad y el protocolo de accidentes escolares, resguardando la integridad y el bienestar de los estudiantes participantes.

19.9. Inclusión y acceso equitativo.

El establecimiento garantizará el acceso sin discriminación a las actividades extracurriculares, sin distinción de género, rendimiento académico, condición socioeconómica o Necesidades Educativas Especiales (NEE).

Asimismo, deberá implementar los ajustes razonables necesarios para asegurar la participación de estudiantes con necesidades específicas, de acuerdo con la normativa vigente. Cuando corresponda, se dispondrá del acompañamiento del equipo de apoyo, resguardando la inclusión, la seguridad y el bienestar de todos los participantes.

19.10. Responsabilidad de las familias.

Las familias deberán asegurar el retiro oportuno del estudiante al finalizar la actividad, respetando los horarios informados por el establecimiento. Asimismo,

deberán informar oportunamente cualquier ausencia o dificultad que afecte la participación regular del estudiante.

Cuando corresponda, las familias deberán proveer los implementos personales necesarios como: ropa deportiva, botella de agua u otros elementos específicos, para el adecuado desarrollo de la actividad y el bienestar del estudiante.

20. REGULACIONES SOBRE PAGOS, BECAS Y FINANCIAMIENTO EN GENERAL.

La Escuela España D-59 es un establecimiento público y gratuito, por lo que no puede exigir pagos obligatorios por matrícula, mensualidades, actividades curriculares, evaluaciones, uso de infraestructura o cualquier servicio educativo esencial.

Asimismo, el establecimiento garantiza el acceso equitativo a becas, apoyos y recursos de financiamiento estudiantil, asegurando transparencia, no discriminación y resguardo del derecho a la educación.

20.1. Gratuidad del servicio educativo.

En conformidad con la Ley General de Educación (LGE) y la Ley 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, la educación impartida por el establecimiento es gratuita.

En consecuencia, no se podrán exigir pagos obligatorios para participar en actividades curriculares, evaluaciones u otros procesos propios del quehacer educativo. Asimismo, no se podrá condicionar el acceso, permanencia o participación del estudiante en ninguna actividad escolar a la realización de pagos, aportes económicos o contribuciones de cualquier tipo, resguardando el pleno ejercicio del derecho a la educación.

20.2. Aportes voluntarios.

El establecimiento podrá recibir aportes voluntarios de las familias o de la comunidad, siempre que estos sean completamente voluntarios, no condicionen beneficios, trato preferencial ni la participación del estudiante en actividades escolares, y no generen discriminación entre quienes aportan y quienes no.

Dichos aportes deberán administrarse con criterios de transparencia, asegurando la correspondiente rendición de cuentas. El establecimiento deberá informar de manera clara y explícita que no existe obligación de aportar, resguardando el principio de gratuidad establecido en la normativa vigente.

20.3. Actividades pedagógicas, recreativas o de extensión.

Para actividades tales como salidas pedagógicas, paseos de curso, actividades recreativas o talleres externos que impliquen costos, el establecimiento deberá asegurar que se cumpla con los siguientes criterios:

- Entregar a las familias información clara y anticipada respecto de los objetivos, costos, condiciones y organización de la actividad.
- Ofrecer alternativas de participación para los estudiantes que no puedan costear la actividad, garantizando que ningún estudiante quede excluido por motivos económicos.
- Respetar la prohibición de excluir o discriminar a estudiantes por razones socioeconómicas, en conformidad con la normativa vigente.
- Asegurar que toda actividad que implique costos sea estrictamente voluntaria, sin que su realización pueda considerarse requisito para evaluaciones, calificaciones, participación escolar o permanencia en el establecimiento.

Estas disposiciones resguardan el principio de gratuidad educativa y el derecho de todos los estudiantes a participar en igualdad de condiciones.

20.4. Becas y apoyos estudiantiles.

El establecimiento deberá informar, orientar y facilitar el acceso a las distintas becas y apoyos disponibles para los estudiantes y sus familias, incluyendo, entre otros, las Becas JUNAEB (alimentación, mantención, residencia, útiles escolares, entre otras), los programas de apoyo socioeconómico de carácter municipal o estatal, los beneficios SEP destinados a estudiantes prioritarios y preferentes, y los apoyos específicos para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).

La gestión de estos beneficios se regirá por los siguientes principios:

- Transparencia en los criterios de asignación y en la información entregada a las familias.
- No discriminación, garantizando igualdad de oportunidades en el acceso a los apoyos.
- Respeto a la privacidad y confidencialidad de la información socioeconómica y personal de las familias.
- Acompañamiento en los procesos de postulación, renovación o actualización de antecedentes, asegurando que las familias cuenten con orientación clara y oportuna.

Estas disposiciones buscan asegurar que todos los estudiantes puedan acceder a los apoyos disponibles, promoviendo la equidad y el bienestar integral.

20.5. Financiamiento SEP (Ley de Subvención Escolar Preferencial).

El establecimiento deberá utilizar los recursos de la Subvención Escolar Preferencial (SEP) exclusivamente para fines pedagógicos y para el apoyo de estudiantes prioritarios y preferentes, conforme a la normativa vigente y a los objetivos del Plan de Mejoramiento Educativo (PME). Asimismo, deberá informar a la comunidad educativa sobre el uso, destino y resultados asociados a estos recursos, asegurando transparencia y rendición de cuentas.

En ningún caso podrá existir discriminación hacia estudiantes por su condición de prioritarios o preferentes, resguardando su dignidad, igualdad de trato y pleno derecho a participar en todas las actividades escolares.

20.6. Prohibición de cobros indebidos.

El establecimiento no podrá realizar cobros por conceptos tales como matrícula, mensualidades, evaluaciones, certificados, actividades curriculares, uso de infraestructura ni por materiales básicos necesarios para el funcionamiento escolar. Asimismo, queda prohibido exigir uniformes de marcas específicas, cuotas obligatorias para centros de padres o pagos para participar en actividades curriculares, resguardando el principio de gratuidad y la igualdad de acceso para todos los estudiantes.

Estas disposiciones aseguran que ningún estudiante sea condicionado, limitado o discriminado en su acceso, permanencia o participación en el establecimiento por motivos económicos, garantizando el pleno ejercicio del derecho a la educación.

20.7. Transparencia y comunicación con las familias.

El establecimiento deberá informar de manera clara y oportuna sobre las becas, apoyos y beneficios disponibles para los estudiantes y sus familias, asegurando que la comunidad educativa cuente con antecedentes actualizados y comprensibles. Cuando corresponda, deberá publicar los criterios de asignación de dichos beneficios, promoviendo la transparencia y el acceso equitativo.

Asimismo, el establecimiento mantendrá canales de consulta abiertos para orientar a las familias en los procesos de postulación, renovación o actualización de antecedentes. En ningún caso la información económica o sociofamiliar proporcionada por las familias podrá ser utilizada para discriminar, estigmatizar o

limitar la participación de los estudiantes en actividades escolares, resguardando la confidencialidad y el respeto a su dignidad.

20.8. Responsabilidad de las familias.

Las familias deberán informar oportunamente cualquier cambio en su situación socioeconómica que pueda afectar la postulación, continuidad o actualización de becas y apoyos institucionales o estatales.

Asimismo, deberán presentar la documentación requerida por los organismos externos correspondientes como JUNAEB, municipalidades u otras entidades públicas dentro de los plazos establecidos.

Será responsabilidad de las familias respetar los calendarios y fechas de postulación definidos por dichas instituciones, a fin de asegurar la correcta tramitación de los beneficios.

20.9. Enfoque de derechos.

Todas las regulaciones relativas a pagos, becas y financiamiento se registrarán por los principios de interés superior del niño, niña y adolescente, no discriminación, transparencia y equidad, protección de la dignidad y privacidad de las familias, y la garantía del derecho a la educación. Estos principios orientarán la toma de decisiones institucionales, la gestión de recursos y la implementación de apoyos, asegurando condiciones justas, inclusivas y respetuosas para toda la comunidad educativa.

21. ATENCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS – SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS.

La Escuela España D-59 tiene la responsabilidad de resguardar la integridad física y emocional de los estudiantes durante la jornada escolar. En caso de accidentes o malestares, el establecimiento debe brindar primeros auxilios

básicos, activar los protocolos correspondientes y comunicar oportunamente a las familias.

El suministro de medicamentos está estrictamente regulado para proteger la salud y seguridad de los estudiantes.

21.1. Principios rectores.

La atención de primeros auxilios y el manejo de medicamentos se regirán por los principios del deber de cuidado, seguridad y prevención de riesgos, respeto y dignidad del estudiante.

El establecimiento no podrá administrar medicamentos sin respaldo médico debidamente acreditado y autorizado por la familia.

Ante cualquier situación que requiera atención, se actuará de manera oportuna y responsable, asegurando la comunicación inmediata con la familia y la activación de los protocolos institucionales correspondientes.

21.2. Primeros auxilios.

Los primeros auxilios corresponden a acciones inmediatas y básicas destinadas a estabilizar al estudiante mientras se activa el protocolo de atención correspondiente o se realiza la derivación a un centro asistencial.

Estas acciones buscan contener la situación de manera inicial, sin reemplazar la atención profesional de salud.

El personal del establecimiento podrá:

- Contener y acompañar emocionalmente al estudiante, resguardando su bienestar y tranquilidad.
- Realizar curaciones simples, tales como la limpieza superficial de heridas.

- Aplicar hielo o compresas frías en caso de golpes, contusiones u otras molestias leves.
- Inmovilizar de manera básica en situaciones que lo ameriten, evitando maniobras que puedan agravar una lesión.
- Mantener vigilancia del estado general del estudiante mientras se espera la llegada de la familia o el traslado a un centro asistencial.

El personal no podrá realizar procedimientos invasivos, intervenciones de carácter clínico ni emitir diagnósticos, los cuales corresponden exclusivamente a profesionales de la salud.

21.3. Activación del protocolo de accidentes.

Ante un accidente o malestar significativo, el establecimiento deberá actuar de manera inmediata y responsable, siguiendo el siguiente procedimiento:

- Brindar primeros auxilios básicos, de acuerdo con las acciones permitidas para el personal del establecimiento.
- Evaluar la gravedad de la situación, resguardando la seguridad del estudiante y evitando intervenciones que excedan el ámbito escolar.
- Contactar de inmediato al apoderado, informando de manera clara la situación y las acciones realizadas.
- Derivar al centro asistencial correspondiente cuando la situación lo amerite, activando el protocolo de accidentes escolares y gestionando el traslado según corresponda.
- Registrar el hecho en el libro o plataforma institucional destinada a incidentes y atenciones de salud.
- Completar el Formulario DIAE cuando corresponda, conforme a la Ley 16.744 sobre accidentes escolares.

Este procedimiento busca asegurar una respuesta oportuna, segura y respetuosa, resguardando el bienestar del estudiante y cumpliendo con la normativa vigente.

21.4. Suministro de medicamentos.

El establecimiento no podrá administrar medicamentos, salvo en los casos estrictamente excepcionales que se detallan a continuación, y siempre en conformidad con el deber de cuidado, la normativa vigente y la seguridad del estudiante.

a) Tratamientos permanentes o crónicos

Podrán administrarse únicamente cuando se cuente con:

- Certificado médico actualizado, que indique diagnóstico, tratamiento y necesidad de administración en horario escolar.
- Autorización escrita del apoderado, firmada y vigente.
- Medicamento en su envase original, con nombre del estudiante, dosis y fecha de vencimiento visible.
- Instrucciones claras de dosis, horario y vía de administración, entregadas por el profesional de salud tratante.

b) Condiciones de salud que requieren medicación de emergencia

Corresponden a situaciones en que la administración inmediata del medicamento puede prevenir un riesgo vital o una complicación grave. Ejemplos:

- Crisis asmáticas
- Reacciones alérgicas severas (anafilaxia)
- Epilepsia
- Diabetes

Para estos casos se requiere:

- Plan de acción firmado por un profesional de la salud, indicando pasos a seguir y criterios de emergencia.
- Medicamento de emergencia entregado por la familia, en condiciones adecuadas y dentro de su fecha de vigencia.
- Capacitación básica al personal responsable, orientada a la correcta aplicación del plan de acción y al uso del medicamento de emergencia.

c) Medicamentos enviados por la familia sin respaldo médico

Los medicamentos enviados sin indicación profesional no podrán ser administrados bajo ninguna circunstancia, incluyendo analgésicos, antipiréticos, antiinflamatorios u otros fármacos de uso común.

21.5. Medicamentos prohibidos de administrar.

El establecimiento no podrá administrar ningún tipo de medicamento que no cuente con respaldo médico formal, ni aquellos que excedan las acciones básicas de primeros auxilios. En particular, queda estrictamente prohibida la administración de:

- Analgésicos, tales como paracetamol, ibuprofeno u otros similares.
- Antialérgicos sin indicación médica escrita.
- Antibióticos, en cualquier formato.
- Jarabes o gotas de cualquier tipo, incluidos los de uso común.
- Medicamentos homeopáticos, naturales o complementarios, independientemente de su presentación.
- Medicamentos enviados en sobres, envases sin etiqueta, frascos sin identificación o sin prescripción médica que indique dosis, horario y motivo de uso.

Estas restricciones buscan resguardar la seguridad, la prevención de riesgos y el deber de cuidado, evitando intervenciones que correspondan exclusivamente a profesionales de la salud.

21.6. Manejo y almacenamiento de medicamentos autorizados.

Cuando existan medicamentos autorizados para su administración en horario escolar, el establecimiento deberá cumplir con las siguientes medidas de resguardo:

- Mantener los medicamentos en un lugar seguro y designado, fuera del alcance de estudiantes y protegido de condiciones inadecuadas.
- Asegurar que cada medicamento esté rotulado con el nombre del estudiante, la dosis, el horario de administración y cualquier instrucción relevante.
- Garantizar que solo personal autorizado y debidamente informado pueda administrarlos, conforme al plan de acción o indicación médica correspondiente.
- Registrar cada administración en el libro o plataforma institucional, dejando constancia de fecha, hora, dosis y responsable.

Estas medidas buscan asegurar un manejo responsable, seguro y trazable de los medicamentos, resguardando la salud y el bienestar del estudiante.

21.7. Comunicación con las familias.

El establecimiento deberá informar de manera inmediata cualquier accidente, malestar o situación de salud que afecte al estudiante, manteniendo una comunicación clara y oportuna con la familia. Cuando la situación lo requiera, podrá solicitar el retiro del estudiante, asegurando la continuidad del cuidado hasta que éste quede bajo supervisión familiar o profesional. Durante todo el proceso, el establecimiento mantendrá la comunicación activa con la familia, resguardando el bienestar y la seguridad del estudiante.

Por su parte, las familias deberán informar al establecimiento sobre condiciones de salud relevantes del estudiante, incluyendo diagnósticos, tratamientos, alergias, planes de acción o necesidades específicas. Asimismo, deberán actualizar los certificados médicos cuando corresponda y proveer los medicamentos de emergencia que el estudiante requiera, conforme a las indicaciones del profesional de salud tratante.

21.8. Botiquín escolar.

El establecimiento deberá contar con un botiquín básico de primeros auxilios, disponible en un lugar accesible para el personal autorizado y en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. Este botiquín deberá incluir, al menos, los siguientes elementos:

- Gasas estériles
- Guantes desechables
- Suero fisiológico
- Tijeras de punta roma
- Apósitos
- Compresas frías
- Mascarillas
- Elementos de inmovilización básica (por ejemplo, vendajes o férulas simples)

El botiquín no deberá contener medicamentos de ningún tipo, en concordancia con las normas de seguridad escolar y las limitaciones del personal no sanitario.

21.9. Enfoque formativo y preventivo.

El establecimiento promueve el desarrollo de hábitos de autocuidado, fomentando prácticas que resguarden la salud física, emocional y social de los estudiantes. Asimismo, impulsa acciones de educación en salud y prevención,

incorporando contenidos y actividades que fortalezcan la toma de decisiones responsables y la identificación temprana de riesgos.

Se resguarda una comunicación efectiva con las familias, asegurando información oportuna, clara y accesible respecto de situaciones de salud, protocolos y medidas preventivas. Del mismo modo, el establecimiento mantiene protocolos claros y conocidos por toda la comunidad educativa, garantizando que estudiantes, familias y personal comprendan los procedimientos de actuación ante emergencias, accidentes y necesidades de apoyo.

22. POLÍTICA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

La convivencia escolar de la Escuela España de Antofagasta se rige bajo un estricto cumplimiento normativo nacional, el cual fundamenta y da validez legal a las directrices de este reglamento:

- **DFL 2, de 2009**, Ley General de Educación (LGE) del Ministerio de Educación.
- **DFL 2, de 1998**, Ley de Subvenciones (LS) del Ministerio de Educación.
- **Política de Convivencia Educativa (2024-2030)**, promulgada por el Ministerio de Educación.

De acuerdo con las exigencias de la LGE, nuestra institución dispone de este Reglamento Interno para normar y orientar las relaciones humanas comunitarias. Como eje fundamental, este apartado integra políticas activas de prevención, estrategias y medidas pedagógicas específicas, protocolos formales de actuación ante conflictos y la tipificación explícita de aquellas conductas que constituyan una falta a la coexistencia armónica institucional.

22.2. Declaración de Principios de la Política Escolar

Para la Escuela España, la convivencia escolar no se limita a un estatuto sancionatorio, sino que constituye el pilar formativo básico del establecimiento.

Esta política asume formalmente un **rol de garante** en la generación, mantención y promoción de condiciones seguras que resguarden el ejercicio pleno de los derechos humanos y la dignidad de cada una de las personas que componen el tejido escolar.

22.3. Definición Conceptual de Convivencia Escolar.

En línea con las directrices de la Política de Convivencia Educativa 2024-2030, la Escuela España define la Convivencia Escolar como:

El conjunto dinámico de interacciones y relaciones sociales que se desarrollan de manera cotidiana entre todos los miembros que integran la comunidad educativa, abarcando de forma transversal a párvulos, estudiantes, padres, madres, apoderados, educadoras, docentes, asistentes de la educación, equipos directivos y sostenedores, así como a sus organizaciones internas, grupos y cursos particulares.

Bajo el mandato de la Ley General de Educación, se estipula que una **Buena Convivencia Escolar** se alcanza mediante la coexistencia armónica de dichos estamentos. Esto implica consolidar relaciones constructivas, positivas y dialogantes que garanticen un clima escolar óptimo, permitiendo así el desarrollo integral, intelectual y socioemocional de los estudiantes.

22.4. Enfoque Institucional como Espacio Seguro y Protector.

Nuestra Política de Convivencia Escolar asume los desafíos y realidades emergentes del quehacer cotidiano escolar en la comuna de Antofagasta. Consecuentemente, el establecimiento es concebido de forma explícita como un **espacio seguro, inclusivo y protector**. Para asegurar este estándar, la gestión del clima educativo priorizará y enfatizará de manera permanente los siguientes tres ejes de acción institucional:

1. **Prevención activa de la violencia:** Implementación de metodologías de resolución pacífica de conflictos, erradicación de prácticas de hostigamiento y abordaje oportuno de conductas de riesgo.
2. **Promoción de la Salud Mental:** Ejecución continua de acciones enfocadas en el bienestar integral, contención socioemocional y la estabilidad psicoeducativa comunitaria.
3. **Reinserción y Revinculación Escolar:** Desarrollo de mecanismos protectores destinados a evitar la deserción, garantizando la continuidad formativa y el derecho a la educación de todos los estudiantes.

23. CONSEJO ESCOLAR/COMITÉ PARA LA BUENA CONVIVENCIA.

El Consejo Escolar es un equipo de trabajo que se constituye en la Escuela con el objetivo de acercar a los actores que componen la comunidad educativa. Son parte del Consejo Escolar la Directora del Establecimiento, un representante del sostenedor, un docente escogido por sus pares, un representante de los asistentes de la educación, el Presidente del Centro de alumnos y un representante del Centro de Padres y Apoderados.

El Consejo Escolar tiene atribuciones consultivas, informativas, propositivas y resolutivas. Se reunirá al menos dos veces por semestre.

A estas reuniones podrán asistir el Coordinador del Programa de Integración y el Encargado de Convivencia Escolar, además de quien estime conveniente el Consejo Escolar.

El Consejo Escolar debe ser informado sobre: los logros de aprendizaje de los estudiantes, informes de las visitas inspectivas del Ministerio de Educación, el informe de ingresos efectivamente percibidos y gastos efectuados, el presupuesto

anual de todos los ingresos y gastos del establecimiento y los resultados de los concursos de contratación de su personal.

El Consejo Escolar debe ser consultado sobre: las actualizaciones al Proyecto Educativo Institucional, el programa anual y las actividades extracurriculares, las metas del establecimiento y sus proyectos de mejoramiento, el informe anual de la gestión educativa de la Escuela antes de ser presentado a la Comunidad, modificaciones al Reglamento Interno.

EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

Es el equipo especialmente designado para promover la buena convivencia escolar y prevenir cualquier forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos entre los miembros de la comunidad escolar. Estará compuesto por la Directora, Inspector General, el Encargado de Convivencia Escolar, Orientador, Dupla Psicosocial (Psicóloga y asistente Social).

En atención a un caso en particular, se podrá integrar al Profesor jefe, del curso donde se haya producido algún conflicto de convivencia escolar.

FUNCIONES DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo con la Política Nacional de Convivencia Escolar se plantea que “la convivencia no se aprende ni gestiona a puertas cerradas o a cargo de un solo profesional. La convivencia se genera mediante dinámicas de relación entre distintos actores, situando a la colaboración como una condición fundamental para el logro de buenos modos de convivir... en función de objetivos comunes en torno a la convivencia... de esta manera el equipo debe realizar un trabajo reflexivo sistemático y colaborar en la operacionalización y proyección de los contenidos en sus instrumentos de gestión... es el Equipo de Convivencia Escolar quien moviliza y guía al resto de la comunidad hacia el aprendizaje de modos de convivir”

24. CONSEJO DE PROFESORES.

Según el **Estatuto Docente** (Ley 19.070), el consejo de profesores es una instancia formal de carácter consultivo, en la que participan todos los docentes del establecimiento, presidida por la Directora y organizan las actividades, entregando sus opiniones, ideas y sugerencias.

24.1. Naturaleza y propósito.

El Consejo de profesores, contribuye a la toma de decisiones institucionales, promoviendo la articulación entre el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) y las prácticas pedagógicas que se desarrollan en el aula. Su labor favorece el trabajo colaborativo, la reflexión profesional

24.2. Integrantes.

El Consejo de Profesores estará compuesto por:

- Dirección, quien preside y coordina las sesiones.
- Equipo de gestión
- Docentes de aula, responsables de los distintos niveles y asignaturas.
- Docentes especialistas, según la oferta curricular del establecimiento.
- Educadoras diferenciales, en el marco del apoyo a la inclusión educativa.
- Profesionales del Programa de Integración Escolar (PIE), cuando corresponda y de acuerdo con su rol pedagógico.
- Otros profesionales docentes definidos por la normativa vigente y por las necesidades del establecimiento.

La composición del Consejo asegura una mirada amplia, interdisciplinaria y coherente con los objetivos institucionales, favoreciendo la toma de decisiones pedagógicas informadas y colaborativas.

24.3. Funciones del Consejo de Profesores.

a) Funciones pedagógicas

El Consejo de Profesores deberá:

- Analizar los resultados de aprendizaje y proponer acciones de mejora continua.
- Revisar y ajustar planificaciones, evaluaciones y estrategias didácticas, asegurando coherencia con el PEI y el currículum vigente.
- Coordinar acciones de apoyo para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) o requerimientos específicos, en articulación con el PIE.
- Evaluar el avance del Plan de Mejoramiento Educativo (PME) y del Plan de Convivencia Escolar, proponiendo ajustes cuando corresponda.

b) Funciones formativas

El Consejo deberá:

- Revisar situaciones de convivencia escolar desde un enfoque formativo, preventivo y restaurativo.
- Proponer medidas de apoyo socioemocional, considerando el bienestar integral de los estudiantes.
- Promover prácticas de buen trato y un clima escolar positivo en las aulas y espacios comunes.

c) Funciones administrativas y organizativas

Corresponde al Consejo:

- Revisar calendarios, actividades institucionales y jornadas pedagógicas, asegurando su adecuada implementación.
- Analizar información relevante para la gestión escolar, contribuyendo a la toma de decisiones informadas.

- Colaborar en la implementación de políticas institucionales, garantizando coherencia entre lineamientos y prácticas.

d) Funciones evaluativas

El Consejo también deberá:

- Participar en procesos de evaluación interna, aportando análisis y propuestas de mejora.
- Analizar indicadores de asistencia, convivencia y rendimiento, identificando tendencias y necesidades.
- Proponer acciones de mejora continua, orientadas al fortalecimiento del proceso educativo.

24.4. Reuniones y funcionamiento.

El Consejo de Profesores se reunirá de manera periódica, conforme al calendario institucional establecido por la Dirección. Podrán convocarse reuniones extraordinarias cuando la situación lo requiera, especialmente ante necesidades pedagógicas, formativas o administrativas que demanden análisis y toma de decisiones oportunas.

Todas las sesiones deberán contar con actas formales, en las que se registren los acuerdos, compromisos, responsables y plazos, asegurando trazabilidad y coherencia con los lineamientos institucionales. La participación es obligatoria para todos los docentes del establecimiento, en tanto constituye una instancia central de coordinación, reflexión y toma de decisiones colectivas.

24.5. Toma de decisiones.

Las decisiones adoptadas por el Consejo de Profesores serán de carácter técnico pedagógico, orientadas al fortalecimiento del proceso de enseñanza y aprendizaje, y deberán sustentarse en criterios profesionales, evidencia educativa

y lineamientos institucionales. Los acuerdos alcanzados deberán mantener coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) y la normativa vigente que regula el quehacer escolar.

La Dirección será responsable de velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados, asegurando su adecuada implementación, seguimiento y evaluación, así como la articulación con los distintos equipos y estamentos del establecimiento.

24.6. Principios de actuación.

El Consejo de Profesores desarrollará su labor bajo los principios de profesionalismo docente, asegurando un actuar ético, responsable y fundamentado en criterios pedagógicos. Su funcionamiento se sustentará en la colaboración y el trabajo en equipo, promoviendo el intercambio de experiencias, la construcción colectiva de saberes y la toma de decisiones compartidas.

Asimismo, el Consejo mantendrá un clima de respeto y buen trato, resguardando relaciones profesionales basadas en la escucha activa, la valoración de la diversidad y la convivencia democrática. Todas sus acciones se enmarcarán en un enfoque de derechos, garantizando la inclusión y la no discriminación en los procesos educativos y en la atención a las necesidades de los estudiantes.

El Consejo deberá actuar con confidencialidad, resguardando la información sensible o personal que se analice en sus sesiones. Finalmente, su quehacer estará orientado a la mejora continua, promoviendo prácticas reflexivas, análisis crítico y la búsqueda permanente de estrategias que fortalezcan la calidad educativa del establecimiento.

24.7. Relación con otras instancias.

El Consejo de Profesores se articula con el Consejo Escolar, el Comité para la Buena Convivencia, el Equipo PIE, el Equipo de Gestión y el Equipo de Convivencia Escolar, estableciendo canales de coordinación permanente que permiten el intercambio de información, la coherencia institucional y el seguimiento de acuerdos.

Esta articulación favorece el fortalecimiento del trabajo colaborativo, la alineación entre los distintos planes y políticas del establecimiento, y la implementación de acciones pedagógicas y formativas coherentes con el PEI, el PME y el RICE. Asimismo, contribuye a una gestión escolar integrada, orientada a la mejora continua y al bienestar de los estudiantes.

25. CENTRO DE PADRES, MADRES Y/O APODERADOS.

El Centro de Padres, Madres y/o Apoderados (CEPA) es una organización formal de la comunidad educativa que representa a las familias del establecimiento y promueve su participación activa en el proceso educativo, la convivencia escolar y el bienestar integral de los estudiantes.

Su funcionamiento se rige por estatutos propios, aprobados por la asamblea de apoderados y en coherencia con la normativa vigente.

25.1. Propósito del CEPA.

El Centro de Padres, Madres y Apoderados (CEPA) tiene como propósito fortalecer la participación de las familias en la vida escolar, promoviendo su involucramiento activo en los procesos educativos y formativos del establecimiento. Su labor contribuye al bienestar y desarrollo integral de los estudiantes, articulando acciones que favorecen su trayectoria escolar.

El CEPA colabora con el establecimiento en iniciativas educativas, formativas y comunitarias, aportando a la construcción de una comunidad cohesionada y comprometida. Asimismo, promueve la comunicación y el vínculo familia–escuela, facilitando el diálogo, la corresponsabilidad y la participación informada.

De igual manera, el CEPA apoya acciones que favorezcan la convivencia escolar y el clima institucional, contribuyendo a entornos seguros, respetuosos y orientados al buen trato.

25.2. Principios orientadores.

El funcionamiento del Centro de Padres, Madres y Apoderados (CEPA) se basa en principios que aseguran una participación responsable, inclusiva y coherente con el proyecto educativo del establecimiento. Entre ellos se encuentran:

- Participación democrática, promoviendo la representación equitativa de las familias y la toma de decisiones colectivas.
- Respeto y buen trato, resguardando relaciones cordiales, diálogo constructivo y convivencia basada en la dignidad de todas las personas.
- Inclusión y no discriminación, garantizando la participación de todas las familias, sin distinción de origen, condición socioeconómica, cultural, religiosa, de género u otras.
- Transparencia y probidad, asegurando el uso responsable de recursos, la claridad en los procesos y la rendición de cuentas.
- Corresponsabilidad educativa, reconociendo el rol compartido entre familias y escuela en el desarrollo integral de los estudiantes.
- Enfoque de derechos, velando por el interés superior de niños, niñas y adolescentes y por el respeto de sus derechos en todas las acciones del CEPA.

25.3. Organización y funcionamiento.

El Centro de Padres, Madres y Apoderados (CEPA) se constituye mediante una asamblea general de apoderados, instancia en la que se formaliza su creación y se aprueban los lineamientos básicos de su funcionamiento. En esta asamblea se elige una directiva, compuesta por presidente/a, secretario/a, tesorero/a y otros cargos que definan sus estatutos internos, asegurando una representación democrática y transparente.

El CEPA funciona mediante reuniones periódicas, las cuales deben quedar registradas en actas formales que consignen acuerdos, compromisos y responsables. Mantiene una comunicación permanente con la Dirección y el Consejo Escolar, favoreciendo la coordinación y la coherencia institucional.

Asimismo, el CEPA podrá organizar comisiones de trabajo —como convivencia escolar, apoyo pedagógico, actividades comunitarias u otras— con el fin de desarrollar acciones específicas que fortalezcan la participación y el bienestar de la comunidad educativa.

25.4. Funciones del CEPA.

a) Representación y participación

Corresponde al CEPA:

- Representar a las familias ante el establecimiento, velando por sus intereses y aportes al proceso educativo.
- Participar en el Consejo Escolar, conforme a la normativa vigente y a los mecanismos de representación establecidos.
- Canalizar inquietudes, propuestas y necesidades de los apoderados, promoviendo el diálogo y la búsqueda de soluciones colaborativas.

b) Apoyo educativo y formativo

El CEPA podrá:

- Colaborar en actividades pedagógicas, culturales, deportivas y comunitarias, fortaleciendo la vida escolar.
- Promover acciones de convivencia escolar y buen trato, en coordinación con el establecimiento.
- Participar en iniciativas de formación para familias, contribuyendo al desarrollo de competencias parentales y al acompañamiento de los estudiantes.

c) Comunicación y vínculo familia–escuela

El CEPA tiene la responsabilidad de:

- Favorecer el diálogo entre las familias y el establecimiento, promoviendo relaciones de confianza y corresponsabilidad.
- Difundir información relevante a los apoderados, asegurando claridad y oportunidad.
- Promover la participación en reuniones, talleres y actividades institucionales, fortaleciendo el sentido de comunidad.

d) Gestión responsable de recursos

Cuando corresponda, el CEPA deberá:

- Administrar aportes voluntarios de manera transparente y conforme a sus estatutos.
- Rendir cuentas a la asamblea, garantizando claridad en el uso de los recursos.
- Asegurar que los recursos se destinen al bienestar de los estudiantes, priorizando necesidades educativas y comunitarias.

25.5. Aportes voluntarios.

Los aportes gestionados por el Centro de Padres, Madres y Apoderados (CEPA) serán estrictamente voluntarios, sin que puedan constituir obligación para las

familias ni condición para acceder a actividades, beneficios o servicios del establecimiento. En ningún caso estos aportes podrán condicionar la participación del estudiante en actividades escolares ni generar discriminación entre quienes aportan y quienes no.

El CEPA deberá administrar dichos recursos con criterios de transparencia y rendición de cuentas, informando periódicamente a la asamblea sobre su uso, destino y saldos, conforme a lo establecido en sus estatutos y a los principios de probidad y responsabilidad.

25.6. Relación del CEPA con el establecimiento.

El Centro de Padres, Madres y Apoderados (CEPA) se articula con la Dirección, manteniendo una coordinación general y una comunicación institucional permanente que facilite la planificación conjunta y el desarrollo de acciones orientadas al bienestar de los estudiantes y sus familias.

Asimismo, participa en el Consejo Escolar, aportando la perspectiva de las familias en los procesos consultivos y en la toma de decisiones que inciden en la vida escolar. Colabora con el Comité para la Buena Convivencia, especialmente en iniciativas formativas y preventivas que promuevan el buen trato, la participación y la resolución pacífica de conflictos.

El CEPA también se vincula con el profesorado y los equipos de apoyo, coordinando actividades, proyectos y acciones que fortalezcan la convivencia, el aprendizaje y la integración de la comunidad educativa.

Esta relación interinstitucional deberá basarse en el respeto, la colaboración y la corresponsabilidad, asegurando coherencia en las acciones, seguimiento de acuerdos y fortalecimiento del trabajo conjunto en beneficio de los estudiantes.

25.7. Participación de las familias.

Las familias del establecimiento podrán participar en diversas instancias de la vida escolar, tales como asambleas generales, comisiones de trabajo del CEPA, actividades formativas y comunitarias, así como en procesos de consulta y toma de decisiones que involucren a la comunidad educativa.

La participación de los apoderados será voluntaria, inclusiva y abierta a todas las familias, promoviendo el involucramiento activo, el sentido de pertenencia y la corresponsabilidad educativa, sin distinciones ni restricciones de ningún tipo.

25.8. Enfoque de derechos y convivencia.

El Centro de Padres, Madres y Apoderados (CEPA) deberá promover el buen trato y una convivencia respetuosa, contribuyendo a la construcción de relaciones basadas en la dignidad, la empatía y la corresponsabilidad educativa. En su quehacer, deberá evitar toda práctica discriminatoria o punitiva, resguardando que sus acciones y comunicaciones se ajusten a los principios de inclusión, equidad y no discriminación.

Asimismo, el CEPA tiene la responsabilidad de resguardar la dignidad de los estudiantes y sus familias, actuando con prudencia, respeto y enfoque de derechos en todas sus intervenciones. Deberá también colaborar en la prevención de la violencia escolar, participando en acciones formativas, campañas y estrategias que fortalezcan el clima escolar y la convivencia democrática.

26. CENTRO DE ESTUDIANTES.

El Centro de Estudiantes es la organización oficial que representa a los estudiantes del establecimiento. Su existencia promueve la participación democrática, el liderazgo juvenil, la formación ciudadana y el ejercicio de derechos y responsabilidades dentro de la comunidad educativa.

La Escuela España D-59 reconoce y garantiza su funcionamiento autónomo, respetando la normativa vigente y asegurando condiciones para su desarrollo.

26.1. Propósito del Centro de Estudiantes.

El Centro de Estudiantes tiene como propósito representar al estudiantado ante las autoridades del establecimiento, asegurando la expresión de sus intereses, necesidades y propuestas en los distintos espacios de participación escolar. Su labor busca promover la participación activa, democrática y responsable de los estudiantes, fortaleciendo su rol como actores fundamentales de la vida institucional.

Asimismo, el Centro de Estudiantes fomenta el liderazgo, la organización y la ciudadanía escolar, impulsando iniciativas que desarrollen habilidades de participación, corresponsabilidad y compromiso comunitario. Colabora en actividades formativas, culturales, deportivas y comunitarias, contribuyendo al desarrollo integral del estudiantado y al fortalecimiento del sentido de pertenencia.

El Centro de Estudiantes también tiene la función de contribuir al bienestar y la convivencia escolar, promoviendo el buen trato, la inclusión y la resolución pacífica de conflictos. Finalmente, actúa como un canal formal para recoger y transmitir inquietudes, propuestas y necesidades del estudiantado, favoreciendo el diálogo y la mejora continua del ambiente escolar.

26.2. Principios orientadores.

El Centro de Estudiantes desarrollará su funcionamiento bajo principios que aseguren una participación responsable, inclusiva y coherente con la vida democrática del establecimiento. Entre ellos se encuentran:

- Democracia y participación, promoviendo procesos electorales transparentes, representativos y el involucramiento activo del estudiantado en la toma de decisiones.
- Respeto y buen trato, garantizando relaciones basadas en la dignidad, la escucha y la convivencia pacífica.
- Inclusión y no discriminación, asegurando la participación de todos los estudiantes, sin distinción de género, origen, condición socioeconómica, cultural, religiosa u otras.
- Autonomía responsable, ejerciendo sus funciones con independencia, pero en coherencia con la normativa institucional y el bienestar de la comunidad escolar.
- Transparencia y probidad, especialmente en la gestión de recursos, la comunicación de acuerdos y la rendición de cuentas.
- Enfoque de derechos, resguardando el interés superior de niños, niñas y adolescentes y promoviendo su participación informada.
- Corresponsabilidad con la comunidad educativa, colaborando con los distintos estamentos en acciones que fortalezcan la convivencia, el aprendizaje y el clima escolar.

26.3. Organización y estructura.

El Centro de Estudiantes se constituye mediante un proceso de elección democrática, secreta y universal, en el que participa todo el estudiantado del establecimiento, garantizando representatividad, transparencia y participación efectiva. Su organización interna está compuesta por una directiva, integrada por presidencia, vicepresidencia, secretaría, tesorería y otros cargos que definan sus estatutos, asegurando una distribución adecuada de responsabilidades.

El Centro de Estudiantes funciona conforme a estatutos propios, aprobados por la asamblea estudiantil, los cuales regulan su estructura, funcionamiento, atribuciones y mecanismos de rendición de cuentas. Para el desarrollo de sus actividades, podrá organizar comités o comisiones temáticas como: convivencia

escolar, cultura, deportes, bienestar estudiantil, entre otros, que permitan abordar áreas específicas de interés y fortalecer la participación del estudiantado.

26.4. Elecciones del Centro de Estudiantes.

Las elecciones del Centro de Estudiantes deberán realizarse mediante un proceso transparente, participativo y democrático, convocado por el establecimiento en conjunto con el TRICEL estudiantil, conforme a la normativa vigente y a los principios de participación escolar.

El proceso electoral deberá garantizar igualdad de oportunidades para todas las listas o candidaturas, asegurando condiciones equitativas de difusión, campaña y acceso a la información. Podrán participar en la votación los estudiantes desde 5° año básico en adelante, de acuerdo con la regulación nacional sobre participación estudiantil.

Las elecciones deberán contar con la supervisión del establecimiento, con el fin de resguardar la regularidad del proceso, la validez de los resultados y el cumplimiento de los principios de probidad, transparencia y participación democrática.

26.5. Funciones del Centro de Estudiantes.

a) Representación:

Corresponde al Centro de Estudiantes:

- Representar al estudiantado ante la Dirección, el Consejo Escolar y otras instancias de participación institucional.
- Canalizar inquietudes, propuestas y necesidades del estudiantado, promoviendo el diálogo y la búsqueda de soluciones colaborativas.

b) Participación y liderazgo:

El Centro de Estudiantes deberá:

- Promover la participación estudiantil en actividades escolares, formativas y comunitarias.
- Fomentar el liderazgo positivo y la formación ciudadana, fortaleciendo la autonomía, la responsabilidad y la vida democrática escolar.

c) Convivencia escolar:

El Centro de Estudiantes colaborará en:

- Acciones de buen trato, inclusión y prevención de la violencia, en coordinación con los equipos del establecimiento.
- Iniciativas del Comité para la Buena Convivencia, aportando la perspectiva estudiantil en acciones formativas y preventivas.

d) Actividades formativas y comunitarias:

El Centro de Estudiantes podrá:

- Organizar actividades culturales, deportivas, recreativas y solidarias, que fortalezcan la vida escolar y el sentido de pertenencia.
- Apoyar campañas, jornadas y proyectos estudiantiles, promoviendo la participación activa y el compromiso comunitario.

e) Comunicación:

El Centro de Estudiantes tiene la responsabilidad de:

- Mantener canales de comunicación permanentes con los estudiantes y las autoridades del establecimiento.
- Difundir información relevante para la comunidad estudiantil, asegurando claridad, oportunidad y acceso equitativo.

26.6. Relación con el establecimiento.

El Centro de Estudiantes se articula con la Dirección, manteniendo una coordinación general y recibiendo apoyo institucional para el desarrollo de sus actividades, garantizando que sus iniciativas se enmarcan en los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional y la normativa vigente.

Participa formalmente en el Consejo Escolar, representando la voz del estudiantado en los procesos consultivos y en la toma de decisiones que inciden en la vida escolar. Asimismo, colabora con el Comité para la Buena Convivencia, aportando la perspectiva estudiantil en acciones formativas, preventivas y de promoción del buen trato.

El Centro de Estudiantes cuenta con el acompañamiento de un/a profesor/a asesor/a, quien orienta su funcionamiento, vela por el cumplimiento de sus estatutos y apoya la organización de actividades, resguardando siempre la autonomía del estamento estudiantil.

La relación entre el Centro de Estudiantes y los distintos órganos del establecimiento deberá basarse en respeto, autonomía y corresponsabilidad, promoviendo un trabajo colaborativo que fortalezca la participación democrática y el bienestar de la comunidad escolar.

26.7. Profesor/a asesor/a del Centro de Estudiantes.

El establecimiento designará a un/a docente asesor/a del Centro de Estudiantes, quien tendrá la responsabilidad de acompañar su funcionamiento, orientando los procesos democráticos, organizativos y formativos que este desarrolle. Su labor incluye resguardar el cumplimiento de la normativa vigente, velando porque las acciones del Centro de Estudiantes se ajusten a sus estatutos y a los lineamientos institucionales.

El/la docente asesor/a deberá facilitar la comunicación entre el Centro de Estudiantes, la Dirección y otros equipos del establecimiento, promoviendo la coordinación y el trabajo colaborativo. No obstante, su rol no contempla intervenir en las decisiones internas del estamento estudiantil, las cuales deben ser tomadas de manera autónoma, respetando la participación democrática y la representatividad del estudiantado.

26.8. Recursos y apoyo institucional.

El establecimiento deberá facilitar espacios físicos adecuados para la realización de reuniones, actividades y sesiones de trabajo del Centro de Estudiantes, asegurando condiciones que permitan su desarrollo regular. Asimismo, deberá proveer materiales básicos cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la disponibilidad institucional.

El establecimiento garantizará tiempos adecuados dentro de la organización escolar para el funcionamiento del Centro de Estudiantes, resguardando que sus actividades no interfieran con los procesos pedagógicos y se desarrollen en un marco de responsabilidad y participación.

Del mismo modo, deberá asegurar condiciones de seguridad y supervisión, especialmente en actividades que involucren desplazamientos, uso de espacios comunes o participación masiva, velando por el bienestar del estudiantado y el cumplimiento de la normativa vigente.

26.9. Enfoque de derechos y convivencia.

El Centro de Estudiantes deberá promover el buen trato y una convivencia respetuosa, contribuyendo a la construcción de relaciones basadas en la dignidad, la empatía y la participación democrática. En todas sus acciones deberá evitar prácticas discriminatorias o excluyentes, garantizando que sus iniciativas y comunicaciones respeten los principios de inclusión, equidad y no discriminación.

Asimismo, el Centro de Estudiantes tiene la responsabilidad de resguardar la dignidad de todos los estudiantes, actuando con respeto, prudencia y enfoque de derechos en cada una de sus intervenciones. Deberá también participar en acciones de prevención de la violencia escolar, colaborando con los equipos del establecimiento y el Comité para la Buena Convivencia en iniciativas formativas, preventivas y de promoción del buen trato.

27. ENCARGADO/A DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

En cumplimiento a lo señalado en la Ley de Violencia Escolar N° 20.536, en su artículo único letra b) el establecimiento cuenta con un Encargado de Convivencia Escolar, para quién se detalla a continuación las siguientes consideraciones:

27.1 Del nombramiento del Encargado de Convivencia Escolar.

El Encargado de Convivencia Escolar cuenta con documento de nombramiento emitido por el Sostenedor que indica la contratación de 44 horas cronológicas semanales destinados para cumplir dicha función. Este documento estará disponible en el establecimiento para eventuales supervisiones.

Las funciones del encargado de convivencia escolar se orientan a lo descrito en la Política Nacional de Convivencia Escolar, las cuales están señaladas en el Art. 15 del presente reglamento, Roles y Funciones.

28. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ABUSO SEXUAL Y/O ACOSO.

VI. APLICACIÓN DEL PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

1.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE DEVELACIÓN DE ABUSO SEXUAL

En caso de que un estudiante, relatara hechos de connotación sexual cometidos dentro o fuera de la Unidad Educativa, a algún funcionario del establecimiento (orientador, inspectores, docentes, asistentes de la educación, especialistas PIE u otros) se deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Tomar acta del relato o dejar por escrito la denuncia, registrando íntegramente las manifestaciones verbales, emocionales y conductuales de quien devela el hecho vulneratorio. (No se requiere un formato específico).
2. Informar a director/a de la Unidad Educativa de forma verbal e inmediata, en un plazo máximo de 24 hrs. En caso de no encontrarse el/la director/a, informar al subrogante bajo mismo lineamiento. Quienes tienen la responsabilidad de activar el protocolo y realizar las acciones que éste establezca. Es importante destacar que quienes tienen la obligación legal de denunciar, según el artículo 175, letra E, del código procesal penal son los/las directores/as, Inspectores y Profesores de establecimientos.
3. Director/a y el funcionario involucrado, quien recibe el relato, deberán solicitar apoyo y orientación técnica al Equipo Psicosocial en cuanto a la denuncia, antecedentes a incluir y solicitud de reserva de identidad.

4. El Equipo Psicosocial deberá informar de manera obligatoria e inmediata, por vía telefónica, a los supervisores técnicos del Departamento Psicosocial de CMDS, acerca de la situación acontecida con la finalidad de realizar análisis técnico de lo relatado por el estudiante, y así establecer acciones a seguir. *Las orientaciones del análisis técnico y de apoyo deberán quedar escritas y en acta por el equipo psicosocial, debiendo quedar en expediente del estudiante, incluyendo los documentos asociados al caso (resoluciones judiciales, medidas de protección, reuniones, sentencias, etc.). El manejo de éste es de carácter estrictamente confidencial.*

5. Equipo Psicosocial deberá informar los hechos al apoderado y/o tutor del estudiante, en un plazo máximo de 24 hrs. una vez recibida la denuncia de los hechos. Se cita al apoderado por vía telefónica a entrevista presencial o visita domiciliaria, para dar cuenta de los hechos e indagar sobre la situación que activa el protocolo, *se debe tomar acta de esta entrevista*. Esta instancia tiene la finalidad de establecer las medidas y acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables.

a. En el caso que el estudiante indique como presuntos agresores a los padres, tutores y/o apoderados, la Unidad Educativa deberá buscar un apoderado suplente o red de apoyo cercano al estudiante, en caso de no encontrar dicho apoyo, la Unidad Educativa deberá llamar a Carabineros de Chile (fono infancia 147 o en su defecto 133) y realizar la denuncia correspondiente.

b. En el caso que esté vinculado un funcionario de la Unidad Educativa, el/la directora/a deberá informar a éste los hechos *y aplicar las acciones estipuladas en su manual de convivencia y/o reglamento interno* e informar al Director de Educación y Departamento Jurídico de CMDS de los hechos acontecidos, con la finalidad de aplicar medidas correspondientes a sumario administrativo.

6. En el caso que se requiera solicitar medida de protección el Equipo Psicosocial deberá enviar de manera obligatoria dicho documento a los Supervisores Técnicos del Departamento Psicosocial, con la finalidad de visar y tomar conocimiento formalmente de los hechos acontecidos, la que también deberá ser visada por director/a, antes de ser enviado a Tribunal de Familia. Cabe destacar que en la medida de protección se debe incluir la firma de la persona que recibe el relato. El equipo de Supervisores del departamento psicosocial debe realizar la devolución del documento antes de que se cumplan las 24 horas legales que estipula la ley.
7. En caso de que el relato requiera denuncia en: Ministerio Público, Policía de Investigaciones de Chile y/o Carabineros de Chile, según corresponda, deberá dirigirse a dichas dependencias la persona que recibe el relato, apoderado, en acompañamiento del Equipo Psicosocial.
8. En el caso que el Director de la Unidad Educativa realice otras acciones respecto al caso, este deberá *informar al Departamento Psicosocial de CMDS* de las medidas adoptadas.
9. Finalmente, el Equipo Psicosocial informa a su coordinador del establecimiento el procedimiento realizado con el estudiante y su grupo familiar, *resguardando la confidencialidad de los hechos*. El coordinador canaliza al docente únicamente que existe una medida de protección (en caso que corresponda) y que el estudiante se mantiene en visualización del Equipo Psicosocial, cuidando su intimidad y evitando la revictimización. En caso de que existan nuevos antecedentes estos deben ser remitidos al equipo psicosocial.

2.- DEVELACIÓN DE ABUSO SEXUAL CON PRESUNCIÓN DE LESIONES.

En caso de que un estudiante, relatase hechos de connotación sexual cometidos dentro o fuera de la Unidad Educativa y además refiere dolor físico por presunción de lesiones, a cualquier funcionario (asistentes de la educación, especialistas PIE u otros) perteneciente al establecimiento, este funcionario deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Tomar acta del relato o dejar por escrito la denuncia, registrando íntegramente las manifestaciones verbales, emocionales y conductuales de quien devela el hecho vulneratorio. (No se requiere un formato específico).
2. Informar al director/a de la Unidad Educativa de forma verbal e inmediata, en un plazo máximo de 24 hrs. En caso de no encontrarse el/la directora/, informar al subrogante bajo el mismo lineamiento. Quienes tienen la responsabilidad de activar el protocolo y realizar las acciones que éste establezca. Es importante destacar que quienes tienen la obligación legal de denunciar, según el artículo 175 del código procesal penal son los/las directores/as, Inspectores y Profesores de establecimientos.
3. Director/a y el funcionario involucrado, quien recibe el relato, deberán solicitar apoyo y orientación técnica al Equipo Psicosocial en cuanto a la denuncia, antecedentes a incluir y solicitud de reserva de identidad.
4. El Equipo Psicosocial deberá informar de manera obligatoria e inmediata, por vía telefónica, a los supervisores técnicos del Departamento Psicosocial de CMDS, acerca de la situación acontecida con la finalidad de realizar análisis técnico de lo relatado por el estudiante, y así establecer acciones a seguir.

5. Profesionales del Psicosocial deberán informar los hechos al apoderado y/o tutor del estudiante, en un plazo máximo 24 hrs. una vez recibida la denuncia de los hechos. Se cita al apoderado por vía telefónica a entrevista presencial o visita domiciliaria, para dar cuenta de los hechos e indagar sobre la situación que activa el protocolo, *se debe tomar acta de esta entrevista*. Esta instancia tiene la finalidad de establecer las medidas y acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables, Las cuales son:

a. Iniciar proceso de denuncia: Priorizar concurrencia a Policía de Investigaciones (PDI), o en su defecto, contactar al fono niño 147 o 133, o asistir presencialmente a la comisaría más cercana de carabineros para realizar la respectiva denuncia e informar al apoderado de dicho procedimiento. (acompañamiento por parte del equipo psicosocial).

b. En caso de que los profesionales del Equipo Psicosocial no se encuentren en la Unidad Educativa, el director deberá designar a un funcionario para la realización de dicha gestión.

c. En el caso que el estudiante indique como presuntos agresores a padre, madre, apoderado y/o tutor, la Unidad Educativa deberá buscar un apoderado suplente o red de apoyo cercana al estudiante. En caso de no encontrar dicho apoyo, El/la director/a deberá asumir la responsabilidad de la denuncia y dejar a cargo a algún funcionario de la unidad educativa para el acompañamiento del estudiante a la llegada de carabineros.

10. Director/a de la Unidad Educativa deberá comunicar de *forma inmediata al Director de Educación, Departamento Jurídico y Departamento Psicosocial de CMDS* de los hechos acontecidos, las medidas adoptadas, además de remitir informe de denuncia.

11. En el caso que esté vinculado un funcionario de la Unidad Educativa, director/a deberá remitir información que otorgue la institución denunciante al presunto involucrado.
12. Se recalca la obligación de resguardar la identidad del adulto que aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad respecto del o la responsable.
13. Finalmente, el Equipo Psicosocial informa a su coordinador del establecimiento el procedimiento realizado con el estudiante y su grupo familiar, *resguardando la confidencialidad de los hechos*. El coordinador canaliza al docente únicamente que existe una medida de protección y que el estudiante se mantiene en visualización del Equipo Psicosocial, cuidando su intimidad y evitando la revictimización. En caso de que existan nuevos antecedentes estos deben ser remitidos al equipo psicosocial.

3.- CONDUCTAS SEXUALIZADAS

En caso de que un estudiante, presentará conductas sexualizadas inadecuadas para su desarrollo evolutivo, que hicieran sospechar que estaría siendo víctima de alguna situación de vulneración de derechos, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. La persona que posee la sospecha de abuso sexual infantil deberá Informar al/la director/a de la Unidad Educativa de forma verbal e inmediata, en un plazo máximo de 24 hrs. En caso de no encontrarse el/la directora/a, informar al subrogante bajo el mismo lineamiento. Quienes tienen la responsabilidad de activar el protocolo y realizar las acciones que éste establezca.

2. Director/a y el funcionario involucrado, quien recibe el relato, deberán solicitar apoyo y orientación técnica al Equipo Psicosocial en cuanto a la denuncia, antecedentes a incluir y solicitud de reserva de identidad.

3. Equipo Psicosocial deberá indagar los hechos con el apoderado y/o tutor legal del estudiante, en un plazo máximo de 24 hrs. una vez recibida la denuncia de los hechos. Se cita al apoderado por vía telefónica a entrevista presencial o visita domiciliaria, para dar cuenta de los hechos e indagar sobre la situación que activa el protocolo, *se debe tomar acta de esta entrevista*. Esta instancia tiene la finalidad de establecer las medidas y acciones a tomar.

4. El Equipo Psicosocial deberá informar de manera obligatoria e inmediata, por vía telefónica, a los supervisores técnicos del Departamento Psicosocial de CMDS, acerca de la situación acontecida con la finalidad de realizar análisis técnico de lo relatado por el estudiante, y así establecer acciones a seguir. *Las orientaciones del análisis técnico y de apoyo deberán quedar escritas y en acta por el equipo psicosocial, debiendo quedar en expediente del estudiante. Todos los documentos asociados al caso (resoluciones judiciales, medidas de protección, reuniones, sentencias, etc.) deben quedar en el expediente del estudiante, el manejo de éste es de carácter estrictamente confidencial.*

5. Si derivado del análisis técnico, los procedimientos adoptados y evaluaciones realizadas por el Equipo Psicosocial, se visualizan o no indicadores de abuso sexual infantil, se podrán realizar las siguientes derivaciones y/o acciones:

- a) Redactar solicitud de medida de protección a favor del estudiante (la que debe ser visada por supervisores y director/a) o;
- b) Se puede optar a derivación de circuito 24 horas de mejor niñez o;

c) El equipo psicosocial abordará la problemática a través de un proceso psicoeducativo a la familia y/o tutor legal.

El resultado de este procedimiento deberá ser informado por el equipo psicosocial a sus supervisores técnicos del Departamento Psicosocial de CMDS con el fin mantener visualización.

6. Director/a de la Unidad Educativa deberá comunicar de *forma inmediata al Director de Educación, Departamento Jurídico y Departamento Psicosocial de CMDS* de los hechos acontecidos, las medidas adoptadas, además de remitir informe de denuncia.

7. Finalmente, el Equipo Psicosocial informa a su coordinador del establecimiento el procedimiento realizado con el estudiante y su grupo familiar, *resguardando la confidencialidad de los hechos*. El coordinador canaliza al docente únicamente que existe una medida de protección y que el estudiante se mantiene en visualización del Equipo Psicosocial, cuidando su intimidad y evitando la revictimización. En caso de que existan nuevos antecedentes estos deben ser remitidos al equipo psicosocial.

VII. MEDIDAS DE RESGUARDO

1.MEDIDAS DE RESGUARDO DE LA PRIVACIDAD DEL O LOS ESTUDIANTES AFECTADOS EN SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHO EN EL AMBITO SEXUAL.

1. Separación del adulto implicado (Si es que la persona transgresora es del establecimiento): El establecimiento tomará la medida de separar al adulto implicado de su función directa con los estudiantes. Esto puede implicar su reasignación a otras labores o áreas dentro del establecimiento, evitando así

cualquier tipo de contacto directo con los estudiantes afectados, lo cual debe ser coordinado con área de dirección y/o coordinaciones de educación CMDS.

2. Restricción de acceso a los estudiantes: Se implementarán medidas para restringir el acceso del adulto implicado a los estudiantes durante el proceso de investigación. Estas pueden incluir supervisión adicional, cambio de horarios o restricciones específicas para evitar posibles situaciones de riesgo.

3. Colaboración con las autoridades competentes: El establecimiento colaborará plenamente con las autoridades competentes encargadas de la investigación. Esto implica brindar toda la información necesaria, entregar las pruebas relevantes y seguir los pasos legales correspondientes para asegurar una investigación transparente y justa.

4. Apoyo y contención a los estudiantes afectados: Se brindará apoyo emocional y contención a los estudiantes afectados, asegurando que tengan acceso a servicios de asesoramiento psicológico adecuados. El establecimiento trabajará en conjunto con profesionales especializados para garantizar el bienestar y la recuperación de los estudiantes afectados.

5. Asesoramiento: Se proporcionará a los estudiantes afectados y sus familias para garantizar que conozcan sus derechos y opciones legales. Además, se les informará sobre los recursos disponibles, como líneas telefónicas de ayuda, centros de atención especializada y organizaciones de apoyo a víctimas de abuso sexual.

2.MEDIDAS A CONSIDERAR EN CÓMO ACOGER A UN NIÑO/A, ADOLESCENTE QUE ESTÁ SIENDO ABUSADO O FUE VÍCTIMA DE ABUSO SEXUAL.

- Acoger y hacerlo/a sentir seguro/a, realizar la conversación en un lugar privado y tranquilo, con un solo entrevistador, sentándose al lado y a la altura del niño/a de modo que no lo intimide.
- Ofrecer un espacio confiable y disponerse a escuchar. Ante todo, creerle y resguardar sus derechos.
- Respetar sus sentimientos e intimidad.
- No responsabilizarlo, no enojarse, ni retarlo. Hacerle saber que él o ella no es culpable de la situación.
- Poner el hecho en conocimiento de las autoridades pertinentes, cuidando de resguardar la intimidad e integridad del niño/a.
- Reafirmar que hizo bien en decir lo que está pasando.
- Informarle que la conversación será privada y personal.
- Darle todo el tiempo que sea necesario.
- Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.
- No hacer preguntas tales como ¿Han abusado de ti?, ¿Te han violado?...
- No presionarlo para que conteste preguntas o dudas.
- No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del niño como del agresor.
- No sugerir respuestas.
- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- Actuar serenamente, lo importante es contener.
- No solicitar detalles excesivos.

3.ASPECTOS A CONSIDERAR PARA GARANTIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO DEL ESTUDIANTE AFECTADO.

- El estudiante afectado contará con el apoyo del equipo psicosocial, mediante la visualización del caso, el cual refiere apoyo emocional, visitas domiciliarias si el caso lo amerita, aportes a la causa a Tribunal de Familia, reuniones de coordinación con dispositivos de mejor niñez entre otras.
- Presencia de los padres: Se alentará la participación y la presencia de los padres o tutores legales del estudiante afectado en todas las etapas del proceso. Esto incluye la toma de decisiones, la recopilación de información, el análisis de la situación y las acciones a implementar. Los padres pueden brindar apoyo emocional y garantizar que las necesidades del estudiante sean atendidas de manera adecuada.
- Comunicación efectiva: El establecimiento educativo se compromete a mantener una comunicación abierta, transparente y constante con los padres o tutores legales. A través del equipo psicosocial se les informará sobre el progreso de la investigación, las medidas tomadas y los resultados obtenidos. Además, se les proporcionará orientación sobre los recursos y apoyos disponibles para el estudiante afectado y se les animará a expresar cualquier inquietud o pregunta que puedan tener durante el proceso.

4.MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y DE APOYO PSICOSOCIAL PARA LOS ESTUDIANTES AFECTADOS O INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS

Una vez identificada una situación de vulneración de derechos, se implementarán medidas para brindar apoyo a los estudiantes afectados y promover su bienestar emocional y académico.

- Medidas para los estudiantes afectados:

a) Ajustes académicos y seguimiento: Se brindarán ajustes y adaptaciones académicas según las necesidades individuales de los estudiantes afectados, con el fin de asegurar su participación y éxito académico. Además, se realizará un seguimiento cercano de su progreso académico y emocional. Estos ajustes quedan a cargo de la encargada de UTP del establecimiento, en el cual se deben ajustar los contenidos y evaluaciones de acuerdo con la situación de o los estudiantes afectados.

- Medidas formativas para el curso y la comunidad educativa:

a) Sensibilización y prevención: Se llevarán a cabo actividades de sensibilización y concientización en el aula instando a que sean (mínimo 1 por semestre) y en la comunidad educativa, con el objetivo de prevenir situaciones futuras de vulneración de derechos y fomentar un ambiente de respeto y convivencia positiva. Estas medidas deben estar contenidas en el plan anual de capacitaciones del equipo psicosocial.

b) Capacitación al personal educativo: Se brindarán de parte del equipo psicosocial talleres o capacitaciones al personal docente y no docente para fortalecer su capacidad de detectar, actuar y responder adecuadamente ante situaciones de vulneración de derechos, promoviendo la creación de entornos seguros y protectores para los estudiantes.

c) Coordinación con otros recursos: Se establecerá una coordinación estrecha con otros profesionales y entidades externas, como psicólogos, trabajadores sociales o la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna, para brindar un soporte integral a los estudiantes afectados y sus familias.

29. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR.

El presente protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar y violencia en la comunidad educativa, tiene por objetivo definir el procedimiento e intervención que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto educativo, la violencia puede manifestarse de diversas maneras, por ejemplo: agresiones físicas, maltrato o violencia psicológica o emocional, violencia colectiva o social, violencia de género, acoso escolar, violencia sexual, ciberacoso o “funas” y violencia contra la infraestructura o los espacios escolares, entre otras.

Cabe señalar que la violencia escolar no se da sólo entre estudiantes, sino que es susceptible de presentarse entre todos los integrantes de la comunidad educativa, los establecimientos educacionales deben incluir en sus Planes de Gestión de Convivencia Escolar estrategias y acciones para la promoción de la buena convivencia escolar y la prevención de la violencia escolar.

Se considerará gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien ejerza una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de una persona adulta de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Con el propósito de cumplir con su deber de promover ambientes educativos libres de violencia, maltrato y bullying, como se señaló anteriormente, los establecimientos educacionales deben incluir en sus Planes de Gestión de Convivencia Escolar estrategias y acciones para la promoción de la buena convivencia escolar y la prevención de la violencia escolar.

OBJETIVO GENERAL

El documento tiene por objetivo definir el procedimiento e intervención que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes, entre estudiantes y padres o apoderados, entre funcionarios del establecimiento y estudiantes o entre funcionarios del establecimiento y padres, madres y/o apoderados, incluidos los hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales (redes sociales, páginas de Internet, videos, entre otras.).

Los establecimientos educacionales tienen la obligación de intervenir oportunamente ante situaciones que hagan presumir la vulneración de derechos de un estudiante, o que impliquen un riesgo para su integridad física o psicológica.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Establecer procedimientos oportunos y efectivos para la detección, intervención y derivación de situaciones que impliquen vulneración de derechos o riesgo para la integridad física y psicológica de los estudiantes.

Definiciones, determinadas por la ley

1. **Violencia escolar:** es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia. Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada, son motivos que pueden

llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana. La reproducción de modos de convivir basados en la violencia que se encuentran presentes en el entorno cultural o social del establecimiento o de los actores de la comunidad es otro factor que explica su presencia en el contexto escolar. (Fuente: <http://convivenciaescolar.mineduc.cl/wpcontent/uploads/2019/04/10.-Como-prevenir-y-abordar-la-Violencia-Escolar.pdf>).

2. Maltrato escolar: toda acción de violencia realizada entre estudiantes que no sea constitutiva de acoso escolar o entre miembros de la comunidad escolar.

3. Acoso escolar: toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. (Artículo 16 B Ley 20.536).

4. Ciberacoso: toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, (...) por medios

tecnológicos (...), tomando en cuenta su edad y condición". (Artículo 16 letra b LGE). El ciberacoso es un tipo especial de violencia que requiere la presencia de los elementos básicos del acoso escolar.

El ciberacoso es un tipo especial de violencia que requiere la presencia de los elementos básicos del acoso escolar:

1. ámbito escolar; 2. entre estudiantes; 3. asimetría de poder entre víctimas y agresores; 4. agresión u hostigamiento intencionado; 5. reiteración y permanencia en el tiempo, y 6. otros elementos como la utilización de medios tecnológicos, publicidad virtual y la potencialidad de divulgación permanente por la web. Si bien el ciberacoso se produce frecuentemente dentro del ámbito del propio Colegio y entre sus miembros, esto no es exclusivo por la constante conexión en que se encuentran hoy los jóvenes y la posibilidad de intercambio de información entre estos y alumnos de otros establecimientos.

1. PROCEDIMIENTO

PLAZOS DE INTERVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE SITUACIONES O HECHOS QUE AFECTEN A LA BUENA CONVIVENCIA EDUCATIVA.

1. Plazos:

- Se establece un plazo de 15 días hábiles como máximo, pudiendo tener un plazo inferior de acuerdo con la urgencia y gravedad de los hechos, para abordar los casos de acoso, maltrato y/o violencia escolar, que se develen a un funcionario del establecimiento, desde la presentación formal del reporte hasta su resolución por medio de un informe escrito a cargo del encargado de convivencia escolar.
- Durante este período, se llevarán a cabo las indagaciones correspondientes y se implementarán las medidas y/o acciones necesarias para resolver la situación.

2. Abordaje para la resolución:

- El Equipo de convivencia escolar, conformado por representantes de la dirección del establecimiento, encargado de convivencia escolar, psicosocial, inspector general y orientación, serán los encargados de abordar los casos que se plantean en el actual protocolo.

El equipo recabará evidencias, testimonios y cualquier otra información relevante, mediante un acta de entrevista de las partes involucradas.

- Se establecerán canales de comunicación fluidos con las partes involucradas y se les brindará contención y acompañamiento durante el proceso.

3. Proceso de indagación de las situaciones de acoso, maltrato y/o violencia escolar

3.1. Recepción de la denuncia (hechos y/o acciones)

Cuando se recibe una denuncia de violencia escolar, ya sea de parte de un estudiante, familiar, docente u otro miembro de la comunidad educativa, se registra y se deja en acta.

3.2. Recopilación de información inicial:

Se recopila la información proporcionada en la denuncia, incluyendo la descripción detallada de los hechos, las personas involucradas, las fechas y cualquier otra información relevante.

3.3. Designación del equipo responsable de indagar:

Se establece un grupo de tres profesionales la cual designa la dirección, conformado por miembros del equipo de convivencia escolar o profesionales capacitados en mediación y resolución de conflictos. Este grupo será responsable de llevar a cabo la indagación de lo sucedido. Se sugiere que participe el inspector general, encargado de convivencia y orientador/a.

3.4 Entrevistas y recopilación de evidencias:

- El grupo de profesionales a cargo de la indagación lleva a cabo entrevistas individuales con las partes involucradas, incluyendo a las víctimas, presuntos ofensores, testigos y cualquier otra persona que pueda aportar información relevante.

3.5 Análisis de la información recopilada:

El grupo de profesionales a cargo de la indagación del caso analiza la información recopilada, identificando patrones, motivos o cualquier otra circunstancia relevante para entender y evaluar la situación.

3.6 Deliberación y toma de decisiones:

El grupo de indagación evalúa si se trata de un hecho de violencia escolar y se determina el grado de gravedad para la aplicación de medidas y/o acciones hacia los involucrados.

3.7 Elaboración del informe final:

Se redacta un informe final que incluye los hallazgos, las conclusiones y las recomendaciones del grupo de profesionales (inspectoría general, encargado de convivencia educativa y/u orientación) este informe final deberá ser entregado por quien realiza las indagaciones.

El informe debe ser objetivo, claro y completo, incluyendo las medidas y sanciones que se proponen para cada caso.

4. Tipo o forma de pronunciamiento en relación con los hechos o conflictos planteados:

Una vez concluidas las indagaciones, el equipo de convivencia escolar emitirá un pronunciamiento formal que explicará de manera clara y precisa los hallazgos obtenidos y las medidas que se tomarán para resolver la situación.

El pronunciamiento se comunicará a todas las partes involucradas en el caso, incluyendo a los estudiantes, padres de familia y docentes correspondientes.

El pronunciamiento será confidencial y respetará la privacidad de las personas implicadas, evitando difundir información sensible que pueda perjudicar su bienestar emocional.

5. Solicitud a tribunales, en caso de Detectar Vulneración de Derechos:

En caso de que se detecte una situación de vulneración de derechos que requiera intervención judicial, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- **Denuncia:** El establecimiento educativo cumplirá con su deber de informar a los Tribunales de Familia sobre cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos contra un estudiante. Se presentará una denuncia formal ante la autoridad correspondiente.

- **Medidas de Protección:** El establecimiento colaborará activamente con los Tribunales en la implementación de medidas de protección adecuadas para el estudiante afectado. Esto puede incluir, por ejemplo, la solicitud de medidas cautelares o la provisión de información relevante sobre el caso.

- **Aportes a la Causa:** En caso de que el estudiante se encuentre judicializado, el establecimiento educativo colaborará oportunamente con los Tribunales aportando la información y documentación necesaria para respaldar la causa. Esto puede incluir la entrega de informes, testimonios u otro tipo de documentación requerida por la autoridad judicial.

2. MEDIDAS DE RESGUARDO PARA ESTUDIANTES EN SITUACIONES CON ADULTOS INVOLUCRADOS:

En casos en los que existan adultos involucrados en situaciones de acoso escolar o agresión, es fundamental implementar medidas de resguardo adicionales para garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes afectados. Estas medidas buscan salvaguardar a los estudiantes de posibles interacciones negativas

o peligrosas, así como asegurar un entorno de aprendizaje seguro y protegido. A través de la colaboración con las autoridades competentes y la implementación de procedimientos de seguridad adecuados, se busca evitar cualquier forma de contacto o influencia perjudicial por parte de los adultos involucrados en estas situaciones

1. Acciones a implementar:

- Separación física de las partes involucradas.
- Contención emocional y acompañamiento para los estudiantes involucrados por parte del equipo psicosocial, convivencia escolar y/o departamento de orientación.
- Apoyo pedagógico para el o los estudiantes involucrados de parte de UTP y Convivencia escolar y/o según corresponda.
- Implementación de medidas excepcionales de acuerdo con la circular N°482 de la SIE.

2. Gestión de las medidas:

- Colaboración con los padres y/o apoderados: Establecer una comunicación abierta y transparente con los padres o apoderados de los estudiantes involucrados brindándoles información y actualizaciones sobre el procedimiento y las acciones a tomar por parte del establecimiento.
- Coordinación del equipo psicosocial y de convivencia escolar: para brindar un enfoque integral en la atención y apoyo para los estudiantes involucrados.
- Seguimiento del caso: Realizar un seguimiento regular de la situación, evaluando el proceso de los estudiantes involucrados, la efectividad de las medidas y/o acciones implementadas y realizando ajustes si es necesario.

3. Separación del estudiante afectado y el ofensor:

- Garantizar que el estudiante tenga un ambiente seguro y protegido mientras se lleva a cabo la indagación.

- Establecer medidas de resguardo para evitar el contacto directo entre el estudiante afectado y él o los ofensores, en el contexto escolar.

4. Apoyo psicoeducativo para los estudiantes involucrados (ofensor/afectado)

- Brindar apoyo emocional de parte del equipo psicosocial, generando espacios de escucha activa y acompañamiento en el espacio escolar.
- Proporcionar información respecto a los procedimientos y acciones y/o medidas internas, las cuales permite la normativa.

5. Denuncia a las entidades formales:

- En caso de que la situación de acoso escolar o agresión sea de carácter legal, se debe informar y orientar a sus padres y apoderados a presentar una denuncia formal (Carabineros de Chile, PDI, Ministerio Público)
- Considerar que el establecimiento y los miembros de la comunidad educativa también se encuentran en obligación legal de denunciar situaciones de acoso o agresión que sea de carácter legal.
- Brindar apoyo y asesoramiento a los padres y a apoderados de los estudiantes afectados durante el proceso.

6. Medidas de protección:

- Proporcionar información y realizar las gestiones que correspondan para aplicar las medidas de protección, solicitando las medidas cautelares u otras, que requiere el caso, para garantizar la seguridad, protección y bienestar de los estudiantes afectados.

7. Contribuir a la causa judicial:

- Proporcionar toda la información y antecedentes durante el proceso en tribunales (aportes a la causa, providencia prioritaria y otras solicitudes).

8. Implementar las medidas que soliciten los tribunales:

- Una vez recibida la notificación y/o solicitud de tribunal, coordinar las acciones y/o respuestas para cumplir con las solicitudes.

- Revisar detenidamente la solicitud del tribunal para comprender las medidas específicas requeridas y su alcance.
- Identificar los plazos y responsabilidades asignadas para cada solicitud.

9. Coordinación del establecimiento de manera interna:

- El director y en su defecto un subrogante, debe informar a los funcionarios y/o sus equipos involucrados en el caso.
- Organizar reuniones de análisis de caso para revisar medidas y acciones necesarias para cumplir con lo ordenado por tribunal.

10. Implementación de las medidas solicitadas por el tribunal:

- Realizar las acciones y decisiones necesarias para implementar las medidas requeridas, siguiendo las indicaciones del tribunal y las leyes pertinentes.
- Llevar a cabo las acciones específicas que se requieran, como seguimiento del caso supervisión por parte de funcionarios y/o equipos del establecimiento (antecedentes como: cambios en el entorno escolar, medidas de resguardo, entre otros).

3. PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL DE DENUNCIA ANTE HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO, FALTA Y/O VIOLENCIA ESCOLAR

Los funcionarios del establecimiento tienen el deber de informar y/o denunciar de manera formal. cualquier hecho que constituya delito falta y/o violencia escolar, y/o vulneración de derechos hacia un estudiante de forma inmediata.

1. Deber y obligación de los funcionarios de denunciar:

- Todos los funcionarios de la institución educativa tienen la responsabilidad, el deber y obligación de informar y/o denunciar de cualquier situación de carácter de delito y/o violencia escolar, vulneración de derechos que afecte a un estudiante.

- **Esta obligación, en cumplimiento de las normativas vigentes y principios éticos, tiene como finalidad cumplir con el bienestar y la integridad de nuestros estudiantes, como garantes de derecho.**

2. Plazo máximo para realizar la denuncia:

- En cuanto los funcionarios tomen conocimiento de algún hecho que pueda constituir un delito, falta, violencia escolar y/o vulneración de derechos, deberán actuar de manera inmediata y realizar la denuncia correspondiente.
- La denuncia debe ser presentada en un plazo máximo de 24 horas desde que se identifique la situación o los hechos, con el objetivo de evitar cualquier prolongación de la situación de riesgo para el o los estudiantes afectados.

3. Denuncias a tribunal de familia:

- Se realizará la solicitud de medidas de protección a Tribunal de Familia en el caso que corresponda a una vulneración de derechos con factores de riesgos que presente el estudiante.
- Todos los funcionarios deben tener conocimiento con los procedimientos establecidos y seguir los protocolos según corresponda, cumpliendo con los plazos y requisitos que establezca la normativa.

4. Identificación de la situación:

Los funcionarios deben estar atentos a cualquier situación que pueda constituir una vulneración de derechos de un estudiante. Esto incluye actos de violencia, abuso físico o emocional, negligencia, entre otros.

5. Documentación y registro:

Cuando un funcionario observe o sea informado de una situación que pueda constituir una situación de delito, falta violencia escolar debe informar el caso al director y/o encargado de convivencia escolar, en caso de que en la misma

situación se detecte vulneración de derechos (factores de riesgos), se traspasará el caso al equipo psicosocial, para aplicación de protocolo según corresponda.

6. Comunicación interna:

Es obligación informar de manera inmediata al director sobre la situación detectada, proporcionando todos los antecedentes recopilados. En estas situaciones se activa el protocolo y se siguen las acciones y medidas estipuladas en nuestro reglamento interno.

7. Seguimiento del caso:

Una vez realizada la denuncia a la autoridad competente, el establecimiento debe brindar acompañamiento y apoyo a los estudiantes y realizar orientación a los padres, madres y/o apoderados. Esto puede incluir primeros auxilios psicológicos, derivación a servicios especializados, seguimiento del caso, entre otros.

8. Actividades de sensibilización en el establecimiento:

El equipo de convivencia escolar, orientación y/o equipo psicosocial deben realizar charlas y/o talleres que permitan la sensibilización, difusión y/o capacitación, por lo menos dos veces al año, hacia la comunidad educativa.

4. DEBER DE DENUNCIA DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, CARABINEROS DE CHILE, POLICÍA DE INVESTIGACIONES O TRIBUNALES CON COMPETENCIA PENAL.

Cuando se enfrenta un funcionario, a una situación constitutiva de delito o un incidente que requiere la atención de las autoridades, es crucial conocer el procedimiento adecuado para presentar una denuncia. El establecimiento representado por el director o directora tiene la obligación de denunciar dentro de las 24 horas.

PROCEDIMIENTO:

1. Toma de conocimiento de la situación: El funcionario o persona que conoce y/o observa los hechos, debe informar detalles relevantes (identificación de la persona), y cualquier evidencia o antecedente de la situación o hechos.

2. Informar a dirección del establecimiento para presentar la denuncia dentro de las 24 hrs.:

El funcionario o persona que conoce y/o observa los hechos, debe informar de manera inmediata a director/a o subrogante del establecimiento, esto con la finalidad de realizar el procedimiento de denuncia.

Se debe informar y consultar al Depto. Psicosocial de CMDS, a través de los supervisores de los equipos psicosocial, asesoría e indicaciones para proceder respecto a la denuncia y acciones de protección para los involucrados. En el caso de que las circunstancias estén relacionadas a convivencia escolar, se deberá tomar contacto con la coordinación a través de los asesores que puedan proporcionar orientaciones al respecto.

3. Presentar la denuncia: Se debe realizar de denuncia a las autoridades competentes, dentro de las 24 horas sobre la situación o los hechos. Este procedimiento lo deberá realizar el funcionario del establecimiento, que toma conocimiento u observa los acontecimientos, o en su defecto tiene la obligación de realizar la denuncia el director/a, en ambos casos en acompañamiento de un profesional del establecimiento.

Al presentar la denuncia, es necesario entregar todas las evidencias e información necesaria para respaldar la denuncia. Esto implica proporcionar copias de documentos relevantes, evidencias físicas o digitales y cualquier otra información requerida.

4. Seguir el proceso de la denuncia: Una vez presentada la denuncia, correspondiente a la autoridad competente. Es importante mantener un seguimiento regular del proceso y proporcionar cualquier información adicional que solicite según corresponda.

6. CANALES DE DENUNCIA:

Carabineros de Chile

La denuncia se puede realizar de manera presencial y/o con reserva de identidad si así lo requiere. En comisarías según cuadrante, además de realizar también por vía telefónica al 133

Policía de Investigaciones:

Puede realizar sus denuncias de manera presencial en las dependencias de la PDI o de manera telefónica al número 134.

Tribunal de Familia:

Los Tribunales de Familia en Chile son órganos jurisdiccionales especializados del Poder Judicial, creados por la [Ley Nº 19.968](#) en 2004, encargados de conocer, juzgar y ejecutar sentencias en conflictos familiares. Ofrecen justicia especializada, rápida y gratuita, abordando temas como cuidado personal, alimentos, relación directa y regular, adopción y violencia intrafamiliar.

Ministerio Público:

Puede realizar su denuncia en la Fiscalía Local más cercana. O también de forma online en la siguiente página:

<https://agenda.minpublico.cl/denuncia/>

5. ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES FÍSICA ENTRE ESTUDIANTES.

En caso de que uno o varios estudiantes expresen a cualquier funcionario de la unidad educativa (orientador, inspector, docente, asistente de la educación, especialistas PIE u otros) el haber recibido agresiones físicas por parte de algún estudiante o estudiantes de la Unidad Educativa, este funcionario deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Informar a Inspectoría General con el estudiante que denuncia, e informar al Encargado de Convivencia escolar de la unidad educativa de forma inmediata, o en su ausencia informar al director en un plazo máximo de 24 hrs. En caso de no encontrarse el director, informar al subrogante bajo mismo lineamiento. Quienes tienen la responsabilidad de activar el protocolo y realizar las acciones que éste establezca.
2. Paralelamente Inspectoría y Convivencia Escolar realizarán el procedimiento, dejando por escrito la denuncia de los hechos acontecidos. Realizando entrevistas e indagaciones de quienes posean antecedentes o puedan aportar información relevante además del estudiante, ***todo debe quedar consignado en acta.***
3. En caso se requiera, cualquier funcionario del establecimiento (Encargado de Convivencia u otro profesional) **debe realizar contención al estudiante o a los estudiantes afectados de la situación**, la cual también debe quedar en registro.
4. Una vez recepcionada la denuncia de agresión física se abrirá un proceso indagatorio al interior de la unidad educativa, el cual se detalla a continuación.

Proceso de indagación de los hechos:

- a. El Encargado de Convivencia escolar junto con el Inspector General realizarán entrevistas de los involucrados y/o testigos.

- b. Siempre quedará un registro escrito de lo conversado con el entrevistado, documento que debe ser firmado por todos los participantes de la entrevista.
 - c. En cada entrevista se podrá solicitar al entrevistado dejar por escrito su versión de los hechos.
 - d. En caso de haber lesiones o marcas generadas en el contexto de la agresión, se prohíbe tomar fotografías, ya que son menores de edad. Solo es válido por un parte médico para constatación de lesiones.
 - e. En base a lo recabado en la indagación del caso, se determinará la gravedad de la falta y las sanciones correspondientes a los involucrados de forma directa o indirecta (acusados o incitadores). Además, se deben realizar medidas de resguardo y/o contención emocional del o los estudiantes involucrados.
 - f. El Encargado de Convivencia escolar debe generar una carpeta del caso, del o los estudiantes sancionados, en el que mantenga todos los antecedentes y/o documentos asociados al caso (resoluciones escolares, resoluciones judiciales, entre otros), éste expediente puede ser revisado por el equipo directivo, resguardando la reserva y la confidencialidad.
5. En paralelo a la indagación, el director de la Unidad Educativa o en su defecto el funcionario subrogante del establecimiento, en conjunto con el Encargado de Convivencia escolar, deberán citar e informar en el mismo día al apoderado/a del estudiante involucrado respecto de la situación acontecida, con la finalidad de:
- a. ***Que éste realice las acciones legales pertinentes*** si así fuese necesario (constatar lesiones, denuncia en Carabineros, Ministerio Público u/o Tribunal de Familia). Este paso también deberá quedar en acta, tanto lo informado como lo acordado con el apoderado.

b. En caso los apoderados informen que van a realizar la denuncia a las autoridades, el director deberá designar a algún funcionario/a, para realizar acompañamiento, del apoderado y de los estudiantes involucrados, en el proceso de denuncia correspondiente. Cabe destacar que si el estudiante, presuntamente, ofensor, es mayor de 14 años, se deberá denunciar al Ministerio Público debido a su responsabilidad penal. Posterior a esto, se debe generar un informe por parte de dirección del establecimiento hacia el director de Educación de la CMDS.

c. El director y/o el Encargado de Convivencia deberán informar a los apoderados de los estudiantes las medidas que tomará la Unidad Educativa en resguardo de la integridad del o los estudiantes. Además de informar las sanciones de los estudiantes acusados y/o incitadores esto bajo las acciones estipuladas en su manual de convivencia y/o reglamento interno, bajo un acta y/o registro de entrevista.

6. El Encargado de Convivencia Escolar y/o el Director deberá informar al Equipo Psicosocial el nombre de los involucrados de la situación con la finalidad de que contemplen si existen factores de riesgo psicosociales asociados a su historial socio familiar y así visualizar la pertinencia en la apertura de una Medida de Protección a favor de los estudiantes que así lo requieran. Cabe destacar que en temáticas de convivencia escolar el equipo psicosocial cumplirá la función de apoyo para los estudiantes que requieran alguna derivación a la red externa.

7. Director de la Unidad Educativa deberá **comunicar de forma inmediata y por escrito, al Director de Educación de CMDS** de los hechos acontecidos, enviar informe con todos los antecedentes y las medidas adoptadas.

8. Es importante establecer que, ante estos casos de violencia, el Equipo de Convivencia escolar deberá reunirse y adoptar medidas preventivas de la agresión escolar en los cursos afectados.

9. Finalmente, Inspectoría informa en UTP y al departamento de Orientación el procedimiento realizado con los estudiantes y sus grupos familiares, ***resguardando la confidencialidad de hechos que puedan ser re victimizantes***. La información que sea canalizada al profesor/a jefe/a, para toma de conocimiento, debe remitirse únicamente a los hechos y medidas adoptadas, cuidando la intimidad de los estudiantes.

6. ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIÓN VERBAL Y PSICOLÓGICA, DISCRIMINACIÓN O BULLYING ENTRE ESTUDIANTES.

En caso de que uno o varios estudiantes expresen a cualquier funcionario de la unidad educativa (orientador, inspector, docente, asistente de la educación, especialistas PIE u otros) el haber recibido agresión verbal o acoso (Abuso de poder u hostigamiento) sea de forma escrita o verbal por parte de algún estudiante o estudiantes de la Unidad Educativa, este funcionario deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Informar a Inspectoría General o informar al Encargado de Convivencia escolar de la unidad educativa de forma inmediata, o en su ausencia informar al director en un plazo máximo de 24 hrs. En caso de no encontrarse el director/a, informar al subrogante bajo mismo lineamiento. Quienes tienen la responsabilidad de activar el protocolo y realizar las acciones que éste establezca.

2. Paralelamente Inspectoría y Convivencia Escolar deberán aplicar el procedimiento, dejando por escrito la denuncia de los hechos acontecidos,

realizando entrevistas e indagaciones a quienes posean antecedentes, además del estudiante, ***todo debe quedar consignado en acta.***

3. En caso se requiera, cualquier funcionario del establecimiento (Encargado de Convivencia u otro profesional) **debe realizar contención al estudiante o a los estudiantes afectados de la situación**, la cual también debe quedar en registro.

4. Una vez recepcionada la denuncia de agresión verbal o psicológica se abrirá un proceso indagatorio al interior del establecimiento con el fin de detener la situación y adoptar medidas y/o acciones, que vayan en resguardo de los estudiantes involucrados.

Proceso de indagación de los hechos:

- a. El encargado de Convivencia Escolar junto con el Inspector General realizará las entrevistas de los involucrados y/o testigos.
- b. Siempre quedará un registro escrito de lo conversado con el entrevistado, documento que debe ser firmado por todos los participantes de la entrevista.
- c. En cada entrevista se podrá solicitar al entrevistado dejar por escrito su versión de los hechos.
- d. De acuerdo con lo recabado en la indagación, se determinará la gravedad de la falta y las medidas correspondientes a los involucrados de forma directa o indirecta (involucrados o incitadores). Además, se deben realizar medidas de resguardo y/o contención emocional del o los estudiantes afectados.
- e. Para que se determine si es un caso de Bullying se deben cumplir las siguientes condiciones

i. La situación de acoso debe ser relevante y/o intimidante causando afectación emocional.

ii. Si el episodio se determina que quienes realizan la agresión son del mismo grupo y/o las mismas personas.

iii. Si se cumplen los puntos I y II se considera caso de Bullying.

f. El Encargado de Convivencia escolar debe generar una carpeta del caso, del o los estudiantes sancionados, en el que mantenga todos los antecedentes y/o documentos asociados al caso (resoluciones escolares, resoluciones judiciales, entre otros), éste expediente puede ser revisado por el equipo directivo, resguardando la reserva y la confidencialidad.

5. En paralelo a la indagación el Encargado de Convivencia escolar o en su defecto, el Inspector General, deberán **citar e informar en el mismo día al apoderado/a del estudiante afectado o en un plazo máximo de 24 hrs, respecto de la situación acontecida**, con la finalidad de:

a. **Que éste realice las acciones legales pertinentes** si así fuese necesario (constatar lesiones, denuncia en Carabineros, Ministerio Público u/o Tribunal de Familia). Este paso también deberá quedar en acta, tanto lo informado como lo acordado con el apoderado.

b. En caso los apoderados informen que van a realizar la denuncia a las autoridades, el director deberá designar a algún funcionario/a, para realizar acompañamiento, del apoderado y de los estudiantes involucrados, en el proceso de denuncia correspondiente. Cabe destacar que si el estudiante, presuntamente, ofensor, es mayor de 14 años, se deberá denunciar al Ministerio Público debido a su responsabilidad penal e informar al director de Educación de CMDS.

c. El director y/o el Encargado de Convivencia deberán informar a los apoderados de los estudiantes las medidas que tomará la Unidad Educativa en resguardo de la integridad del o los estudiantes. Además de informar las sanciones de los estudiantes involucrados y/o incitadores esto bajo las acciones estipuladas en su manual de convivencia y/o reglamento interno.

6. Es importante establecer que, ante estos casos de violencia, el Equipo de Convivencia escolar deberá reunirse y adoptar medidas preventivas de la agresión escolar en los cursos afectados. Las medidas deben quedar en acta y realizarse según calendarización.

Finalmente, Inspectoría informa en UTP al departamento de Orientación el procedimiento realizado con los estudiantes y sus grupos familiares, ***resguardando la confidencialidad de hechos que puedan ser revictimizantes***. La información que sea canalizada al profesor/a jefe/a, para toma de conocimiento, debe remitirse únicamente a los hechos y medidas adoptadas, cuidando la intimidad de los estudiantes.

7. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE CIBERACOSO ENTRE ESTUDIANTES.

El ciberacoso o cyberbullying es la intimidación, humillación o acoso a una persona utilizando tecnologías digitales (redes sociales, mensajería, videojuegos) de forma repetida. Incluye difundir mentiras, publicar fotos vergonzosas, amenazar o suplantar la identidad. Puede causar daños mentales, emocionales y físicos.

Para que se determine si es un caso de Ciberacoso o Cyberbullying es posible basarse en las siguientes condiciones:

- i. **Hostigamiento reiterado a través del envío directo o la difusión de imágenes y/o videos denigrantes sobre una persona, repetición y seguimiento de la práctica con el fin de perturbar o alterar a la víctima.**
- ii. **Exclusión constante de entornos públicos, donde se envían comentarios despectivos o rumores difamatorios con el fin de provocar una respuesta expansiva que limite el acceso a foros, chats o plataformas sociales donde participa la víctima.**

iii. Manipulación de la información encontrada en las plataformas y redes sociales, accediendo con la contraseña personal de la víctima y realizando acciones que puedan perjudicar su dignidad.

En caso de que uno o varios estudiantes expresen a cualquier funcionario de la unidad educativa (orientador, inspector, docente, asistente de la educación, especialistas PIE u otros) estar recibiendo agresiones a través de las redes sociales, y sospecha puede ser por parte de algún estudiante o estudiantes de la Unidad Educativa, este funcionario deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Informar al Encargado de Convivencia escolar de la unidad educativa de forma inmediata, en caso de no encontrarse, informar a Inspectoría General bajo mismo lineamiento. Quienes tienen la responsabilidad de activar el protocolo y realizar las acciones que éste establezca.
2. Paralelamente Inspectoría y Convivencia Escolar realizan el procedimiento, dejando por escrito la denuncia de los hechos acontecidos. Y realizando entrevistas e indagaciones a quienes posean antecedentes, además del estudiante, ***todo debe quedar consignado en acta con las evidencias adjuntas.***
3. En caso se requiera, cualquier funcionario del establecimiento (Encargado de Convivencia u otro profesional) **debe realizar contención al estudiante o a los estudiantes afectados de la situación**, la cual también debe quedar en registro.
4. Una vez recepcionada la denuncia de ciberacoso o ciberbullying, se abrirá un proceso indagatorio del caso al interior de la unidad educativa.

Proceso de indagación de los hechos:

a. El encargado de Convivencia Escolar junto con el Inspector General recogerá evidencias por escrito de la denuncia mediante la toma de entrevistas de los involucrados. Las evidencias deben ser pantallazos los cuales deben imprimirse y adjuntarse con los otros antecedentes. El acta de toma de entrevista y la entrega de evidencia deben ser firmados por todos los participantes de la entrevista. Se debe siempre resguardar la privacidad de los alumnos y la confidencialidad de la situación denunciada.

b. De acuerdo con lo recabado en la indagación, si se logra comprobar los hechos, se determinará la gravedad de la falta de acuerdo con las medidas correspondientes a los involucrados de forma directa o indirecta (involucrados o incitadores). **Además, se deben realizar medidas de resguardo y/o contención emocional del o los estudiantes afectados.**

5. El Encargado de Convivencia escolar debe generar una carpeta del caso, del o los estudiantes sancionados, en el que mantenga todos los antecedentes y/o documentos asociados al caso (resoluciones escolares, resoluciones judiciales, entre otros), éste expediente puede ser revisado por el equipo directivo, resguardando la reserva y la confidencialidad.

6. En paralelo a la indagación del caso, el Encargado de Convivencia escolar o en su defecto, el Inspector General, deberán ***citar e informar al apoderado/a del estudiante afectado*** respecto de la situación acontecida, con la finalidad de que tomen conocimiento de la situación y realicen medidas de resguardo y acuerdos que garanticen una sana convivencia digital.

7. Si a partir de la indagación y antecedentes recabados se logra identificar a los estudiantes que cometen el acoso virtual, se deberá ***citar e informar al apoderado/a del estudiante ofensor*** respecto de la situación acontecida, con la

finalidad de que tomen conocimiento de la situación y realicen acciones de contención y de prohibir y regular el uso del celular de acuerdo la ley 21.801.

8. En caso de no conseguir identificar a los ofensores, manteniéndose estas figuras en el anonimato, las familias de los estudiantes afectados pueden denunciar en la Policía de Investigaciones.

9. Inspectoría General y/o el Encargado de Convivencia deberán informar a los apoderados de los estudiantes las medidas que tomará la Unidad Educativa en resguardo de la integridad del o los estudiantes. Además de informar las sanciones de los estudiantes involucrados y/o incitadores esto bajo las acciones estipuladas en su manual de convivencia y/o reglamento interno (por ejemplo, aplicar medidas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias: ensayo o campañas de prevención del ciberacosos o ciberbullying o el buen uso de las redes sociales, según ley 21.801).

10. Finalmente, Inspectoría informa en UTP al departamento de Orientación el procedimiento realizado con los estudiantes y sus grupos familiares, ***resguardando la confidencialidad de hechos que puedan ser revictimizantes***. La información que sea canalizada al profesor/a jefe/a, para toma de conocimiento, debe remitirse únicamente a los hechos y medidas adoptadas, cuidando la intimidad de los/as estudiantes.

8. ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIÓN FÍSICA, VERBAL Y/O PSICOLÓGICA DE UN FUNCIONARIO HACIA UN ESTUDIANTE.

En caso de que uno o varios estudiantes indiquen el haber recibido agresiones y/o amenazas directas que atenten contra la integridad física y psicológica desde uno o más funcionarios de la unidad educativa (orientador, inspectores, docente,

asistente de la educación, especialista PIE u otros) se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. El funcionario que reciba la denuncia deberá informar al Encargado de Convivencia escolar y al Director de la Unidad Educativa de forma inmediata.

En caso de no encontrarse el Director, informar al subrogante bajo mismo lineamiento. Quienes tienen la responsabilidad de activar el protocolo y realizar las acciones que éste establezca.

2. Dirección y Convivencia Escolar realizará el procedimiento, dejando por escrito la denuncia de los hechos acontecidos. Y realizando entrevistas e indagaciones a quienes posean antecedentes, además del estudiante, ***todo debe quedar consignado en acta.***

3. Por su parte, el Director debe abrir y revisar una carpeta del funcionario, en esta carpeta deben ir todo el historial sobre el funcionario durante su permanencia en la unidad educativa.

4. En caso se requiera, el Encargado de Convivencia u otro profesional idóneo debe realizar contención de primera ayuda psicológica al estudiante o a los estudiantes afectados de la situación, la cual también debe quedar estipulada en acta.

5. El Director de la Unidad Educativa o en su defecto el funcionario subrogante del establecimiento, en conjunto con el Encargado de Convivencia escolar, deberán ***citar e informar en el mismo día al apoderado/a del estudiante afectado*** respecto de la situación acontecida, con la finalidad de:

a. ***Que éste realice las acciones legales pertinentes*** si así fuese necesario (constatar lesiones, denuncia en Carabineros, Ministerio Público u/o Tribunal de

Familia). Este paso también deberá quedar en acta, tanto lo informado como lo acordado con el apoderado. El establecimiento se apoyará del equipo psicosocial para brindar orientaciones respecto a denuncias y/o medidas de protección según sea el caso.

b. En caso los apoderados informen que van a realizar la denuncia a las autoridades, el director deberá designar a algún funcionario/a, para realizar acompañamiento, del apoderado y de los estudiantes involucrados, en el proceso de denuncia correspondiente.

c. El Director y/o el Encargado de Convivencia deberán informar a los apoderados de los estudiantes las medidas que tomará la Unidad Educativa en resguardo de la integridad del o los estudiantes. Además de informar las medidas a adoptar con el funcionario acusado, esto bajo las acciones estipuladas en su manual de convivencia y/o reglamento interno.

6. Paralelamente, el Director deberá informar al funcionario acusado, los hechos denunciados, indagando sobre lo acontecido desde su perspectiva. Para luego, en conjunto con el Equipo de Convivencia, determinar y aplicar las acciones estipuladas en su Manual de Convivencia y/o Reglamento Interno.

7. Director de la Unidad Educativa deberá **comunicar de forma inmediata al Director de Educación, Departamento de CMDS** de los hechos acontecidos, enviar informe con todos los antecedentes y las medidas adoptadas.

8. Finalmente, Inspección informa en UTP al departamento de Orientación el procedimiento realizado con el estudiante afectado, **resguardando la confidencialidad de hechos que puedan ser revictimizantes**. La información que sea canalizada al profesor/a jefe/a, para toma de conocimiento, debe remitirse

únicamente a los hechos y medidas adoptadas, cuidando la intimidad de los estudiantes y el funcionario acusado.

G. ACTUACIÓN FRENTE A UNA AGRESIÓN FÍSICA, VERBAL Y/O PSICOLÓGICA DE UN ESTUDIANTE HACIA UN FUNCIONARIO DE LA UNIDAD EDUCATIVA.

En caso de que uno o varios funcionarios expresen, el haber recibido agresiones y/o amenazas que atenten contra la integridad física y psicológica, por parte de algún estudiante de la Unidad Educativa, el funcionario deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. El funcionario deberá informar al Encargado de Convivencia escolar y al Director de la Unidad Educativa de forma inmediata. En caso de no encontrarse el Director, informar al subrogante bajo mismo lineamiento. Quienes tienen la responsabilidad de activar el protocolo y realizar las acciones que éste establezca.
2. Dirección y Convivencia Escolar realizarán el procedimiento, dejando por escrito la denuncia de los hechos acontecidos. Y realizando entrevistas e indagaciones a quienes posean antecedentes, además del estudiante, ***todo debe quedar consignado en acta.***
3. El Director de la Unidad Educativa deberá informar al funcionario que frente a la presunta agresión física y/o, amenazas realizadas por un estudiante, puede realizar el procedimiento de constatación de lesiones, denunciar en Carabineros, Ministerio Público y/o Tribunal de Familia (en el caso que el estudiante fuese mayor de 14 años, contemplado en la Ley de responsabilidad penal juvenil). Además de instruir al funcionario involucrado en los hechos, acudir a la Mutua de Seguridad para ser evaluado física y emocionalmente.

4. El Director de la Unidad Educativa o en su defecto el funcionario subrogante del establecimiento, en conjunto con el Encargado de Convivencia escolar, deberán **citar e informar en el mismo día al apoderado/a del estudiante** presuntamente ofensor respecto de la situación acontecida, con la finalidad de que éste tomé conocimiento de las medidas a adoptar bajo las acciones estipuladas en su manual de convivencia y/o reglamento interno.

5. El Director de la Unidad Educativa deberá **comunicar de forma inmediata al Director de Educación de CMDS** de los hechos acontecidos, enviar informe con todos los antecedentes y las medidas adoptadas.

6. En caso de que los estudiantes involucrados, contemplen factores de riesgo psicosocial en su historial socio familiar, el Director de la Unidad Educativa o Encargado de Convivencia, deberán solicitar al Equipo Psicosocial realizar análisis técnico del caso, con la finalidad de visualizar la pertinencia de solicitud de una Medida de Protección a favor de los estudiantes o realizar aportes a la causa en los casos que así lo requieran.

7. Finalmente, Inspectoría informa en UTP al departamento de Orientación el procedimiento realizado con el estudiante afectado, **resguardando la confidencialidad de hechos que puedan ser revictimizantes**. La información que sea canalizada al profesor/a jefe/a, para toma de conocimiento, debe remitirse únicamente a los hechos y medidas adoptadas, cuidando la intimidad de los estudiantes acusados.

10. ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIÓN FÍSICA, VERBAL Y/O PSICOLÓGICA DE APODERADO HACIA UN ESTUDIANTE QUE NO SEA SU HIJO/HIJA

En caso de que uno o varios estudiantes expresen a cualquier funcionario de la unidad educativa (orientador, inspector, docente, asistente de la educación, especialista PIE u otros), el haber recibido agresiones y/o amenazas que atenten contra su integridad física y psicológica, por parte de algún padre, madre o apoderado de la Unidad Educativa, el funcionario deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. El funcionario que reciba la denuncia deberá informar a Director y/o Encargado de Convivencia escolar de la Unidad Educativa de forma inmediata. En caso de no encontrarse el Director, informar al subrogante bajo mismo lineamiento. Quienes tienen la responsabilidad de activar el protocolo y realizar las acciones que éste establezca.

2. Convivencia Escolar realizará el procedimiento, dejando por escrito la denuncia de los hechos acontecidos. Y realizando entrevistas e indagaciones a quienes posean antecedentes, además del estudiante, ***todo debe quedar consignado en acta.***

3. En caso se requiera, el Encargado de Convivencia u otro profesional debe realizar contención al estudiante o los estudiantes afectados de la situación, la cual también debe quedar estipulada en acta.

4. El Director de la Unidad Educativa o en su defecto el funcionario subrogante del establecimiento, en conjunto con el Encargado de Convivencia escolar, deberán **informar al apoderado/a del o los estudiantes afectados** respecto de la situación acontecida, con la finalidad de:

a. ***Que éste realice las acciones legales pertinentes*** si así fuese necesario (constatar lesiones, denuncia en Carabineros, Ministerio Público u/o Tribunal de

Familia). Este paso también deberá quedar en acta, tanto lo informado como lo acordado con el apoderado.

b. En caso de que los apoderados informen que van a realizar la denuncia a las autoridades (Ministerio Público, Carabineros de Chile, y/o PDI), el director deberá designar a algún funcionario/a, para realizar acompañamiento del apoderado en el proceso de denuncia correspondiente.

c. Paralelamente, el Director y Encargado de Convivencia deberán informar al Apoderado acusado los hechos denunciados, indagando sobre lo acontecido desde su perspectiva. Para luego, determinar y aplicar las acciones estipuladas en su Manual de Convivencia y/o Reglamento Interno, hacia el apoderado acusado. Además de resolver medidas de resguardo y/o pedagógicas dentro de la Unidad Educativa de manera inmediata a favor del estudiante presuntamente agredido.

5. El Director y/o el Encargado de Convivencia Escolar deberá realizar la denuncia (Ministerio Público, Carabineros de Chile y/o tribunal de familia) además informar a los apoderados del o los estudiantes agredidos, las medidas que tomará la Unidad Educativa en resguardo de la integridad del o los estudiantes. Además de informar las medidas a adoptar con el apoderado presuntamente agresor.

6. Director de la Unidad Educativa deberá **comunicar de forma inmediata al Director de Educación de CMDS** de los hechos acontecidos, enviar informe con todos los antecedentes y las medidas adoptadas.

7. Finalmente, director y/o encargado de convivencia escolar deben informar a profesor jefe y/o otros profesionales de trato directo con el estudiante, respecto al procedimiento realizado, **resguardando la confidencialidad de hechos que puedan ser revictimizantes**. La información que sea canalizada al profesor/a

jefe/a, para toma de conocimiento, debe remitirse únicamente a los hechos y medidas adoptadas, cuidando la intimidad de los estudiantes afectados.

11. AGRESIÓN FÍSICA, VERBAL Y/O PSICOLÓGICA DE APODERADO HACIA UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO.

En caso de que uno o varios funcionarios expresen, el haber recibido agresiones y/o amenazas que atenten contra la integridad física y psicológica, por parte de algún apoderado de la Unidad Educativa, el funcionario deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. El Director y/ subrogante recibirá la denuncia por parte del funcionario afectado de forma inmediata. Quienes tienen la responsabilidad de generar las medidas de resguardo.
2. Dirección y/o subrogante realizarán el procedimiento, dejando por escrito la denuncia de los hechos acontecidos. Y realizando entrevistas e indagaciones a quienes posean antecedentes, ***todo debe quedar consignado en acta.***
3. El Director de la Unidad Educativa deberá informar al funcionario que frente a la presunta agresión física y/o, amenazas realizadas por un apoderado, puede realizar el procedimiento de denuncia de constatación de lesiones, denunciar en Carabineros, Ministerio Público y/o PDI. además de instruir al funcionario involucrado en los hechos, acudir a la ACHS para ser evaluado física y emocionalmente.
4. Paralelamente, Director y/o Encargado de Convivencia Escolar deberán informar al Apoderado acusado los hechos denunciados, indagando sobre lo acontecido desde su perspectiva. Para luego, determinar y aplicar las acciones estipuladas en su Manual de Convivencia y/o Reglamento Interno, resolviendo las medidas a adoptar en favor del funcionario presuntamente agredido.

5. Director de la Unidad Educativa deberá **comunicar de forma inmediata al Director de Educación de CMDS** de los hechos acontecidos, enviar informe con todos los antecedentes y las medidas adoptadas.

12. ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIÓN FÍSICA, VERBAL Y/O PSICOLÓGICA DE UN FUNCIONARIO HACIA UN APODERADO DEL ESTABLECIMIENTO.

En caso de que uno o varios apoderados expresen, el haber recibido agresiones y/o amenazas que atenten contra la integridad física y psicológica, por parte de algún funcionario de la Unidad Educativa, el apoderado deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. El apoderado deberá informar al Director y/o Subrogante de la Unidad Educativa de forma inmediata. Quienes tienen la responsabilidad de realizar las medidas de resguardo para todos los involucrados, procedimientos y/o denuncias según corresponda.
2. Dirección y Convivencia Escolar deberán dejar registro por escrito, de la denuncia sobre los hechos acontecidos. Y realizando entrevistas e indagaciones a quienes posean antecedentes, ***todo debe quedar consignado en acta.***
3. En caso se requiera, el Encargado de Convivencia Escolar u otro profesional debe realizar contención a los involucrados de la situación, la cual también debe quedar estipulada en acta.
4. El Director de la Unidad Educativa deberá informar al apoderado que frente a la presunta agresión física y/o, amenazas realizadas por un funcionario, puede realizar el procedimiento de constatación de lesiones, denunciar en Carabineros de Chile, Ministerio público y/o PDI.
5. El director y/o subrogante deberá informar al funcionario acusado los hechos denunciados, indagando sobre lo ocurrido y la versión del funcionario. Indicar el procedimiento que director debe realizar (posible denuncia), además de señalar

que se evaluarán todas las medidas y/o acciones estipuladas en su Reglamento Interno, para resguardar a todas las partes involucradas y según corresponda.

6. Director de la Unidad Educativa deberá **comunicar de forma inmediata al Director de Educación de CMDS** de los hechos acontecidos, enviar informe con todos los antecedentes y las medidas adoptadas.

7. Se deben implementar medidas de resguardo para garantizar la sana convivencia al interior del establecimiento y la seguridad y bienestar del estudiante y apoderado involucrado. El director del establecimiento educativo debe realizar todos los procedimientos contemplados en su RI considerando todas las pruebas y testimonios recopilados, los cuales deben ser informados a la brevedad a CMDS para las medidas administrativas que correspondan.

8. Estas medidas pueden incluir la restricción de contacto entre el funcionario/a involucrado y el apoderado afectado, así como la implementación de cualquier otra medida que indique CMDS, según corresponda.

9. Estas medidas pueden incluir advertencias formales, amonestaciones, suspensiones temporales o en casos graves, la terminación del contrato laboral del funcionario/a.

10. Después de la resolución del caso, se debe brindar un seguimiento por parte de director y/o convivencia escolar, al apoderado y al estudiante afectado, para revincularlos de la mejor manera a la unidad educativa.

13. ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIÓN FÍSICA, VERBAL Y/O PSICOLÓGICA DE UN ESTUDIANTE HACIA UN APODERADO.

En caso de que uno o varios apoderados expresen a cualquier funcionario de la unidad educativa (orientador, inspector, docente, asistente de la educación, especialista PIE u otros), el haber recibido agresiones y/o amenazas que atenten contra su integridad física y psicológica, por parte de algún estudiante de la Unidad Educativa, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. El funcionario que reciba la denuncia deberá informar al Director y/o subrogante de la Unidad Educativa de forma inmediata. Quienes tienen la responsabilidad de activar el protocolo y realizar las acciones y/o medidas que éste establezca.
2. Convivencia Escolar realizará el procedimiento, dejando por escrito la denuncia de los hechos acontecidos. Y realizando entrevistas e indagaciones a quienes posean antecedentes, ***todo debe quedar consignado en acta***. El apoderado afectado también puede presentar las denuncias a las autoridades competentes (Carabineros de Chile, Ministerio público, PDI).
3. En caso se requiera, el Encargado de Convivencia escolar u otro profesional debe realizar contención a los involucrados en la situación, la cual también debe quedar estipulada en acta.
4. El Director de la Unidad Educativa o en su defecto el funcionario subrogante del establecimiento, en conjunto con el Encargado de Convivencia escolar, deberán **informar al apoderado/a del estudiante que supuestamente ha realizado la agresión** respecto de la situación acontecida, con la finalidad de:
 - a. ***Que éste realice las acciones legales pertinentes*** si así fuese necesario (constatar lesiones, denuncia en Carabineros, Ministerio Público u/o Tribunal de Familia). Este paso también deberá quedar en acta, tanto lo informado como lo acordado con el apoderado.
 - b. Si el estudiante, presuntamente agresor, es mayor de 14 años, se deberá denunciar en Ministerio Público debido a su responsabilidad penal e informar a dirección de Educación CMDS.
 - c. Si se determina que un estudiante ha cometido una agresión física, verbal o psicológica hacia un apoderado, se deben realizar medidas y/o acciones de acuerdo con el RI y las normativas vigentes. Estas medidas y/o acciones pueden

incluir suspensiones temporales, cambios de grupo o, en casos graves, la expulsión del estudiante, según la gravedad y recurrencia de la agresión.

d. El Director y/o el Encargado de Convivencia deberá informar al apoderado del estudiante ofensor, las medidas que tomará la Unidad Educativa en resguardo del o los involucrados. Además de informar las medidas y/o acciones a adoptar con el estudiante acusado, esto bajo las acciones estipuladas en el reglamento interno.

5. Director de la Unidad Educativa deberá enviar informe con todos los antecedentes, sobre los hechos acontecidos, y las medidas adoptadas a Dirección de *Educación* y Coordinación de Convivencia escolar CMDS.

6. Después de la resolución del caso, se debe brindar un seguimiento por parte de director y/o convivencia escolar, al apoderado afectado, para revincularlo de la mejor manera a la unidad educativa.

14. MEDIDAS DE RESGUARDO Y PROTECCIÓN

Una vez contenida la situación que activa este protocolo se debe realizar la gestión de medidas de resguardo y contención dentro del establecimiento educacional. En caso de haber una denuncia en Carabineros de Chile, Tribunales de Familia,

Ministerio público y/o PDI, se deben acoger las medidas y/o resoluciones notificadas y/o indicadas por la autoridad al establecimiento.

Por consiguiente, el establecimiento educacional:

- Debe mantener una visualización y seguimiento del proceso judicial del o los estudiantes a través del programa Psicosocial quienes, de acuerdo con las características del caso, establecen la forma de acompañamiento.
- Respecto a la continuidad pedagógica de o los estudiantes, la Unidad Técnica puede realizar adecuaciones con base a la asistencia y el rendimiento, informando oportunamente a él o los apoderados, a los docentes de trato directo y a los profesionales relacionado con el estudiante.
- Frente a situaciones de riesgos psicosociales asociadas al estudiante, (inasistencia, presentación personal, ausencia del apoderado u otros) se debe analizar el caso y derivar al equipo Psicosocial, Orientación o según corresponda.
- En caso de haber más estudiantes involucrados, de forma no directa, en los hechos que originan la activación de este protocolo, deberán recibir contención emocional de acuerdo con el nivel de afectación, ya sea individual o grupal, por parte de Convivencia Escolar y el Equipo Psicosocial.
- Es de suma importancia el resguardo de los datos, intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, para evitar su revictimización frente a la comunidad estudiantil.
- En caso de que los afectados sean funcionarios de la unidad educativa, Director y/o subrogante debe indicar las instancias a la que puede acudir: existiendo afectación emoción y/o física asistir a ACHS y/o a la Oficina del Buen trato de la CMDS, según el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

15. ACCIONES PREVENTIVAS PARA CONSIDERAR:

El establecimiento educativo debe generar distintas instancias y estrategias para la prevención del Acoso Escolar. A través de actividades como charlas, talleres, jornadas

e intervenciones que promuevan la sana convivencia y resolución pacífica de conflictos.

Estas acciones deben estar incluidas en el PME y calendario anual de la unidad educativa, impartidas desde el departamento de Orientación y convivencia escolar, con apoyo del Equipo Psicosocial y otros profesionales del establecimiento. Para su realización también se pueden coordinar talleres con la red institucionales externas.

Se sugiere realizar intervenciones en clases de orientación a cargo del Profesor jefe en acompañamiento del Equipo de Convivencia, con el fin de enseñar sobre los nocivos efectos del acoso y la violencia, reforzar la importancia de la resolución de conflictos de forma pacífica y que el encargado de convivencia escolar puede aportar en la resolución de conflictos.

Se sugieren actividades de promoción y prevención, para los distintos miembros de la comunidad educativa, en los que se aborden temáticas como:

ESTAMENTO	TEMÁTICAS PREVENTIVAS
<i>Asistentes de la Educación</i>	- Charla para fortalecer las habilidades de relaciones interpersonales respetuosas y buen trato dentro de la comunidad educativa. - Charla con enfoque de Género e Identidad, en el trato cotidiano con estudiantes. - Taller para generar estrategias de resolución pacífica de conflictos en contextos escolares. - Taller que aborde la identificación temprana de indicadores de Acoso Escolar y vulneración de derechos. - Capacitación en la aplicación de protocolos de actuación y derivación.
<i>Apoderados</i>	- Realización de taller de manejo y habilidades parentales para padres, madres y apoderados en relación con estilos de crianza. - Taller practico de límites y supervisión del uso de redes sociales. - Encuadre a las familias respecto de la adscripción a la ley 20.536, sobre violencia escolar - Charla sobre la ley 20.084 sobre la Responsabilidad Penal Adolescente.

<i>Directivos</i>	· Jornada de actualización permanente en normativa vigente (ley 20.536, sobre violencia escolar). · Conversatorio de promoción de una cultura escolar basada en el buen trato y el respeto a la diversidad. · Charla de fortalecimiento en temáticas de convivencia, inclusión y enfoque de género. · Capacitación para la implementación de protocolos de actuación. · Conocimiento de la red de Denuncia y Derivación
<i>Docentes</i>	· Actualización en materias de la ley 20.536, sobre violencia escolar . · Taller que aborde la identificación temprana de indicadores de Acoso Escolar y vulneración de derechos. · Socializar y difundir los protocolos de actuación frente a casos de acoso, maltrato y violencia escolar. · Capacitación sobre detección y derivación oportuna de situaciones de acoso escolar. · Conversatorio en promoción de ambientes de aula inclusivos y respetuosos de la diversidad.

<i>Estudiantes</i>	· Talleres de habilidades socioemocionales (autocontrol, toma de decisiones, tolerancia a la frustración entre otros). · Charla con la finalidad de brindar herramientas para la resolución de Conflictos. · Charla sobre la ley 20.084 sobre la Responsabilidad Penal Adolescente. · Espacio de reflexión sobre el uso responsable de redes sociales y prevención del ciberacoso. · Psicoeducación sobre protocolos de actuación y canales de denuncia.
---------------------------	--

Fuentes consultadas

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2011). Ley N.º 20.536, sobre violencia escolar (Promulgación: 8 de septiembre de 2011; Publicación: 17 de septiembre de 2011).

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2009). Ley N.º 20.370: Establece la Ley General de Educación (Promulgación: 17 de agosto de 2009; Publicación: 12 de septiembre de 2009).

Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño (Adoptada el 20 de noviembre de 1989). Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Chile, Ministerio de Educación. División de Educación General, Unidad de Transversalidad Educativa. (2011). Orientaciones para elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar. Biblioteca Digital MINEDUC.

Superintendencia de Educación. (2025, 23 diciembre) Reglamentos internos en establecimientos de educación básica y media: Aprueba circular que imparte instrucciones (Resolución Exenta N° 781).

Ministerio de educación LEY 21.801 (2026, 11 de febrero) Modifica la LEY 20.370 General de educación, con el objeto de prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales.

30. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE EMBARAZO.

Marco de Acción Institucional bajo la Circular 781

1. Fundamentos Legales y Marco de Protección Integral

La implementación del presente protocolo constituye un imperativo jurídico-normativo de carácter crítico, robustecido por la entrada en vigencia de la Resolución Exenta N° 0781 (2025) de la Superintendencia de Educación (SIE). Bajo el "Modelo de Fiscalización con enfoque en derechos", la protección de la trayectoria educativa de estudiantes embarazadas, madres y padres trasciende la gestión administrativa para convertirse en una garantía de permanencia exigible. Para la Entidad Sostenedora, el cumplimiento de estas disposiciones no es facultativo; representa una condición esencial para la mantención del Reconocimiento Oficial del Estado (RO). La omisión o deficiencia en la ejecución de este marco no se califica como un mero error de gestión, sino como una vulneración de derechos fundamentales que activa la potestad sancionatoria de la SIE, pudiendo derivar en multas o infracciones calificadas como graves.

El andamiaje normativo que sustenta este protocolo, conforme a la jerarquía legal vigente, se compone de:

- Constitución Política de la República (CPR): Consagración del derecho a la educación y la protección de la integridad biopsicosocial.
- Ley N° 21.430 (Ley de Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia): Marco rector para la prevalencia de los derechos de NNA y el deber de reserva.
- Ley General de Educación (DFL N° 2/2009): Obligación de los establecimientos de garantizar la permanencia y prohibir cualquier forma de discriminación arbitraria.
- Resolución Exenta N° 193 (Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes): Instrucción específica sobre el trato y facilidades mínimas obligatorias.
- Ley N° 20.529 (LSAC): Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad y facultades fiscalizadoras.

La transición hacia un enfoque basado en derechos implica que la institución debe eliminar activamente las barreras que propician la deserción. La inexistencia de este instrumento de gestión sitúa al establecimiento en un escenario de alta vulnerabilidad ante procesos de fiscalización, comprometiendo la continuidad del proyecto educativo.

2. Principios Rectores Aplicados a la Maternidad y Paternidad Estudiantil

Para asegurar la retención escolar, este protocolo se rige por principios que buscan desarticular el estigma institucional y promover una Educación No Sexista. La aplicación de estos conceptos es estratégica para reducir la presión social que históricamente ha forzado el abandono escolar, especialmente en madres adolescentes, y para fomentar la corresponsabilidad en estudiantes padres.

Principio de la Circular 781	Aplicación Práctica en el Protocolo de Retención
Perspectiva de Género	Desarticulación de estereotipos de cuidado. Se reconoce el derecho del estudiante padre a la corresponsabilidad y se protege la trayectoria de la madre para evitar la feminización de la deserción.
Autonomía Progresiva	Respeto a la capacidad del estudiante para tomar decisiones sobre su proceso educativo y el de su hijo/a, conforme a su edad y madurez, sin imposiciones arbitrarias de adultos.
No Discriminación Arbitraria	Prohibición de cualquier distinción basada en el embarazo, maternidad, paternidad o lactancia que perturbe el ejercicio del derecho a la educación.
Identidad de Género	Respeto absoluto al Nombre Social y a la identidad de estudiantes embarazadas o padres que formen parte de la diversidad sexo-genérica durante todo el proceso de apoyo.
Interés Superior del Niño (ISN)	Evaluación de cada medida pedagógica priorizando el bienestar del estudiante y su hijo/a, garantizando la máxima satisfacción de sus derechos.

Este enfoque reduce el riesgo de infracciones por trato discriminatorio, asegurando que el ambiente escolar sea un espacio protector y no un factor de expulsión.

3. Procedimiento de Notificación, Registro y Resguardo de Identidad

El establecimiento garantiza un canal formal, confidencial y expedito para que él o la estudiante informe su condición. La confidencialidad es un deber estricto derivado de la Ley de Garantías de la Niñez; cualquier divulgación no autorizada constituye una infracción a la honra y privacidad, susceptible de sanciones graves por parte de la SIE.

Flujo de Acción Institucional:

1. Detección/Notificación: El estudiante o su apoderado informa la condición al Profesor Jefe o Encargado de Convivencia. No se exigirán pruebas médicas invasivas ni reiterativas para evitar la Victimización Secundaria.
2. Registro Confidencial: Inscripción en el "Registro de antecedentes generales" bajo deber de reserva. En casos de diversidad genérica, se registrará el nombre social según la normativa vigente.
3. Entrevista de Acogida (Máximo 5 días hábiles): El Encargado de Convivencia identifica necesidades biopsicosociales y pedagógicas inmediatas.
4. Coordinación Intersectorial: Según la Ley 21.430, el establecimiento debe coordinar con la red de salud (CESFAM) o servicios locales de protección si se detecta vulneración de derechos, complementando —pero no sustituyendo— las prestaciones estatales.
5. Activación de Plan de Apoyo: Notificación interna a la UTP para implementar adecuaciones.

La prevención de la victimización secundaria obliga a la comunidad a evitar relatos repetitivos y asegurar que la información sea manejada solo por el personal estrictamente necesario para la implementación de las medidas de apoyo.

4. Plan de Medidas de Flexibilidad y Apoyo Pedagógico

Este apartado constituye el núcleo técnico del protocolo. Para evitar que las medidas sean impugnadas como arbitrarias, estas deben estar formalmente incorporadas en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del establecimiento, asegurando coherencia normativa según el Decreto 67/2018.

4.1. Evaluación y Calificación

- Recalendarización Obligatoria: Ajuste de fechas de evaluación ante controles médicos, enfermedades del hijo/a o situaciones derivadas del embarazo/postparto.
- Diversificación de Instrumentos: Uso de métodos alternativos (trabajos de investigación, plataformas digitales, evaluaciones domiciliarias) que aseguren la Calidad del Aprendizaje sin depender exclusivamente de la presencialidad en periodos críticos.

4.2. Asistencia y Permanencia

- Justificación Administrativa: Mecanismo expedito para justificar inasistencias por controles prenatales, postnatales o cuidados médicos del hijo/a.
- Corresponsabilidad del Padre Estudiante: El estudiante padre tiene derecho explícito a la flexibilidad horaria y justificación de inasistencias para asistir a controles médicos de su hijo/a o trámites legales de cuidado, promoviendo una paternidad activa.
- Flexibilidad Horaria: Autorización de ingresos diferidos o salidas anticipadas para compatibilizar con horarios de lactancia o salas cuna.

4.3. Uniforme y Presentación Personal

- Adaptación por Dignidad: Derecho de la estudiante embarazada a adaptar el uniforme escolar (ej. uso de buzo institucional o ropa civil adecuada) según la etapa de gestación, privilegiando su comodidad y salud.

Estas medidas aseguran que la burocracia escolar no se transforme en una barrera de acceso, garantizando la continuidad de la trayectoria educativa frente a las exigencias de la vida parental.

5. Derechos de Lactancia y Espacios Protectores

La adecuación del entorno físico es un requisito de inclusión y salud pública bajo una perspectiva de género. La Entidad Sostenedora debe proveer las condiciones para que la estudiante pueda amamantar o extraer leche sin ser penalizada académica ni administrativamente.

Condiciones Técnicas del Espacio:

- Privacidad e Higiene: Espacio resguardado, limpio, con acceso a lavado de manos y superficie de apoyo, evitando el uso de servicios higiénicos comunes para este fin.
- Tiempos de Lactancia: Se deben asignar bloques de tiempo específicos que se considerarán "tiempo educativo". No se podrá computar este tiempo como inasistencia ni privar a la estudiante de contenidos curriculares esenciales.

El cumplimiento de estos espacios es un indicador clave en la fiscalización de la SIE respecto a la "Protección Integral" y la eliminación de barreras de género en la Unidad Educativa.

6. Matriz de Responsables, Plazos y Supervisión

La eficacia del protocolo radica en la responsabilidad compartida, con foco en la rendición de cuentas ante la autoridad educativa.

Actor	Acción Específica	Plazo / Frecuencia
Entidad Sostenedora	Garantizar recursos para infraestructura y asegurar la actualización legal del Reglamento Interno conforme a la Circular 781.	Anual / Permanente
Director(a)	Supervisar la aplicación del protocolo y asegurar que las medidas de flexibilidad consten en el Reglamento de Evaluación.	Permanente
Encargado(a) de Convivencia	Liderar la acogida, el registro confidencial y la coordinación intersectorial (salud/legal).	Inmediato tras notificación
UTP y Docentes	Ejecutar adecuaciones curriculares y evaluaciones flexibles para padres, madres y embarazadas.	Continuo

Responsabilidad Final: La Entidad Sostenedora es el responsable final ante la Superintendencia de Educación. La inexistencia o inaplicación de estos lineamientos compromete el Reconocimiento Oficial, al ser el Reglamento Interno un requisito de existencia legal del establecimiento.

7. Difusión, Aprobación y Vigencia

Bajo el Principio de Transparencia, un protocolo no difundido es jurídicamente inexistente para efectos de fiscalización. La comunidad debe conocer sus derechos y deberes para evitar actos de discriminación.

- Difusión Oficial: Publicación en el sitio web institucional, inclusión en la libreta de comunicaciones y jornadas de sensibilización para el personal docente y asistentes de la educación.
- Aprobación: Este instrumento ha sido visado por el Consejo Escolar/Comité de Buena Convivencia, garantizando la participación de todos los estamentos.
- Vigencia: El presente protocolo entra en vigor de forma inmediata, alineado con la Resolución Exenta N° 0781. Se establece un proceso de revisión semestral para ajustar los flujos a las nuevas instrucciones de la SIE y a la realidad de la Unidad Educativa.

31. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ACCIDENTES ESCOLARES.

Según el Artículo N°3 del DS 313, que incluye a escolares en el Seguro de Accidentes de acuerdo con la Ley N°16.744 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Se consideran también como accidente escolar los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre el domicilio y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional, así como los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Se exceptúan los accidentes debido a fuerza mayor extraña sin relación con los estudios o práctica educacional y los producidos intencionalmente por la víctima. La calificación corresponde al organismo administrador (Servicio de Salud).

PRESTACIONES DEL SEGURO ESCOLAR

El estudiante tendrá derecho a:

- Atención médica, quirúrgica y dental
- Hospitalización
- Medicamentos
- Prótesis y aparatos ortopédicos
- Rehabilitación
- Gastos de traslado
- Prestaciones económicas si corresponde

Estas serán gratuitas hasta su recuperación o estabilización de secuelas.

OBJETIVO DEL PROTOCOLO

Establecer lineamientos claros de actuación frente a accidentes escolares, definiendo acciones, responsables y plazos, en cumplimiento de la normativa vigente y exigencias de fiscalización de la SIE.

ALCANCE

Aplica a:

- Todos los estudiantes
- Todos los funcionarios
- Actividades dentro y fuera del establecimiento

IMPORTANTE (EXIGENCIA SIE)

- El establecimiento debe contar con registro de toma de conocimiento del protocolo por parte de apoderados.
- Debe existir difusión anual y actualización periódica.
- El protocolo debe estar incorporado en el Reglamento Interno.

FICHA DE SALUD DEL ESTUDIANTE (OBLIGATORIA)

Debe estar actualizada al momento de matrícula e incluir como mínimo:

- Identificación completa (nombre, Rut, fecha nacimiento)

- Contactos de emergencia (mínimo 2)
- Antecedentes médicos relevantes (alergias a medicamentos y/o alimentos)
- Seguros de salud
- Autorización de traslado (en caso de que el apoderado se encuentre imposibilitado)
- Certificados médicos cuando corresponda (enfermedades o condiciones especiales)

RESPONSABILIDADES GENERALES

Todos los funcionarios:

- Activar el protocolo inmediatamente
- No abandonar al estudiante
- Informar a Inspectoría/Dirección

Inspectoría General / Encargado:

- Coordinar la respuesta
- Registrar el accidente
- Informar a apoderado
- Gestionar traslado

Dirección:

- Supervisar cumplimiento
- Informar al sostenedor
- Activar medidas administrativas si corresponde

PROCEDIMIENTO GENERAL (METODOLOGÍA ACCEDER PISE)

1. ALERTA (Detección del accidente) Responsable: Primer adulto que observa

Plazo: Inmediato

Acciones:

- Identificar situación
- Evaluar condición aparente (sin diagnóstico)
- Mantener calma del entorno

2. ALARMA (Activación del protocolo) Responsable: Funcionario que detecta /

Inspectoría **Plazo:** Inmediato

Acciones:

- Aviso a viva voz / teléfono / radio
- Activación del protocolo del PISE

3. COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN

Responsable: Inspectoría / Dirección

Plazo: Máximo 5 minutos Acciones:

- Informar a:
 - o Inspectoría
 - o Dirección
 - o Apoderado
- Verificar ficha de salud
- Coordinar primeros auxilios

4. RESPUESTA SEGÚN TIPO DE ACCIDENTE

a) ACCIDENTE LEVE

Acciones:

- Atención básica
- Observación
- Aviso a apoderado

Plazo: Inmediato

Responsable: Inspectoría / encargado de salud o seguridad

b) ACCIDENTE MENOS GRAVE

Acciones:

- Primeros auxilios
- Traslado a enfermería/espacio de resguardo
- Contacto con apoderado
- Evaluación de traslado

Plazo: Máx. 10 minutos

c) ACCIDENTE GRAVE

Acciones:

- NO mover al estudiante
- Llamar ambulancia (131)
- Aplicar primeros auxilios solo si hay personal capacitado
- Despejar área
- Contactar apoderado

Plazo: Inmediato

d) ACCIDENTE FATAL

Acciones:

- No intervenir el cuerpo
- Llamar:
 - o Ambulancia
 - o Carabineros
- Restringir área
- Suspender actividades
- Informar a Dirección de Educación/Prevención de Riesgos

Plazo: Inmediato

5. TRASLADO A CENTRO ASISTENCIAL

Responsable: Inspectoría / Dirección

Plazo: Inmediato según gravedad Criterios:

- Apoderado traslada preferentemente
- Si no está disponible:
 - o Traslado con un funcionario
- En caso grave:
 - o Ambulancia obligatoria

6. REGISTRO Y DENUNCIA (EXIGENCIA LEGAL)

Responsable: Inspectoría / Dirección

Plazo: Dentro de la jornada o máximo 24 horas Acciones:

- Completar Declaración Individual de Accidente Escolar
- Entregar copias:
 - o Centro de salud
 - o Apoderado
 - o Establecimiento
- Registro interno

7. INFORMACIÓN AL APODERADO

Responsable: Inspectoría

Plazo: Inmediato Debe informarse:

- Situación del estudiante
- Centro asistencial
- Procedimiento de seguro escolar
- Derechos de reclamo (SUSESO)

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (PISE)

Responsable: Dirección / Comité de Seguridad Escolar

Plazo: Dentro de 48 horas Acciones:

- Evaluar respuesta
- Detectar causas
- Implementar medidas preventivas
- Actualizar matriz de riesgos (AIDEP)

9. MEDIDAS PREVENTIVAS (OBLIGATORIAS SIE)

- Identificación de riesgos en el establecimiento
- Supervisión de recreos y actividades
- Mantención de infraestructura
- Capacitación en primeros auxilios, Depto. Prevención de Riesgos
- Simulacros en conjunto con Depto. de Prevención de Riesgos

ACCIDENTES EN ACTIVIDADES FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

Debe cumplirse:

- Autorización escrita del apoderado
- Listado de estudiantes y contactos
- Ficha de salud disponible
- Adultos responsables suficientes
- Copia del seguro escolar En caso de accidente:
- Aplicar mismo protocolo
- Traslado inmediato
- Informar a dirección

DIRECTORIO DE EMERGENCIA (OBLIGATORIO)

- Ambulancia: 131
- Bomberos: 132
- Carabineros: 133
- Centro de salud correspondiente.
- Dirección de Educación y Prevención de Riesgos.

CONTROL Y CUMPLIMIENTO

Este protocolo debe siempre:

- Mantener registros verificables
- Evidenciar aplicación del protocolo

ANEXO: MATRIZ BÁSICA DE RESPONSABILIDADES

Acción	Responsable	Plazo
Detectar accidente	Primer adulto	Inmediato
Activar protocolo	Funcionario	Inmediato
Informar a Inspectoría	Funcionario	Inmediato
Contactar apoderado	Inspectoría	≤5 min
Primeros auxilios	Inspectoría	Inmediato
Traslado	Inspectoría/Dirección	Según gravedad
Denuncia (formulario)	Inspectoría	≤24 hrs
Evaluación del evento	Dirección/Comité	≤48 hrs

32. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A ESTUDIANTES

I. FUNDAMENTACIÓN

El Protocolo de Actuación frente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual en los establecimientos educativos tiene como fundamentación primordial salvaguardar y proteger la integridad física, emocional y psicológica de los estudiantes frente a situaciones de agresión sexual y actos de

connotación sexual. Se trata de una herramienta esencial para establecer pautas claras de prevención, detección, atención y seguimiento de casos, con el fin de crear un entorno educativo seguro, inclusivo y libre de violencia.

En el marco de los establecimientos educativos, este protocolo se erige como un referente indispensable para promover una convivencia basada en el respeto, la igualdad y la dignidad de cada individuo. Es necesario contar con mecanismos y procedimientos específicos que aseguren una respuesta rápida y efectiva ante cualquier incidente que atente contra la integridad de los estudiantes.

La implementación de este protocolo implica la colaboración y compromiso de todos los actores involucrados en la comunidad educativa, desde docentes y directivos hasta personal administrativo y estudiantes. Además, también se requiere una constante capacitación y formación de los miembros del establecimiento, con el objetivo de sensibilizarlos y dotarlos de las herramientas necesarias para identificar, prevenir y abordar adecuadamente estas situaciones.

La prevención ocupa un lugar central en este protocolo, promoviendo la educación sexual integral, la promoción de valores de respeto mutuo y consentimiento, así como la sensibilización sobre los derechos sexuales y reproductivos. Asimismo, brinda orientación sobre cómo reaccionar en casos de presunta agresión sexual, promoviendo la confianza y la participación activa de los estudiantes.

En caso de que una situación de agresión sexual o hecho de connotación sexual se produzca, el protocolo establece los pasos a seguir para garantizar una respuesta adecuada. Estos pasos involucran el acompañamiento y apoyo a la víctima, la activación de los mecanismos de denuncia correspondientes, la ejecución de investigaciones imparciales y el seguimiento del caso hasta su resolución justa.

Como actores principales en la vida de todo niño, niña y adolescente, debemos procurar garantizar sus derechos con una mirada de la realidad, donde cada uno

de ellos/as, pueda protagonizar sus propios espacios de desarrollo psicoemocional dentro esta sociedad, cuidando y velando así por su interés superior, visualizándolos/as como sujetos de derechos. Por lo tanto, las acciones descritas en este protocolo tienen origen principalmente en lo descrito por la convención de los derechos del niño/a, ratificada en Chile en el año 1990, donde sus principios fundamentales son:

- Interés superior:

El Interés superior del Niño supone la máxima satisfacción integral y simultánea de sus derechos y garantías respetando:

- Su condición de sujeto de derecho.
- El derecho a ser escuchados y que su opinión sea tomada en cuenta.
- El pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural.
- Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales.
- El equilibrio entre los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y las exigencias del bien común.
- El derecho a ser escuchado y considerado seriamente: Que todos los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a expresar sus opiniones en todos aquellos aspectos que les conciernen y a ser considerados seriamente de acuerdo con su edad y madurez.

- Derecho a ser oído

“Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño”.

- Igualdad y no discriminación:

“Asegurar su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales”.

- Vida, supervivencia y desarrollo:

“Derecho de las personas a no ser objeto de actos u omisiones cuya intención o expectativa sea causar la muerte prematura o no natural, y a disfrutar de una vida con dignidad”.

II. ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN DE ABUSO SEXUAL INFANTIL (ASI)

El establecimiento debe generar distintas instancias y estrategias para la prevención de vulneración de derechos. A través de actividades como talleres, jornadas e intervenciones que promuevan la crianza respetuosa y el autocuidado.

Estas acciones deben estar incluidas en el PME y calendario anual de la unidad educativa, impartidas desde el departamento de Orientación, con apoyo directo del Equipo Psicosocial y Convivencia. Para su realización también se pueden coordinar talleres con la red externa, como Habilidades para la Vida, Mejor Niñez y otros.

Para prevenir situaciones de **Abuso Sexual Infantil (ASI)** se sugiere efectuar talleres de prevención para los distintos miembros de la comunidad, en los que se aborden temáticas como:

ESTAMENTO	TEMÁTICAS PREVENTIVAS
Asistentes de la Educación	● Identificación de indicadores de Vulneración de la Indemnidad Sexual. ● Identificación de Conducta Sexualizada no asociada al rango etario. ● Preparación en protocolos de actuación.
Apoderados	● Crianza respetuosa. ● Manejo de la Conducta. ● Parentalidad Democrática. ● Identificación de indicadores de Vulneración de la Indemnidad Sexual. ● Identificación de Conducta Sexualizada no asociada al rango etario. ● Entrega de herramientas para el apoyo en el ámbito educativo. ● Encuadre a las familias migrantes respecto de la adscripción a la ley 21.430, sobre protección de la indemnidad sexual de los niños, niñas y adolescentes.
Directivos	● Actualización en materias de la ley 21.430 sobre sobre protección de la indemnidad sexual de los niños, niñas y adolescentes. ● Preparación en protocolos de actuación. ● Conocimiento de la red de Denuncia y Derivación.

Docentes	● Crianza Respetuosa. ● Actualización en materias de la ley 21.430 sobre protección de la indemnidad sexual de los niños, niñas y adolescentes. ● Identificación de indicadores de Vulneración de la Indemnidad Sexual. ● Identificación de Conducta Sexualizada no asociada al rango etario. ● Preparación en protocolos de actuación.
Estudiantes	● Autonomía Corporal. ● Límites Interpersonales. ● Preparación para el proyecto de vida. ● Sexualidad enfocada en Autoconocimiento y Autocuidado.

III. OBJETIVO “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.”

El objetivo principal del Protocolo de Actuación frente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual en los establecimientos educativos es garantizar la protección y salvaguarda de la integridad de los estudiantes frente a cualquier forma de agresión sexual o acto de connotación sexual. Este protocolo busca establecer pautas claras y efectivas para prevenir, detectar y responder adecuadamente a estas situaciones, brindando un ambiente educativo seguro, inclusivo y libre de violencia.

Normativas Involucradas

- Constitución Política de la República de Chile.
- Convención Internacional de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- Ley N° 19.968 De Tribunales de Familia.
- Ley N° 20.086 Modificación Ley Tribunales de Familia.
- Ley N° 20.422 Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad.
- Ley N° 20.609 Sobre la No Discriminación.
- Ley N° 20.084 Sobre responsabilidad penal adolescente.
- Ley N° 21.057 Regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales.
- Ley N° 21.675 Estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres en razón de su género.

Las Unidades Educativas están obligadas a actuar frente a situaciones que pudiesen hacer sospechar que un estudiante se encuentra siendo vulnerado en sus derechos y en situaciones que pongan en riesgo su integridad física y psicológica.

IV. CONSIDERACIONES RESPECTO A MARCO LEGAL DE DENUNCIAS

Denuncia Obligatoria: Artículo 175, letra e, del Código Procesal Penal dispone que frente a la presencia de un delito dentro del establecimiento educacional o que afecte a las y los estudiantes, están obligados a efectuar la denuncia los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel.

Plazo de la denuncia: Art 176 Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 hrs siguientes a tomar conocimiento del hecho vulneratorio.

Incumplimiento de la obligación de denunciar: Art. 177: Las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del CP, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

Sufrirán la pena de multa de 1 a 4 UTM: Art. 494 CP: Art. 369 CP: “No se puede proceder por causa de los delitos previstos en los artículos 361 a 366 (delitos todos de carácter sexual) sin que, a lo menos, se haya denunciado el hecho a la justicia, al Ministerio Público o a la policía, por la persona ofendida o por su representante legal.

Cabe destacar que frente a situaciones donde niños, niñas y adolescentes develen cualquier situación de vulneración de derechos, [no se podrá en ningún caso](#): Grabar el relato de los involucrados, fotografiar lesiones y/o revisar el cuerpo de un estudiante.

Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquier funcionario que pertenezca a la Unidad Educativa y tome conocimiento de la ocurrencia de un delito dentro de ella, debe informar de inmediato al director del establecimiento, por la responsabilidad que a todos nos toca en la protección de los estudiantes, como garantes de derecho.

Para realizar una denuncia, las personas pueden dirigirse a Carabineros de Chile, PDI, Tribunales de Familia, Ministerio público o en la comisaría más cercana al establecimiento.

Es importante recordar que cada Unidad Educativa cuenta con Equipos Psicosociales que poseen un protocolo establecido frente a situaciones de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes. Estos profesionales

poseen la idoneidad para asesorar técnicamente a los directores frente a dichas situaciones.

V. CANALES DE DENUNCIA, REDES APOYO Y DERIVACIÓN A RECURRIR EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS EN EL ÁMBITO SEXUAL:

Instituto Nacional de Derechos Humanos:

El Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH – www.indh.cl) está facultado por ley para iniciar acciones penales ante hechos que revistan el carácter de crímenes de genocidio, de lesa humanidad o de guerra, tortura, desaparición forzada de personas, tráfico ilícito de migrantes o trata de personas.

Además, el INDH está facultado para presentar acciones legales (recursos de amparo, recursos de protección y amicus curiae) en casos emblemáticos de violaciones a los Derechos Humanos. El INDH no tiene facultades para intervenir en conflictos entre particulares.

Defensoría de la Niñez:

La Defensoría de la Niñez (<https://www.defensorianinez.cl/>) dispone de un formulario de contacto en línea para hacer requerimientos en el caso de ser víctima o conocer de la vulneración de derechos de un niño, niña o adolescente. El formulario puede ser completado directamente por el niño, niña o adolescente cuyos derechos están siendo vulnerados.

Carabineros de Chile:

Si desea reportar conductas indebidas de parte de funcionarios de Carabineros, puede utilizar el formulario dispuesto para ello en la Comisaría Virtual (<https://comisariavirtual.cl/>). El reporte se puede realizar de manera anónima o con reserva de identidad si así lo requiere. Además de realizar también por vía telefónica al 133.

Policía de Investigaciones:

Puede realizar sus denuncias de manera presencial en las dependencias de la PDI o de manera telefónica al número 134.

Ministerio Público:

Puede realizar su denuncia en la Fiscalía Local más cercana. O también de forma online en la siguiente página: <https://agenda.minpublico.cl/denuncia/>

Tribunal de Familia:

Les corresponde dictar las medidas de protección en los asuntos en que aparezcan niños, niñas o adolescentes gravemente vulnerados o amenazados en sus derechos, además de conocer y resolver las causas de violencia intrafamiliar. Asimismo, aquellas en que se impute la comisión de cualquier falta a adolescentes entre 14 y 16 años o a mayores de 16 y menores de 18, si se trata de una falta no considerada en la ley de responsabilidad penal adolescente. Las denuncias se realizan por medio de plataforma <https://www.pjud.cl/>

33. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR EL CONSUMO Y PORTE DE DROGAS Y ALCOHOL.

El consumo de alcohol y otras sustancias por parte de los y las estudiantes constituye una realidad que debe ser abordada por los establecimientos educacionales, esto implica generar condiciones que permitan enfrentar la situación desde un enfoque integral, preventivo, inclusivo y protector, asegurando además la continuidad de las acciones en el tiempo.

Se consideran drogas todas aquellas sustancias, ya sean naturales o sintéticas que al ingresar al organismo producen alteraciones en el funcionamiento físico y psicológico, pudiendo generar dependencia o necesidad de consumo. Dentro de

esta categoría se incluyen tanto sustancias ilícitas como aquellas de uso legal y habitual, tales como el alcohol o el tabaco, así como medicamentos prescritos por profesionales.

En este sentido, los establecimientos educacionales tienen la responsabilidad de gestionar adecuadamente las situaciones vinculadas al consumo de drogas y alcohol que involucren a estudiantes, resguardando los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, Niña, Adolescente y Jóvenes, garantizando las condiciones necesarias para su desarrollo integral y continuidad en la trayectoria educativa.

Asimismo, en coherencia con el plan de gestión de convivencia escolar, los establecimientos educacionales deben promover estilos de vida saludables y desarrollar estrategias de prevención del consumo de sustancias. Estas acciones deben considerar tanto situaciones que ocurran dentro del establecimiento como aquellas que se desarrollen fuera de este, especialmente en actividades curriculares o extracurriculares en las que participen estudiantes bajo la supervisión de adultos de la comunidad educativa, tales como salidas pedagógicas, paseos o viajes de estudio, entre otras.

Objetivo

Establecer el modo en que se realizará el abordaje de situaciones relacionadas con el consumo, porte y distribución de drogas, alcohol, cigarrillos y otras sustancias prohibidas por la ley en el establecimiento.

Las unidades educativas están obligadas a actuar frente a situaciones que pudiesen hacer sospechar que un estudiante se encuentra siendo vulnerado en sus derechos y en situaciones que pongan en riesgo su integridad física y psicológica.

1. RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO

En el protocolo de actuación ante drogas y alcohol, los responsables de ejecutar los planes y acciones detalladas suelen ser el Inspector General y el orientador. A continuación, se detallan sus responsabilidades:

Inspector General: El Inspector General tiene la responsabilidad de coordinar y supervisar la implementación del protocolo en el establecimiento educativo. Sus deberes pueden incluir:

- Coordinar la ejecución de las medidas preventivas y de intervención establecidas en el protocolo.
- Supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos relacionados con el abordaje de situaciones de drogas y alcohol.
- Realizar seguimiento y evaluar los resultados de las acciones implementadas.
- Mantener comunicación con el equipo directivo, el cuerpo docente y los padres, madres y/o apoderados de los estudiantes para asegurar la correcta aplicación del protocolo.

Orientador: El orientador desempeña un papel fundamental en el abordaje de situaciones relacionadas con drogas y alcohol. Sus responsabilidades pueden incluir:

- Proporcionar atención y gestión para los estudiantes que presenten problemas o se encuentren en situaciones de riesgo relacionadas con drogas y alcohol, y derivar de forma inmediata según corresponda.
- Realizar actividades de prevención, como charlas, talleres y actividades educativas, para concientizar a los estudiantes sobre los riesgos y las consecuencias del consumo de drogas y alcohol.
- Colaborar con otros profesionales y organismos externos involucrados en la prevención y tratamiento de las adicciones.
- Brindar asesoramiento y orientación a los padres, madres y/o apoderados y otros miembros de la comunidad escolar sobre cómo abordar y prevenir el consumo de drogas y alcohol.

- Difusión y socialización de este protocolo, a través de una instancia de capacitación interna, para estudiantes, docentes y asistentes de la educación, 1 vez por semestre, con la debida convocatoria y respaldos.

De forma adicional pueden acompañar el procedimiento:

Encargado de convivencia escolar: El encargado de convivencia escolar colaborará estrechamente con los inspectores generales en la ejecución de las acciones establecidas en el protocolo. Su función será brindar apoyo y asesoramiento en los casos relacionados con la convivencia y el bienestar de los estudiantes.

Equipo psicosocial: En caso de identificar factores de riesgo o situaciones de vulneración, el equipo psicosocial del establecimiento será responsable de abordar esos puntos específicos. El equipo deberá llevar a cabo intervenciones, brindar apoyo emocional, realizar seguimiento, gestionar y derivar a los organismos especializados necesarios para garantizar la protección y el bienestar de los estudiantes afectados.

2. REDES DE APOYO Y CANALES DE DERIVACIÓN ESPECIALIZADOS:

Las redes de apoyo y derivación a organismos especializados en el protocolo para abordar situaciones de drogas y alcohol en establecimientos educativos son fundamentales para garantizar una respuesta adecuada y efectiva frente a estas problemáticas. Estas redes y organismos especializados brindan apoyo, asesoría y recursos adicionales para el abordaje de situaciones relacionadas con drogas y alcohol, así como para la promoción de ambientes escolares saludables.

En primer lugar, la inclusión de información sobre las redes de apoyo ayuda a identificar los recursos y servicios disponibles en la localidad o territorio, lo que facilita a los responsables del protocolo solicitar la asesoría necesaria para manejar estas situaciones. Estas redes suelen estar compuestas por profesionales especializados en prevención, tratamiento y rehabilitación de drogas y alcohol, así

como en el fortalecimiento de la convivencia escolar y la protección de los derechos de los estudiantes.

Además, contar con una estructura de derivación adecuada es crucial para asegurar que los estudiantes que requieran una atención más especializada sean referidos a los organismos correspondientes. Estos organismos especializados pueden ofrecer intervenciones más profundas y específicas, como evaluaciones, tratamiento o programas de apoyo personalizado. De esta manera, se garantiza una atención integral y se maximiza la efectividad del protocolo.

A continuación, se describe brevemente algunas de las redes:

1. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA): Esta institución tiene como función principal coordinar y promover políticas públicas relacionadas con la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol. En el contexto de los casos mencionados, SENDA puede brindar asesoramiento técnico, orientación y apoyo en la implementación de programas de prevención.
2. Oficinas de Protección de Derechos de la Infancia (OPD): Estas oficinas tienen como objetivo proteger y garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes. En el caso de porte o consumo de drogas que afecte a menores de edad, las OPD pueden intervenir para garantizar la protección de los derechos de los jóvenes involucrados, brindar orientación y apoyo, y coordinar con otras instituciones para abordar el problema de manera integral.
3. Centros de Salud Familiar, CESFAM: Los centros de salud familiar, juegan un papel fundamental en la detección, prevención, tratamiento y rehabilitación de los problemas relacionados con el consumo de drogas. En casos de porte o consumo de drogas, estos centros pueden brindar servicios de atención médica, asesoramiento, derivación a especialistas, y programas de prevención y tratamiento.

4. Carabineros de Chile: Carabineros es la fuerza policial encargada de mantener el orden y la seguridad pública en Chile. Ante casos de porte o consumo de drogas, Carabineros puede intervenir para realizar las investigaciones correspondientes, aplicar las medidas legales necesarias y coordinar con otras instituciones para el abordaje de estos delitos.

5. Policía de Investigaciones (PDI): Es la institución policial encargada de realizar investigaciones criminales más complejas. En casos de porte o consumo de drogas que requieran investigaciones más especializadas, la PDI puede intervenir para recabar pruebas, realizar análisis forenses y colaborar con las autoridades judiciales en la resolución de estos casos.

6. Organizaciones No Gubernamentales: Las ONG que se dedican a la prevención de drogas ilícitas pueden desempeñar un papel activo en la sensibilización, educación y promoción de estilos de vida saludables. En casos de porte o consumo de drogas, estas organizaciones pueden colaborar con el establecimiento escolar para brindar programas de prevención, asesoramiento a los afectados y apoyo a las familias.

8. Programa LAZOS: Es un programa gratuito y confidencial de la Subsecretaría de Prevención del Delito que apoya a las familias para que niños, niñas y adolescentes entre 10 y 17 años, crezcan en un ambiente seguro y alejados de conductas de riesgo. Apoyan a las familias o cuidadores/as para el acompañamiento en el desarrollo de los NNAJ sabiendo establecer límites claros y manteniendo relaciones de crianza basadas en el cariño y el respeto.

3. PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

1. Plazos de actuación ante situaciones de porte de drogas:

a) Denuncia inicial: El hecho de porte de drogas debe ser denunciado por el establecimiento educativo dentro de las 24 horas posteriores a su conocimiento, se debe realizar la denuncia correspondiente con carabineros los cuales deben retirar la droga y establecer los procedimientos que establezca la ley. En el mismo acto se debe informar al padre, madre y/o apoderado del hecho y de los protocolos aplicados.

b) Resolución y pronunciamiento del establecimiento: El establecimiento educativo se compromete a emitir un pronunciamiento en un plazo máximo de 05 días hábiles desde el conocimiento del hecho y la aplicación del RI. Sin embargo, es importante tener en cuenta que en caso de que intervengan los tribunales, el pronunciamiento final del establecimiento puede estar sujeto al resultado y pronunciamiento judicial.

2. Plazos de actuación ante situaciones de consumo de drogas:

a) Detección del consumo: Una vez que se detecta el consumo de drogas en el establecimiento, se deben tomar acciones inmediatas para detenerlo y proteger al estudiante involucrado.

b) Realizar procedimientos de indagación interna y medidas a tomar: El establecimiento educativo tiene un plazo máximo de 05 días hábiles para realizar una indagación interna y aplicar las medidas disciplinarias de acuerdo con el RI, e identificar factores de riesgo, en relación con el estudiante involucrado en el consumo de drogas.

En ambos casos, una vez que se ha realizado la indagación y se han establecido las medidas correspondientes, el establecimiento debe citar e informar directamente al apoderado del estudiante involucrado. (con acta de respaldo)

Durante este pronunciamiento se informará al apoderado sobre las medidas tomadas, las derivaciones necesarias y cualquier otra gestión, apoyo y/o acuerdo, que se considere pertinente dentro del marco de las políticas y regulaciones del establecimiento.

c) Realizar acciones formativas y medidas internas: En el caso del consumo de drogas, se aplicarán las medidas necesarias y permitidas por el reglamento interno, que pueden incluir intervenciones psicoeducativas, derivación u otras acciones adecuadas para abordar el tema. Si los tribunales determinan la existencia de un delito relacionado con el porte de drogas, el establecimiento seguirá las decisiones y medidas ordenadas por la autoridad.

4. NOTIFICACIÓN AL APODERADO O RESPONSABLE LEGAL DEL ESTUDIANTE:

Es fundamental que el director, inspector general o encargado de convivencia escolar puedan establecer la forma en que se comunicarán los hechos acontecidos al apoderado o responsable legal del estudiante. Es deber del establecimiento informar de forma inmediata (dentro de las 24 horas) las situaciones de riesgo al apoderado, esto permitirá su participación en el procedimiento y colaboración en su solución, tanto en situaciones de sospecha, consumo o tráfico.

1. Confidencialidad: El establecimiento debe garantizar la confidencialidad y privacidad de la información relacionada con el estudiante y su involucramiento en casos de drogas y alcohol. Solo se debe compartir la información necesaria y relevante con el apoderado o adulto responsable.

2. Comunicación clara y efectiva: La comunicación con el apoderado debe ser clara, directa y respetuosa. Se deben utilizar términos comprensibles y evitar lenguaje técnico o confuso. Es importante asegurarse de que el apoderado comprenda completamente la situación y las medidas que se están tomando.

3. Información detallada sobre los hechos: El establecimiento debe proporcionar al apoderado, información detallada sobre los hechos ocurridos, en el contexto en el que ocurrió el incidente y cualquier otra información relevante. Esto ayudará a tener una comprensión clara de la situación y tomar decisiones informadas.
4. Medidas tomadas por el establecimiento: Es esencial comunicar al apoderado, las medidas que se han tomado o se tomarán en respuesta al caso de drogas y alcohol. Esto puede incluir medidas disciplinarias, intervenciones pedagógicas, derivaciones u otras acciones pertinentes.
5. Posibles consecuencias y apoyo disponible: Se debe informar al apoderado sobre las posibles consecuencias tanto dentro del ámbito escolar como legal, en caso de ser aplicables. Además, se debe brindar información sobre los recursos y apoyo disponibles, tanto dentro del establecimiento educativo como en la comunidad, para abordar el problema y apoyar al estudiante.
6. Participación y colaboración: El establecimiento debe fomentar la participación y la colaboración del apoderado o adulto responsable en la resolución del caso. Esto implica escuchar sus preocupaciones, considerar sus perspectivas y trabajar juntos para establecer un plan de acción y seguimiento adecuado para el estudiante.
7. Registro y documentación: Es importante llevar un registro detallado de todas las comunicaciones y acciones tomadas en relación con el caso de drogas y alcohol. Esto incluye el registro en acta de las conversaciones, acuerdos y decisiones tomadas. La documentación adecuada ayudará en la continuidad y registro del proceso en la transparencia de las acciones tomadas.

5. RESGUARDO DE LA INTIMIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DEL ESTUDIANTE

Se deben contemplar medidas para resguardar la intimidad y la identidad del estudiante involucrado. Esto es especialmente relevante en situaciones de sospecha, consumo o tráfico de drogas y alcohol dentro del establecimiento.

1. Acompañamiento del estudiante: En situaciones en las que sea necesario abordar el caso de drogas y alcohol, el establecimiento debe asegurarse de que el estudiante siempre esté acompañado, preferiblemente de un psicólogo del equipo psicosocial o del encargado de convivencia escolar o un adulto de confianza. Esto brinda apoyo emocional al estudiante y garantiza que no se sienta expuesto o aislado frente al resto de la comunidad educativa.
2. Evitar exposición innecesaria: El establecimiento debe ser cauteloso y evitar exponer al estudiante involucrado en casos de drogas y alcohol frente al resto de la comunidad educativa. Esto implica manejar la situación de forma discreta y reservada, minimizando la posibilidad de rumores o estigmatización.
3. No interrogar o indagar de manera inoportuna: Se deben evitar interrogatorios o indagaciones inoportunas que puedan vulnerar los derechos del estudiante. Cualquier conversación o entrevista relacionada con el caso de drogas y alcohol debe ser llevada a cabo con tacto y sensibilidad, respetando la dignidad y privacidad del estudiante.
4. Proceso confidencial: Durante la indagación del caso de drogas y alcohol, se deben seguir procedimientos confidenciales para resguardar la intimidad e identidad del estudiante involucrado. Esto incluye limitar el acceso a la información a solo las partes relevantes e involucradas en la resolución del caso.
5. Sensibilización de la comunidad educativa: Es importante llevar a cabo actividades de sensibilización y capacitación dirigidas a la comunidad educativa, incluyendo personal docente, administrativo y estudiantes, para fomentar el respeto a la intimidad y los derechos de todos los estudiantes. Estas actividades

pueden ayudar a evitar juicios precipitados y garantizar un ambiente de apoyo y comprensión.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA DENUNCIA DE HECHOS DELICTIVOS QUE AFECTEN A ESTUDIANTES:

1. Procedimiento de denuncia: El establecimiento debe establecer un procedimiento claro y específico para que los funcionarios cumplan con la obligación de denunciar los hechos constitutivos de delito tales como porte de droga. Se debe realizar la denuncia a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público.
2. Plazo de denuncia: Se establecerá un plazo específico para la denuncia de los hechos, que debe cumplirse dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia del hecho o desde que se tomó conocimiento de este. Este plazo garantiza una respuesta rápida y oportuna para asegurar la protección de los estudiantes y la preservación de la evidencia relevante.
3. Registro de denuncias: El establecimiento debe mantener un registro detallado de todas las denuncias presentadas, incluyendo la fecha, hora, descripción de los hechos y el procedimiento realizado, acciones y/o medidas, según corresponda. Este registro ayudará a garantizar la transparencia y la responsabilidad en el manejo de las denuncias.
4. Colaboración con las autoridades competentes: El establecimiento educativo debe colaborar plenamente con las autoridades y/o instituciones, proporcionando toda la información y/o evidencia relevante para la investigación.
5. Comunicación con los apoderados: El establecimiento debe informar a los apoderados de los estudiantes involucrados en los hechos relacionados con porte de drogas, sobre la denuncia presentada y las acciones tomadas en respuesta. Esta comunicación debe ser clara

y oportuna, dentro de las 24 horas, brindando el apoyo necesario a los apoderados y manteniéndolos informados sobre el progreso de la situación.

6. Capacitación del personal: Es importante capacitar al personal del establecimiento, incluyendo docentes, directivos y personal administrativo, sobre el procedimiento de denuncia y su responsabilidad en la presentación de dicha denuncia. Esto garantiza que todos estén informados y preparados para actuar en casos de delitos involucrando a estudiantes.

7. MEDIDAS FORMATIVAS Y DE PROTECCIÓN

Una vez realizadas los procedimientos acordes a los hechos ocurridos dentro del establecimiento, se deben tomar medidas y/o acciones, por consiguiente, la Unidad Educativa debe:

- Mantener la visualización y seguimiento del proceso del estudiante a través del programa Psicosocial quienes, de acuerdo con las características del caso, establecen la forma de acompañamiento.
- Por otro lado, respecto a las medidas pedagógicas en beneficio del estudiante, UTP debe realizar adecuaciones con base a la asistencia y el rendimiento, informando oportunamente a los docentes y estamentos relacionados.
- En caso de haber más estudiantes involucrados, de forma no directa, en los hechos que originan la activación de este protocolo, deberán recibir intervenciones de carácter preventivo, ya sea individual o grupal, por parte del Equipo Psicosocial.
- Es de suma importancia el resguardo de los datos, intimidad e identidad del estudiante afectado en todo momento, para evitar su revictimización frente a la comunidad estudiantil.
- Antes de dar curso a las medidas y/acciones psicosociales, se informará al apoderado responsable del estudiante las acciones a seguir.
- El encargado de convivencia escolar socializará el protocolo de actuación frente a casos de consumo de alcohol y drogas a toda la comunidad educativa, a

los docentes, 1 vez por semestre con la debida convocatoria y nómina de asistentes, a los estudiantes se deberá socializar el protocolo en la asignatura de orientación, u otras instancias y recursos que disponga el establecimiento.

- Se promoverán instancias de reflexión, en torno a derechos y deberes establecidos en el Reglamento interno.
- En caso de que el estudiante presente antecedentes por consumo problemático de drogas y factores de riesgo asociado, se debe evaluar la solicitud de M.P, con la solicitud de que se ordene atención de especialista, según corresponda.

8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES RELACIONADAS CON DROGAS Y ALCOHOL.

8.1 Frente a SOSPECHA de consumo de drogas y alcohol al interior o fuera del establecimiento:

1. En caso de que un funcionario que tiene sospecha o recibe información de que un estudiante está consumiendo drogas al interior o fuera del establecimiento, deberá reportar el hecho al director del establecimiento. En el caso que sea un estudiante quien canaliza dicha información, esta debe ser recibida, registrada e informada a director.
2. El Encargado/a de Convivencia Escolar con apoyo de Inspector/a General, inicia un proceso de indagación a los estudiantes involucrados, elaborando un acta y/o reporte que contiene los detalles del caso y sus respectivas evidencias.
3. La indagación consiste en reunir toda la información relacionada con el hecho incluyendo la entrevista a los estudiantes o funcionarios del establecimiento. El plazo para realizar la indagación no deberá superar las 48 horas.

4. Para dar inicio a la indagación, se citará a los padres o apoderado legal de los involucrados con el fin de informar el debido proceso y brindar un espacio de diálogo acerca de lo sucedido para luego determinar medidas y acciones.

5. De no concurrir los padres o apoderados a la citación, insistir en la comunicación para que se puedan realizar otras gestiones (ejemplo: visita domiciliaria u otras).

6. El Encargado/a de Convivencia Escolar y/o inspección elabora un informe del proceso de indagación el cual entrega a dirección. En el informe de indagación se deben agregar todos los antecedentes, medidas y acciones según el reglamento interno.

7. De confirmarse el consumo de sustancias ilícitas y lícitas, siendo una falta gravísima, por lo tanto, se aplicarán la normativa contenida en el reglamento interno del establecimiento y se comunicará la resolución al apoderado, y al estudiante en un plazo máximo de 24 hrs.

8. De acuerdo el informe elaborado por el encargado/a de convivencia escolar y/ inspector general, se informará las medidas de apoyo psicosocial y formativas. Se le solicitará a los padres o apoderado acompañamiento escolar y apoyo, sugiriendo el uso de redes externas, para resguardar la situación emocional y conductual del estudiante. La falta de cumplimiento de acompañamiento, cuidado y protección al estudiante será considerada una “vulneración de derechos” y se procederá en base a dicho protocolo.

8.2 Frente a CONSUMO de drogas y alcohol al interior o fuera del establecimiento

Consideraciones para dar curso a una indagación o aplicación de medidas disciplinarias y/o legales en los siguientes casos:

- Un estudiante voluntariamente comunica a un integrante del establecimiento que se encuentra consumiendo drogas y/o alcohol.

- Un estudiante es sorprendido por un miembro de la comunidad educativa consumiendo alcohol o drogas.
- Un miembro de la comunidad educativa entrega antecedentes de un estudiante que se encuentra consumiendo alcohol y/o drogas.

Cualquiera sea el caso, la persona deberá reportar informar el hecho a dirección y/o Inspector General.

En caso de que algún funcionario sorprenda a un estudiante portando, facilitando y/o vendiendo algún tipo de drogas o estupefacientes a algún otro estudiante al interior de la Unidad Educativa, éste deberá realizar el siguiente procedimiento:

- 1. Informar de forma inmediata a Director y/o Inspectoría, en un plazo menor a 24hrs. En caso de no encontrarse el Director, informar al subrogante bajo mismo lineamiento. Quienes tienen la responsabilidad de activar el protocolo y realizar las acciones que éste establezca.**
- 2. Paralelamente Inspectoría y/o Convivencia Escolar deberá aplicar el procedimiento, debiendo realizar entrevistas e indagaciones con todos los involucrados que tengan antecedentes sobre los hechos, incluyendo al estudiante que incurrió en la falta, *todo debe quedar consignado en acta.***
- 3. De confirmarse el consumo, establecida como falta gravísima, se aplicará la normativa contenida en el reglamento interno y se citará para informar la resolución al apoderado y al estudiante, en un plazo máximo de 24 hrs. Además, esta instancia también tiene la finalidad de realizar indagaciones con la familia, considerando factores riesgos u otra información referente al estudiante, a fin de determinar las medidas y acciones posibles por parte del establecimiento:**
 - a. En caso de ser el estudiante menor de 14 años, respecto de la situación acontecida, se informan los hechos a los padres o apoderado para su**

conocimiento y se informarán las medidas y/o acciones a realizar por el establecimiento, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno.

b. En el caso que los estudiantes involucrados sean mayores de 14 años, junto con informar a los padres y/o apoderado, el Director deberá solicitar la presencia de Carabineros de Chile, en un plazo menor a 24 hrs., para realizar denuncia de los hechos acontecidos y se realicen los procedimientos que correspondan por la autoridad.

c. En las situaciones en que los estudiantes involucrados, posean factores de riesgo psicosocial asociados en su historia sociofamiliar, el Director de la Unidad Educativa, deberá solicitar al Equipo Psicosocial realizar análisis técnico del caso, para visualizar la pertinencia de solicitud de Medida de protección para los estudiantes involucrados.

4. Cuando el estudiante involucrado presente compromiso vital de su salud física, a partir del consumo de alguna sustancia, la unidad educativa debe comunicarse inmediatamente con el servicio de urgencia y paralelamente informar al padre y/o apoderado, con la finalidad de resguardar la integridad del estudiante. El director deberá designar a un funcionario/a de la Unidad Educativa, para que realice acompañamiento del estudiante en conjunto con el apoderado.

5. Director de la Unidad Educativa deberá comunicar de *forma inmediata al director de Educación de CMDS* de los hechos acontecidos y las medidas adoptadas.

6. Finalmente, Inspectoría informa en UTP al departamento de Orientación el procedimiento realizado con el estudiante y su grupo familiar, *resguardando la confidencialidad de los hechos*. La información que sea canalizada al profesor/a

jefe/a, para toma de conocimiento, debe remitirse únicamente a los hechos y medidas adoptadas, cuidando la intimidad del estudiante.

8.3 Frente a SOSPECHA DE TRÁFICO de drogas al interior o fuera del establecimiento.

1. Todo funcionario que es informado o sorprende a un estudiante intercambiando drogas al interior o fuera del establecimiento, deberá reportar el hecho al Director y/o Inspector General.
2. Se entenderá por sospecha de tráfico de drogas, cuando un estudiante sea detectado infraganti distribuyendo, comercializando, regalando o permutando drogas ilícitas.
3. En caso de que el hecho ocurriera fuera del establecimiento, el procedimiento se realizará al momento de ingresar a las dependencias del establecimiento.
4. Si existe prueba física, esta debe ser incautada, siempre cuando no se encuentre en posesión del estudiante. En caso contrario, se solicitará hacer entrega de la sustancia de manera voluntaria.
5. El estudiante no puede ser registrado por ningún funcionario del establecimiento solo autoridades como carabineros o PDI puede realizar el registro.
6. El inspector y/o otro funcionario, contactará con urgencia al apoderado vía telefónica. Junto con ello, enviará un e-mail al apoderado registrando la situación con el objeto de levantar evidencia. Una vez en el establecimiento, el director sostendrá una entrevista con el apoderado, pudiendo estar presente el estudiante, en caso de que apoderado autorice. Se le pondrá en antecedentes de lo ocurrido y se le informará la aplicación de RI, y la obligación de denuncia, según corresponda.
7. Una vez confirmado el hecho, el estudiante deberá ser trasladado con las posibles evidencias a la oficina de Inspectoría General y/o Dirección. El estudiante permanecerá con un funcionario del establecimiento, hasta llegue al lugar Carabineros de Chile.

8. Se le solicitará a los padres o apoderado evaluación y apoyo profesional externo, para resguardar la situación emocional y conductual del estudiante. La falta de cumplimiento de esta derivación será considerada una “vulneración de derechos” del estudiante y se procederá en base a dicho protocolo.

9. Se activará el protocolo de acuerdo al RI. Ante el caso de sospecha de intercambio de sustancias ilícitas, por parte de un NNA de 14 años (exento de responsabilidad penal), se solicitará Medida de protección ante tribunal de familia.

10. Es preciso señalar que la denuncia de un delito no es incompatible con la aplicación de medidas formativas y disciplinarias previstas en el RI, a menos que su aplicación interfiera en la debida investigación penal o que por sus características sea necesario esperar una resolución judicial, que determine la manera en que ocurrieron los hechos.

9. ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN

El establecimiento debe generar distintas estrategias para la prevención del consumo de drogas y alcohol en los estudiantes. A través de actividades como talleres, jornadas e intervenciones que promuevan la vida sana y el autocuidado, así como también, prevengan el acceso y uso de estupefacientes, estando estipuladas en el RI, y siendo socializadas a toda la comunidad educativa.

Estas acciones deben estar incluidas en el PME y calendario anual de la unidad educativa, impartidas por los diferentes departamentos y equipos del establecimiento. Para su realización se pueden coordinar talleres con redes externas, como Habilidades para la Vida y SENDA.

Es por esto, que se sugiere realizar los siguientes talleres y/o charlas de prevención de conductas de consumo de sustancias ilícitas y lícitas a estudiantes,

padres, madres y apoderados, dejando como respaldo a través de evidencias (actas, nómina de asistentes, fotos u otras).

A continuación, se detallan temáticas preventivas acerca de talleres y /o charlas a realizar por parte del establecimiento según cada estamento:

<i>ESTAMENTO</i>	<i>TEMÁTICAS PREVENTIVAS</i>
<i>Asistentes de la Educación</i>	· Socializar y difundir los protocolos de actuación frente a conductas relacionadas al consumo de drogas y alcohol. · Conocimiento de redes externas y organizaciones que aborden la temática. · Revisión anual de protocolos.
<i>Apoderados</i>	· Realización de taller de manejo y habilidades parentales para padres, madres y apoderados en relación con estilos de crianza. · Taller práctico de límites y supervisión del uso de redes sociales. · Charla de fomento de rutinas saludables en el hogar (sueño, alimentación, uso de pantalla) · Charla sobre la ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.
<i>Directivos</i>	

Docentes

- Actualización en materias de la ley 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, además de la ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.
 - Liderazgo en la instalación de una cultura preventiva y de bienestar.
 - Implementación de protocolos con enfoque preventivo y no solo reactivo.
 - Supervisión del cumplimiento de protocolos y tiempos de actuación.
-
- Conocimiento de redes externas y organizaciones que aborden la temática.
 - Actualización en materias de la ley 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez, y la ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.
 - Charla que brinden herramientas para generar vínculos significativos con estudiantes como factor protector.
 - Socializar y difundir los protocolos de actuación frente a conductas relacionadas al consumo de drogas y alcohol.

Estudiantes

- **Promoción por medio de charlas de autocuidado y Bienestar**
- **Talleres de habilidades socioemocionales (autocontrol, toma de decisiones, tolerancia a la frustración).**
- **Espacios de conversación sobre consumo, salud mental y redes sociales.**
- **Charla sobre la ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.**
- **Socializar y difundir los protocolos de actuación frente a conductas relacionadas al consumo de drogas y alcohol.**

Fuentes consultadas

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2011). Ley N.º 20.536, sobre violencia escolar (Promulgación: 8 de septiembre de 2011; Publicación: 17 de septiembre de 2011).

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2009). Ley N.º 20.370: Establece la Ley General de Educación (Promulgación: 17 de agosto de 2009; Publicación: 12 de septiembre de 2009).

Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño (Adoptada el 20 de noviembre de 1989). Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Chile, Ministerio de Educación. División de Educación General, Unidad de Transversalidad Educativa. (2011). Orientaciones para elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar. Biblioteca Digital MINEDUC.

Superintendencia de Educación. (2025, 23 diciembre) Reglamentos internos en establecimientos de educación básica y media: Aprueba circular que imparte instrucciones (Resolución Exenta N° 781).

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2011, 09 de febrero). Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, y modifica diversos cuerpos legales. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN). Recuperado de [https:// www.bcn.cl/leychile/navegar?idLey=20502](https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idLey=20502)

34. PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL TEA

El protocolo se enmarca en la Ley General de Educación (2009), especialmente en lo señalado respecto a que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile, y principios descritos en la misma que deben inspirar el sistema educativo; en la Ley de Inclusión Escolar (2015); la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948); la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, y ratificada por Chile en 1990); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008), la Ley N° 20.422 de 2010, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; lo estipulado en el Currículum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de aprendizajes transversales y los principios pedagógicos; en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015; la Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008); las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión; y la Nueva Política de Convivencia Escolar(2019)

34.1 Consideraciones generales.

- ***Entenderemos por Desregulación conductual y emocional:*** Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven (NNAJ) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiendo externamente por más de un observador como una situación de “descontrol” (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).

- ***Características de los/as profesionales que liderarán el manejo de la desregulación emocional y conductual en establecimientos:***

Es importante que quienes estén a cargo, sean personas a las cuales les motive este tipo de trabajo de apoyo a estudiantes en situación de crisis, estén preparados para su manejo, ya que, de lo contrario, existe el riesgo de agravarse los hechos o consecuencias para el propio NNAJ, como para su entorno inmediato.

Para estudiantes que se encuentren en tratamientos con especialistas externos, por ejemplo, por trastorno del espectro autista, maltrato o abuso sexual, abuso o dependencia a sustancias, el equipo del Programa de Integración Escolar (PIE) o dupla psicossocial SEP determinada por el establecimiento educativo (EE), en acuerdo con la familia, y con la confidencialidad que amerita, debe mantener la información del médico y/o otros profesionales tratantes, en el caso se requiera trasladado a un servicio de urgencia y dicha información sea solicitada.

Es relevante que el establecimiento gestione capacitaciones y/o apoyos internos de autocuidado a los/as profesionales que estén a cargo de esta tarea.

34.2 Prevención.

- **Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas.** Se recomienda reconocer, en los casos que esto es posible, las señales iniciales de un/a NNAJ, previas a que se desencadene una desregulación. Algunos ejemplos podrían ser:

a) en el caso de estudiantes del espectro Autista, suelen parecer ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invarianza, así como a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañados de estados de ansiedad frecuentes.

Estos elementos por lo general son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente determinados contextos y situaciones; la cual puede ir desde conductas como el aumento de movimientos estereotipados, a expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero;

b) en el caso de un/a NNAJ severamente maltratado (donde se han realizados todas las gestiones judiciales requeridas), podríamos encontrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física , sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que le generan gran malestar emocional;

c) en el caso de un estudiante con abstinencia al alcohol, luego de un consumo intenso y prolongado, podríamos reconocer inicialmente ansiedad, sudoración, sensación de sueño;

d) en estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta algunos de ellos significativamente prevalentes en población infantojuvenil nacional; por ejemplo, en el trastorno negativista desafiante, donde el patrón de irritabilidad tiende a presentarse con frecuencia, su rápida identificación junto a la de los factores contextuales que se asocian a su aparición pueden ayudar en la planificación de las acciones preventivas.

- **Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.** La intervención preventiva debe apuntar tanto a la circunstancia que la precede en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de su vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen.

Uno de los factores externos al aula comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño, por lo mismo la importancia de la comunicación con la familia para detectar, prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos.

Específicamente en el nivel de Educación Parvularia en Chile, algunos elementos asociados a riesgo de desregulación a considerar, no exclusivos del ambiente escolar, serían: síntomas depresivos en el/la cuidador/a principal, número de eventos estresantes vividos por él/al cuidador/a principal, enfermedades crónica del estudiante, y escasos medios materiales de estimulación apropiados para la edad, pudiendo ser relevante su identificación para la planificación de apoyo a la familia y/o de salud del/la estudiante en colaboración con la red de apoyo territorial.

- Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté muy a mano, por ejemplo, pedirle nos ayude a distribuir materiales, que nos ayude a con el computador u otros apoyos tecnológicos.

- **Facilitarles la comunicación** ayudando a que se expresen de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual, preguntando directamente, por ejemplo: ¿Hay algo que te está molestando?, ¿Hay algo que quieras hacer ahora?, si me lo cuentas, juntos/as podemos buscar te sientas mejor. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante.

Es aconsejable interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea un mensaje de un fin que se quiere lograr o la funcionalidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto. Algunos ejemplos de funcionalidad podrían ser: obtener atención,

comida, estimulación sensorial, expresar malestar o dolor, sueño, cambio de conductor del furgón escolar, problemas previos en el hogar, o que un compañero/a le moleste con el fin de parar la tarea escolar del curso completo a partir de desencadenar su desregulación emocional y conductual.

- **Otorgarle, cuando sea pertinente, a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual,** tiempos de descanso en el que pueda, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala, previamente establecido y acordado con el/la NNAJ y su familia, tras el cual debe volver a finalizar la actividad.

- **Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.** Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego, para ello es deseable que las/los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos compartan con el/la estudiante también en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas juntos/as, compartir, divertirse, conversar, jugar. En el caso de NNAJ sin lenguaje oral, para identificar reforzadores, será deseable según el caso, utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilenas, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el / la estudiante.

Hay que recordar que siempre se debe reforzar justo después de que ocurra la conducta, de lo contrario podría estarse reforzando otra; y que debe reforzarse de manera similar por todos/as, no servirá si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no

- **Diseñar con anterioridad reglas de aula, sobre cómo actuar** en momentos en que cualquier NNAJ durante la clase se sienta especialmente incómodo/a, frustrado/a o angustiado/a, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se

requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular cómo el /la estudiante hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una señal previamente consensuada, que el estudiante pueda mostrar al/la docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial.

Para casos específicos, como por ejemplos estudiantes con diagnóstico de Trastorno del espectro autista, sería deseable, además, efectuar con anterioridad contratos de contingencia, en los cuales se establezca por escrito cómo el NNAJ hará saber esto, a quién y cuál será el marco de actuación de los/as profesionales del establecimiento.

Además, estar atentos a necesidades de adaptación de las reglas generales del aula que contribuyan a una sana convivencia escolar, “no se puede tratar un problema de conducta si ocurre en un entorno problemático”. En algunos casos, con ayuda de los/as estudiantes, se pueden publicar en muros de la sala, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas por todo el curso como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.

35. REGULACIONES SOBRE ESTUDIANTES TRANS.

La Escuela España D-59 garantiza el pleno respeto a la identidad de género de todos los estudiantes, promoviendo un ambiente seguro, inclusivo y libre de discriminación. El establecimiento reconoce la identidad de género como un derecho humano fundamental y se compromete a resguardar la dignidad, privacidad y bienestar de niños, niñas y adolescentes trans.

35.1. Principios rectores.

Las regulaciones relativas a estudiantes trans en el establecimiento se fundamentan en los principios y marcos normativos vigentes en Chile, entre ellos:

- Derecho a la identidad de género, reconocido en la Ley 21.120, que garantiza el respeto al nombre social, expresión de género y trato digno.
- Interés superior del niño, niña y adolescente, conforme a la Ley 21.430, que orienta todas las decisiones institucionales hacia la protección y bienestar integral del estudiante.
- No discriminación arbitraria, en concordancia con la Ley 20.609 (Ley Zamudio), que prohíbe cualquier forma de exclusión o trato desigual basado en identidad o expresión de género.
- Respeto y dignidad, asegurando un trato adecuado, seguro y libre de violencia simbólica, verbal o física.
- Privacidad y confidencialidad, resguardando la información personal del estudiante y evitando exposiciones innecesarias o vulneratorias.
- Enfoque de derechos y acompañamiento formativo, promoviendo procesos educativos que reconozcan la diversidad, fomenten la empatía y acompañen al estudiante y su familia.
- Inclusión y participación, garantizando la plena integración del estudiante trans en todas las actividades escolares, sin restricciones ni barreras.

35.2. Reconocimiento de la identidad de género.

El establecimiento deberá reconocer y respetar la identidad de género expresada por el estudiante, independiente de su nombre legal o de la documentación oficial que posea. En este marco, el personal del establecimiento deberá utilizar el nombre social y los pronombres que el propio estudiante indique, garantizando un trato digno, respetuoso y coherente con su identidad.

El nombre social deberá registrarse en listas internas, comunicaciones, actividades escolares y otros instrumentos de uso cotidiano, resguardando siempre la privacidad del estudiante y evitando cualquier exposición innecesaria. Para la utilización del nombre social no se requerirá documentación legal, ya que

su reconocimiento se basa en el derecho a la identidad de género y en el interés superior del niño, niña y adolescente.

35.3. Uso de baños y espacios comunes.

En coherencia con la Circular N.º 0768, el establecimiento deberá garantizar que el estudiante utilice el baño que corresponda a su identidad de género, asegurando un acceso seguro, digno y libre de discriminación. Ningún estudiante podrá ser obligado a utilizar baños separados, alternativos o “neutros” sin su consentimiento, ya que ello constituye una práctica segregadora y vulneratoria de derechos.

El establecimiento deberá resguardar condiciones de seguridad, privacidad y respeto, adoptando medidas que prevengan situaciones de discriminación, acoso o violencia. En caso de que el propio estudiante solicite un espacio alternativo, el establecimiento deberá gestionarlo de manera adecuada, procurando que dicha medida no implique segregación, estigmatización ni aislamiento, y que responda exclusivamente a la voluntad y bienestar del estudiante.

35.4. Presentación personal y uniforme.

El estudiante podrá utilizar el uniforme o vestimenta que corresponda a su identidad de género, sin que ello pueda ser cuestionado, restringido o condicionado por parte del establecimiento. En ningún caso se podrá sancionar, impedir el ingreso, limitar la participación o realizar observaciones basadas en la expresión de género del estudiante, ya que tales prácticas constituyen discriminación arbitraria.

Las normas de presentación personal deberán aplicarse de manera no discriminatoria, respetando la identidad y expresión de género de cada estudiante, y resguardando siempre su dignidad, bienestar y derecho a participar plenamente en la vida escolar.

35.5. Participación en actividades escolares.

El estudiante trans tiene derecho a participar plenamente en todas las actividades del establecimiento, siempre según su identidad de género y sin que puedan imponerse restricciones discriminatorias. En este marco, el establecimiento deberá garantizar su inclusión en:

- Actividades pedagógicas, tanto dentro del aula como en espacios de apoyo y reforzamiento.
- Talleres y actividades extracurriculares, asegurando igualdad de acceso y trato.
- Educación física y deportes, respetando su identidad de género y evitando prácticas segregadoras.
- Ceremonias, actos y presentaciones, sin limitaciones basadas en estereotipos o expectativas de género.
- Salidas pedagógicas, actividades externas y giras de estudio, resguardando condiciones de seguridad, dignidad y participación plena.

La participación del estudiante trans deberá desarrollarse en un entorno seguro, respetuoso y libre de discriminación, promoviendo su bienestar, autonomía y derecho a vivir su identidad en todos los ámbitos de la vida escolar.

35.6. Protocolos de acompañamiento.

El establecimiento deberá activar un proceso de acompañamiento cuando un estudiante exprese su identidad de género, resguardando su bienestar, dignidad y derechos. Este proceso deberá ser voluntario, respetuoso y no patologizante, centrado en las necesidades del estudiante y en su derecho a vivir su identidad en un entorno seguro.

El acompañamiento incluirá:

- Reunión con el estudiante y con su familia cuando corresponda o el estudiante así lo desee para conocer sus necesidades, expectativas y medidas de resguardo.
- Acuerdos sobre el uso del nombre social, pronombres y medidas de apoyo, asegurando su implementación en todos los espacios escolares.
- Coordinación con docentes, asistentes de la educación y equipos de apoyo, garantizando que toda la comunidad educativa conozca y respete las medidas adoptadas.
- Resguardo estricto de la privacidad y confidencialidad del estudiante, evitando cualquier exposición innecesaria o vulneratoria.
- Seguimiento y evaluación periódica del acompañamiento, ajustando las medidas según la experiencia del estudiante y su bienestar.

Este proceso deberá desarrollarse en un marco de respeto, inclusión y enfoque de derechos, evitando cualquier práctica que implique patologización, cuestionamiento o invalidación de la identidad del estudiante.

35.7. Prevención de discriminación y violencia.

El establecimiento deberá prevenir y sancionar toda forma de discriminación, burla, acoso o violencia dirigida hacia estudiantes trans, resguardando su integridad física, emocional y social. Cualquier situación de vulneración deberá ser abordada de manera oportuna, aplicando los protocolos de convivencia escolar y las medidas establecidas en la normativa vigente.

Asimismo, el establecimiento deberá garantizar medidas de protección y apoyo emocional, coordinando acciones con los equipos de orientación, convivencia escolar y otros profesionales pertinentes, asegurando un acompañamiento respetuoso, confidencial y centrado en el bienestar del estudiante.

De igual manera, el establecimiento promoverá acciones formativas sobre diversidad, respeto y derechos humanos, orientadas a toda la comunidad

educativa, con el fin de fortalecer una cultura escolar inclusiva, libre de discriminación y comprometida con la dignidad de todas las personas.

35.8. Confidencialidad y resguardo de la información.

La información relativa a la identidad de género del estudiante es estrictamente confidencial y deberá ser tratada con el máximo resguardo por parte del establecimiento. Esta información sólo podrá ser compartida con las personas que el propio estudiante autorice, o en situaciones en que sea estrictamente necesario para su bienestar y protección, siempre aplicando criterios de proporcionalidad y respeto.

En ningún caso se podrá revelar información a terceros sin el consentimiento del estudiante, evitando prácticas que puedan exponerlo, vulnerarlo o generar situaciones de discriminación. El manejo de esta información deberá realizarse con criterios de privacidad, dignidad y enfoque de derechos, asegurando un entorno seguro y respetuoso para el estudiante.

35.9. Formación y sensibilización de la comunidad educativa.

El establecimiento deberá promover acciones formativas y de sensibilización orientadas a fortalecer una cultura escolar inclusiva, respetuosa y libre de discriminación. Para ello, deberá:

- Desarrollar instancias de capacitación para docentes y asistentes de la educación en temas de diversidad sexual y de género, identidad de género, derechos humanos y prácticas educativas inclusivas.
- Implementar acciones formativas dirigidas a estudiantes, que favorezcan el respeto, la empatía, la convivencia democrática y la valoración de la diversidad.
- Ofrecer orientación a las familias, cuando corresponda y respetando la voluntad del estudiante, con el fin de acompañar procesos de comprensión, apoyo y resguardo.

- Incorporar material educativo que promueva el respeto, la inclusión y la no discriminación, asegurando que su contenido sea pertinente, actualizado y coherente con la normativa vigente.

Estas acciones deberán desarrollarse de manera sistemática, preventiva y formativa, contribuyendo al bienestar integral de todos los estudiantes y al fortalecimiento de una comunidad educativa basada en el respeto y la dignidad.

35.10. Enfoque de derechos.

Todas las acciones que el establecimiento implemente en relación con estudiantes trans deberá garantizar, de manera permanente y transversal, los principios de dignidad, respeto, participación, protección, no discriminación y bienestar emocional y físico. Estos principios orientan la toma de decisiones, la implementación de medidas de apoyo y la actuación de todos los integrantes de la comunidad educativa.

El establecimiento deberá asegurar que cada intervención, protocolo o medida adoptada se realice en un entorno seguro, inclusivo y libre de prácticas vulneratorias, promoviendo el desarrollo integral del estudiante y resguardando su derecho a vivir su identidad de manera plena en todos los espacios escolares.

36. REGULACIONES SOBRE SALUD MENTAL.

La Escuela España D-59 reconoce la salud mental como un componente esencial del bienestar integral de los estudiantes y como un derecho protegido por la Ley 21.430.

El establecimiento se compromete a promover ambientes seguros, protectores y emocionalmente saludables, así como a implementar acciones preventivas, formativas y de acompañamiento oportuno ante situaciones que afecten la salud mental de niños, niñas y adolescentes.

36.1. Principios rectores.

Las acciones institucionales en materia de salud mental deberán basarse en los principios de interés superior del niño, niña y adolescente, asegurando que cada decisión y medida adoptada priorice su bienestar integral. Estas acciones se enmarcan en un enfoque de derechos, reconociendo a los estudiantes como sujetos de protección y participación progresiva.

El establecimiento deberá promover la prevención y la promoción del bienestar, generando entornos protectores que favorezcan el desarrollo socioemocional y reduzcan factores de riesgo. Toda información relacionada con la salud mental del estudiante deberá ser tratada con confidencialidad y estricto resguardo, evitando exposiciones innecesarias o vulneratorias.

Las intervenciones deberán evitar cualquier forma de estigmatización, promoviendo prácticas respetuosas, inclusivas y libres de prejuicios. El acompañamiento ofrecido deberá ser oportuno, respetuoso y no invasivo, centrado en las necesidades del estudiante y en su autonomía progresiva.

Asimismo, la atención a la salud mental se desarrollará bajo un principio de corresponsabilidad, articulando acciones entre la escuela, la familia y las redes externas pertinentes, siempre con el consentimiento informado y el resguardo de la privacidad del estudiante. En ningún caso podrá existir discriminación por motivos de salud mental, diagnóstico o situación emocional.

36.2. Promoción del bienestar socioemocional.

El establecimiento implementará acciones sistemáticas destinadas a fortalecer el bienestar socioemocional de los estudiantes, promoviendo entornos protectores y una convivencia escolar positiva. Estas acciones estarán orientadas al desarrollo de:

- Habilidades socioemocionales, tales como la empatía, la comunicación asertiva y la resolución pacífica de conflictos.
- Autocuidado y regulación emocional, favoreciendo estrategias para reconocer, expresar y gestionar emociones de manera saludable.
- Convivencia positiva y buen trato, fortaleciendo relaciones respetuosas y colaborativas entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Participación y sentido de pertenencia, promoviendo espacios donde los estudiantes se sientan escuchados, valorados y parte activa de la vida escolar.
- Ambientes seguros y protectores, que reduzcan factores de riesgo y potencien el bienestar integral.

Estas acciones se desarrollarán mediante:

- Talleres socioemocionales, planificados y ejecutados por los equipos correspondientes.
- Actividades de curso y jornadas formativas, orientadas a la reflexión, el autocuidado y la convivencia.
- Acciones del Plan de Convivencia Escolar, articuladas con los objetivos institucionales y los lineamientos ministeriales.
- Coordinación con el equipo psicosocial, para asegurar coherencia, seguimiento y pertinencia en las intervenciones.

Todas estas iniciativas deberán implementarse de manera preventiva, inclusiva y no estigmatizante, resguardando la dignidad y el bienestar emocional de los estudiantes.

36.3. Detección temprana y acompañamiento.

El establecimiento deberá observar y atender oportunamente señales de alerta emocional o conductual que puedan indicar molestia, riesgo o necesidad de apoyo por parte de un estudiante. Ante la identificación de estas señales, se deberá

realizar una primera acogida por parte del equipo psicosocial o del docente que detecte la situación, brindando contención inicial y resguardo.

Toda situación deberá registrarse conforme a los protocolos internos, asegurando un manejo responsable, confidencial y respetuoso de la información. Cuando corresponda, el establecimiento deberá contactar a la familia para informar, orientar y coordinar acciones de apoyo.

Si se identifica riesgo para la integridad física o emocional del estudiante, el establecimiento deberá activar las redes externas pertinentes, tales como servicios de salud, protección o emergencia, siguiendo los protocolos institucionales y priorizando la seguridad del estudiante.

La detección temprana no implica diagnóstico, sino que constituye un proceso de acompañamiento, orientación y derivación responsable, orientado a resguardar el bienestar del estudiante y a facilitar el acceso a apoyos especializados cuando sea necesario.

36.4. Límites de la intervención escolar.

El establecimiento no realiza diagnósticos clínicos ni tratamientos psicológicos o psiquiátricos, ya que dichas funciones corresponden exclusivamente a profesionales del área de la salud. Su rol se orienta a brindar un acompañamiento educativo y socioemocional, respetuoso y no invasivo, centrado en el bienestar del estudiante.

En este marco, las funciones del establecimiento son:

- Contener emocionalmente, ofreciendo escucha activa y apoyo inicial ante situaciones de malestar.
- Acompañar al estudiante en su proceso escolar, resguardando su bienestar y promoviendo factores protectores.

- Observar señales de alerta que permitan una detección temprana de necesidades de apoyo.
- Derivar a profesionales externos cuando la situación lo requiera, informando y orientando a la familia.
- Coordinar con redes externas pertinentes (salud, protección u otras), siempre resguardando la confidencialidad y el interés superior del estudiante.

El establecimiento reconoce que los diagnósticos y tratamientos en salud mental son responsabilidad exclusiva de psicólogos clínicos, psiquiatras u otros profesionales de salud competentes, y que su labor se limita a facilitar el acceso, acompañar el proceso educativo y resguardar el bienestar integral del estudiante.

36.5. Protocolos ante situaciones de riesgo.

Ante situaciones en que un estudiante presente crisis emocional, conductas disruptivas asociadas a malestar, señales de angustia o desregulación, o cualquier circunstancia que pueda implicar riesgo para sí mismo o para otros, el establecimiento deberá actuar de manera inmediata y coordinada, resguardando la seguridad y el bienestar del estudiante.

En estos casos, el establecimiento deberá:

- Activar el Protocolo de Urgencia Psicológica, siguiendo las etapas y responsabilidades definidas institucionalmente.
- Brindar contención emocional inmediata, asegurando una intervención respetuosa, calmada y no invasiva.
- Asegurar un espacio seguro, retirando al estudiante de situaciones que puedan aumentar el riesgo o la exposición.
- Contactar a la familia de forma prioritaria, informando la situación y coordinando acciones de apoyo.

- Derivar a un centro de salud cuando la situación lo requiera, especialmente si existe riesgo para la integridad física o emocional del estudiante.
- Registrar la situación conforme a los protocolos internos, resguardando la confidencialidad y el manejo responsable de la información.
- Realizar seguimiento posterior, evaluando la evolución del estudiante y coordinando medidas de apoyo adicionales si corresponde.

Estas acciones deberán ejecutarse con un enfoque de protección, respeto y no estigmatización, priorizando siempre el interés superior del niño, niña y adolescente y garantizando un acompañamiento oportuno y responsable.

36.6. Confidencialidad y resguardo de la información.

La información relacionada con la salud mental del estudiante es estrictamente confidencial y deberá ser tratada con el máximo resguardo por parte del establecimiento. Solo podrá ser compartida con las personas que participen directamente en su acompañamiento, en función de su rol y siempre bajo criterios de necesidad y pertinencia.

Dicha información no podrá difundirse a terceros, ni utilizarse para discriminar, estigmatizar o limitar la participación del estudiante en la vida escolar. Todos los registros asociados a situaciones de salud mental deberán manejarse con estricta reserva, asegurando un tratamiento responsable, respetuoso y acorde a la normativa vigente.

36.7. Coordinación con familias.

Las familias deberán:

- Informar al establecimiento sobre condiciones de salud mental relevantes del estudiante, incluyendo diagnósticos, indicaciones profesionales o situaciones que requieran medidas de apoyo escolar.

- Presentar certificados, informes o indicaciones profesionales cuando corresponda, con el fin de orientar adecuadamente las acciones de acompañamiento.
- Participar en reuniones de seguimiento, coordinadas por el establecimiento, para evaluar la evolución del estudiante y ajustar las medidas de apoyo.
- Gestionar la atención externa cuando el establecimiento lo recomiende, especialmente en situaciones que requieran evaluación o intervención especializada.

Por su parte, la escuela mantendrá una comunicación respetuosa, oportuna y no invasiva con las familias, resguardando la confidencialidad de la información y promoviendo una relación colaborativa orientada al bienestar del estudiante.

36.8. Coordinación con redes externas.

Cuando la situación lo amerite, el establecimiento podrá coordinar acciones con redes externas pertinentes, con el fin de resguardar el bienestar del estudiante y asegurar una respuesta oportuna y adecuada. Para ello, podrá articular con:

- CESFAM o el centro de salud correspondiente, para evaluación, atención o derivación especializada.
- Programas municipales o comunitarios, orientados a apoyo psicosocial, prevención o intervención en crisis.
- Equipos especializados, tales como profesionales de psicología, psiquiatría o trabajo social, cuando se requiera una evaluación o tratamiento clínico.
- OPD u organismos de protección, en situaciones donde exista vulneración de derechos o riesgo para la integridad del estudiante.

Toda coordinación con redes externas deberá realizarse con el conocimiento y participación de la familia, salvo en casos de riesgo grave, donde la prioridad será la protección inmediata del estudiante, conforme a la normativa vigente.

36.9. Medidas formativas y de apoyo.

El establecimiento podrá implementar medidas de apoyo socioemocional y pedagógico orientadas a resguardar el bienestar del estudiante y favorecer su continuidad educativa. Estas medidas podrán incluir:

- Acompañamiento individual o grupal, según las necesidades del estudiante y la evaluación del equipo psicosocial.
- Ajustes pedagógicos razonables, que faciliten la participación y el aprendizaje sin generar estigmatización.
- Flexibilización de evaluaciones, tiempos o exigencias, cuando el estado emocional del estudiante así lo requiera.
- Espacios de contención emocional, destinados a brindar apoyo inmediato y favorecer la regulación emocional.
- Derivación a talleres socioemocionales, como parte de las acciones preventivas y formativas del establecimiento.

En ningún caso se aplicarán medidas punitivas por conductas asociadas a malestar emocional, crisis, desregulación o situaciones vinculadas a la salud mental. Toda intervención deberá ser formativa, respetuosa y orientada al bienestar, evitando prácticas que vulneren derechos o profundicen el malestar del estudiante.

36.10. Prevención de estigmatización

El establecimiento deberá evitar cualquier forma de etiquetamiento, juicio o comentario sobre la salud mental del estudiante, resguardando su dignidad y evitando prácticas que puedan generar estigmatización o vulneración. Toda interacción deberá realizarse desde una perspectiva de respeto, comprensión y acompañamiento.

Asimismo, el establecimiento promoverá una cultura de respeto y comprensión frente a las diversas experiencias emocionales de los estudiantes, fomentando actitudes de empatía, apoyo mutuo y buen trato en toda la comunidad educativa.

De manera complementaria, se desarrollarán acciones de sensibilización sobre bienestar emocional, orientadas a estudiantes, docentes, asistentes de la educación y familias, con el fin de fortalecer conocimientos, derribar estigmas y promover entornos protectores que favorezcan el desarrollo integral.

37. PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS.

El presente apartado normativo se fundamenta y ampara en la legislación educativa chilena vigente, garantizando la legitimidad del debido proceso formativo:

- **Ley N°21.128 (Aula Segura)**, del Ministerio de Educación.
- **DFL 2, de 1998**, del Ministerio de Educación.
- **Circular N°482, de 2018**, de la Superintendencia de Educación.
- **Dictamen N°52, de 2018**, de la Superintendencia de Educación.
- **Política de Convivencia Educativa (2024-2030)**, del Ministerio de Educación.

Enfoque Humanizado y Sentido de las Medidas Pedagógicas

Para la Escuela España de Antofagasta, los procedimientos formativos y pedagógicos constituyen la herramienta central e indispensable para abordar, de manera preventiva y empática, los conflictos cotidianos o las conductas que afecten el clima escolar, antes de recurrir a cualquier instancia sancionatoria.

Entendemos las **medidas pedagógicas** no como un castigo encubierto, sino como un **proceso profundamente humanizado de acompañamiento**. Su propósito es proveer al estudiante involucrado de las experiencias y aprendizajes

socioemocionales necesarios para que comprenda el impacto de sus acciones, desarrolle la autorregulación y adquiera herramientas pacíficas para resolver futuros desacuerdos. Esta política asume de manera transversal que errar es parte del crecimiento y que la escuela debe ser el espacio protector donde se enseña a reparar el daño causado.

Principios de Corresponsabilidad y Enfoque Restaurativo

Toda transgresión a las normas de convivencia escolar involucra activamente a los diferentes actores de nuestra comunidad. Bajo el principio de la corresponsabilidad y la humanización de las relaciones humanas, los procedimientos de la Escuela España buscarán en todo momento que **el estudiante, en conjunto con sus padres, madres o adultos responsables, reconozcan el quiebre relacional y asuman compromisos de reparación afectiva o comunitaria** con las personas afectadas.

Medidas Formativas y Pedagógicas Humanizadas

Ante conductas contrarias a la convivencia escolar, el equipo de aula, la dupla psicosocial y la encargada de convivencia escolar priorizarán la aplicación graduada de las siguientes acciones formativas:

1. **Diálogos de Reflexión y Contención Guidadas:** Instancia de escucha activa e inmediata entre el docente, el o los estudiantes y personal de apoyo, orientada a identificar las emociones que originaron el conflicto y analizar el impacto de la conducta en el bienestar del aula.
2. **Talleres de Desarrollo de Habilidades Socioemocionales:** Derivación interna a sesiones de apoyo con la dupla psicosocial orientadas a fortalecer la empatía, el manejo de la frustración y la comunicación asertiva, utilizando recursos contextualizados a las realidades de las familias de Antofagasta.
3. **Acuerdos y Compromisos de Reparación Relacional:** Acciones voluntarias y supervisadas donde el estudiante diseña una estrategia para enmendar la

situación, tales como cartas de disculpa sincera, tutorías de apoyo mutuo entre pares o liderar actividades de mediación escolar.

4. **Proyectos de Contribución Comunitaria Interna:** Actividades que promueven el sentido de pertenencia y el cuidado del entorno escolar (por ejemplo, colaborar en el cuidado de áreas verdes de la escuela, apoyar la organización de recreos entretenidos para cursos menores o diseñar afiches preventivos de buen trato).

5. **Jornadas Familiares de Vinculación y Compromiso Educativo:** Espacios de consejería colaborativa con padres y apoderados con el fin de alinear las pautas de crianza respetuosa del hogar con las normativas formativas de la escuela, reforzando la red de apoyo en torno al estudiante.

38. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS.

ABORDAJE DE LA DISCIPLINA

Faltas y Sanciones:

La vulneración de las normas establecidas en este Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Interno será objeto de sanción por parte de Inspectoría General de la Escuela. Para estos efectos, la Escuela define un protocolo de acciones que establece los tipos faltas y las correspondientes sanciones, definidos en este Reglamento.

Aplicación de criterios de graduación de faltas.

Para evaluar adecuadamente una falta, es necesario que la comunidad educativa defina criterios generales, que permitan establecer si se trata de una falta leve, grave o gravísima. Por ejemplo:

i. **Falta leve:** Conductas disruptivas leves (comer, botar basura, ponerse de pie reiteradas veces, conversar en clases) actitudes y comportamientos que

alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Ejemplos: atrasos (3), presentarse en reiteradas ocasiones sin material solicitado, uso del celular en clases, no entrar a tiempo a la sala de clases.

ii. **Falta grave:** Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Ejemplos: dañar el bien común,

agredir de forma verbal a otro miembro de la comunidad educativa, ofender o intimidar a un docente o asistente de la educación. Tener más 3 de atrasos.

iii. **Falta gravísima:** Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa o que afecten gravemente la convivencia escolar como agresiones reiteradas en el tiempo. Conductas tipificadas como delito. Ejemplos: robos, maltrato abuso sexual, tráfico de drogas, o el acoso escolar, tener más de 5 atrasos, falsear o corregir calificaciones. Encontrarse bajo los efectos de sustancias ilícitas.

Toda reiteración de una falta agrava la misma. Por lo tanto, la reiteración de una falta leve será considerada como falta grave y la reiteración de una grave será considerada como gravísima.

De las prohibiciones.

Se prohíbe a los y las estudiantes y los/las apoderados/as de la Escuela:

- a. Lanzar papeles y objetos, efectuar gritos o cualquier falta dentro de la sala de clases, que impida un ambiente propicio para el aprendizaje.
- b. A los y las estudiantes el uso de maquillaje, cabello teñido, esmalte en las uñas, uñas largas, sucias, aros colgantes, piercings u otro tipo de accesorios que no correspondan al uso de uniforme.

- c. Traer celulares, IPod, IPad, tablets, mp3, mp4, computadores, notebooks, netbooks, otros artefactos electrónicos y tecnológicos, además joyas, sumas de dinero que no sean de manejo de un/a niño/a de edad escolar. En caso de ser sorprendido y que éste interfiera en el aprendizaje del estudiante, el celular será retenido y entregado por el/la director/a al/la apoderado/a cuando sea citado, en primera instancia, si se repite la situación, el aparato será devuelto al finalizar la semana. Del mismo modo el Establecimiento no se hará responsable de posibles pérdidas que puedan ocurrir.
- d. Traer a la Escuela objetos e instrumentos inusuales a la labor escolar y menos aquellos que atenten contra la integridad física de las personas (hondas, cortaplumas, cuchillos, hojas de afeitar, corta cartón, manoplas, armas de fuego o imitaciones, ninchakos, objetos punzantes, planchas de pelo, entre otros).
- e. A los y las estudiantes ingresar, vender, comprar, distribuir o consumir en el Establecimiento bebidas alcohólicas, tabaco, estupefacientes o fármacos estimulantes y su consumo será penado con el máximo de sanción del presente reglamento, procediendo al cumplimiento de la Ley 20.000⁶.
- f. Utilizar los equipos tecnológicos personales y del Establecimiento para: grabar, presentar, difundir todo tipo de información que tenga relación con escenas o mensajes que atenten contra la imagen de sus compañeros/as y/o funcionarios/as del Establecimiento, la moral y las buenas costumbres, como también ingresar teléfonos celulares a la Escuela.
- g. Toda manifestación amorosa que atente contra las buenas costumbres y la moral entre los y las estudiantes ya sean de orden heterosexual u homosexual.
- h. Cometer o motivar desórdenes organizados, que alteren las diferentes actividades dentro y fuera de la Escuela.
- i. Realizar e incitar a los y las estudiantes a cometer actos con connotación sexual, (insinuaciones, manejo de material pornográfico, entre otros).

- j. Realizar rayados o daños en alguna dependencia o mobiliario del Establecimiento.
- k. Falsificar firmas en pruebas, comunicaciones, notificaciones y autorizaciones.
- l. Adulterar notas en el libro de clases o pruebas de su curso o de otros cursos.
- m. Hurtar libro de clases, pruebas y/o material académico.
- n. Proferir insultos o garabatos, hacer actos groseros, amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- o. Agredir física, verbal o psicológicamente o ejercer violencia contra cualquier integrante de la comunidad educativa.
- p. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a cualquier integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos, fotografías, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- q. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar en la cual se involucren estudiante de la Escuela.

CUADRO RESUMEN DE FALTAS Y MEDIDAS

ESCUELA ESPAÑA.

TIPOS DE FALTAS	MEDIDAS FORMATIVAS A cargo de: Profesor(a) jefe, Orientador(a), Inspector General, Encargado(a) de Convivencia.
<u>LEVES</u> • No prestar atención por realizar conducta/ comportamiento disruptivo en las actividades del proceso enseñanza – aprendizaje. (gritar, hacer ruidos molestos o continuamente, interrumpir la clase con bromas o distracciones). • Llegar atrasado a clases luego del recreo de manera reiterativa. • No cuidar su imagen personal y/o no usar correctamente su uniforme cuando concurra al establecimiento y en actividades organizadas fuera de él. • No dar cumplimiento a los requerimientos y compromiso asumidos frente al curso y establecimiento. • Asistir a clases sin los materiales necesarios para cada asignatura. • Consumir alimentos al interior de la sala de clases. • Utilizar teléfonos celulares, Tablet u otros elementos tecnológicos no autorizados por el docente, que entorpezcan la atención y el normal desarrollo de la clase. • No devolución de material entregado por la escuela en la fecha acordada. <u>CUALQUIER FALTA LEVE QUE SE REPITA TRES VECES PASARÁ A SER UNA FALTA GRAVE</u>	1.- Amonestación verbal: Consiste en orientar al estudiante acerca de las repercusiones que su conducta podría tener en su proceso educativo formativo y de advertirle acerca de la importancia de no cometerla nuevamente, instándolo a la reflexión y al diálogo. Esta medida puede ser efectuada por cualquier profesor que forme parte de la Escuela. 2- Registro de libro de clases de observación negativa (profesor jefe u otro docente): Consiste en dejar por escrito la conducta del estudiante, los compromisos adquiridos y la orientación otorgada. Este registro debe ser objetivo, describiendo los hechos tal como ocurrieron sin emitir juicios. 3- Citación de apoderado: Entrevista apoderado para averiguar motivos y poder establecer acuerdos, estrategias acciones remediales con ambos.

GRAVES

Reiteración de una falta grave se convierte en una falta gravísima.

- Inasistencia sin justificación a actividades académicas obligatorias.

- Falta de respeto a sus pares y/o a otros miembros de la comunidad educativa ya sea de manera verbal, (decir improperios, gritar groserías, etc.), gestual (gestos groseros o amenazantes, etc.) o escrita (dibujos obscenos, cartas ofensivas, comentarios etc.).

- Ser cómplice o alentar conductas de acoso en contra de otro estudiante o miembro de la comunidad educativa.

- Mal uso o deterioro de la infraestructura y mobiliario de la escuela (rayado de mesas, paredes, destrucción de estantes, entre otros).

- Ausentarse a horas de clases sin autorización estando dentro de la escuela o actividades fuera de horario que impliquen representación oficial del establecimiento.

- Falta de respeto a los símbolos patrios y de la escuela.

- Plagiar trabajos y/o copiar en las pruebas.

- Abandono de la escuela sin autorización escrita.

- No respetar normas de uso de las dependencias de la escuela.

- Desobedecer cualquier indicación dada por un directivo, profesor o asistente de la educación.

- Hacer mal uso de la información e internet disponible en la escuela.

- Realizar actos temerarios que pongan en riesgo su integridad física o de los demás, tanto al interior del establecimiento como en las inmediaciones.

- 1- Registro en libro de clases digital o libro entrevista por parte del equipo de gestión e informar vía correo electrónico al profesor jefe(a) de la medida o sanciones adoptadas.

- 2- Citación apoderada con depto. orientación (psicólogos, trabajadora social o convivencia escolar).

- 3- Plan de intervención: Dpto. Orientación (Psicólogos, trabajadora social) citación con apoderado en la que establecerá acuerdos, entrega de orientación y apoyo.

Sesiones de trabajo con él o la estudiante para monitorear y orientar la conducta. (Psicólogos y orientadora).

- 4- Trabajo dirigido fuera del aula: Consiste en la realización de una acción para enmendar el daño causado. Implica reconocer la falta cometida y la comprensión y empatía por el otro.

- 5- Suspensión de 1 a 3 días: Consiste en la suspensión temporal de todas las actividades escolares ante la reiteración de una falta cometida por un estudiante, aun cuando se aplicaron otras medidas disciplinarias previamente. Una vez reintegrado, el estudiante coordinará con los profesores que corresponda, la ejecución de trabajos y/o evaluaciones pendientes producto de dicha suspensión.

- 6- Mediación entre estudiantes: Encargada de convivencia escolar deberá mediar entre estudiantes cuando el caso en revisión desmejore la convivencia escolar.

Condicionabilidad de matrícula

GRAVÍSIMAS

- Incurrir en conductas de acoso escolar, de abuso y hostigamiento contra otros estudiantes y a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Todas las manifestaciones verbales de violencia psicológica, que incluyen: humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, de género o características personales.
- Todas las manifestaciones de violencia física que incluyen: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, que pueden ser con el cuerpo o con algún objeto, ofender, intimidar o agredir a otro miembro de la comunidad educativa. No se deberá realizar grabaciones de las acciones ya mencionadas dentro de la unidad educativa.
- Hurtar, robar o apropiarse indebidamente de elementos pertenecientes a la Escuela, o a cualquier persona, sea o no parte de la comunidad educativa.
- Plagiar, adulterar, falsificar, sustraer, destruir, dañar, ocultar o sustituir documentos oficiales de la escuela como: pruebas, certificados, actas de notas, libros de clases, toda otra documentación que acredite situaciones académicas.
- Difundir material audiovisual que comprometa la integridad de otro miembro de la comunidad escolar.
- Portar, guardar o utilizar armas (de fuego, corto punzantes, elementos contundentes) y/o artículos explosivos, corrosivos o peligrosos que constituyan un potencial riesgo para la propia integridad física y/o la de los demás.
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir sustancias tóxicas, bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades

- 1- Registro en libro de clases digital o libro entrevista por parte del equipo de gestión e informar vía correo electrónico al profesor jefe(a) de la medida o sanciones adoptadas.
- 2- Citación apoderada
- 3- Medidas formativas: Con orientadora, convivencia escolar.
- 4- Sesiones de trabajo: Con Orientadora y apoderado en el que se establecerá acuerdos, entrega de orientación y apoyo, monitorear la conducta.
- 5- Encargada de convivencia: deberá mediar entre los estudiantes cuando el caso perjudique la sana convivencia escolar.
- 6- Suspensión de clases de 1 a 3 días: Consiste en la suspensión temporal de todas las actividades escolares ante la reiteración de una falta cometida por un estudiante, aun cuando se aplicaron otras medidas disciplinarias previamente. Una vez reintegrado, el estudiante coordinará con los profesores que corresponda, la ejecución de trabajos y/o evaluaciones pendientes producto de dicha suspensión.
- 7- Reducción horaria a clases: Se permitirá reducir jornada escolar, siempre y cuando sea autorizada voluntariamente con el apoderado.
- 8- Suspensión de clases con derecho a rendir evaluaciones: Excepcionalmente, ante faltas reiterativas, que afecten la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa o aquellos estudiantes que presenten algún tipo de incapacidad para asistir a clases, debidamente certificada, el Director de la Escuela, previa entrevista con los padres y/o apoderados, podrá determinar que el estudiante asista a la Escuela sólo a rendir evaluaciones, en un espacio distinto a la sala de clases.
- 9- Condicionalidad de matrícula: Consiste en que el estudiante queda en una situación especial que implica

organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste. • Mantener conductas de índole sexual al interior de la Escuela, en actividades asociadas a ésta, salidas pedagógicas y giras de estudio. • Realizar acosos o ataques de connotación sexual a integrantes de la comunidad del establecimiento. • Provocar daño a personas, inmobiliario y útiles pertenecientes al establecimiento, medios de transporte, lugares visitados, durante las salidas pedagógicas.	que la reiteración de una falta lo expone a la cancelación de matrícula para el año académico siguiente. El período de condicionalidad podrá ser de hasta 3 meses, con acompañamiento personal por parte del encargado de convivencia escolar, dupla psicosocial o redes de apoyo externas. No se aplicará condicionalidad de matrícula a los estudiantes por el solo hecho de ser nuevos. 10- Suspensión de licenciatura 11- Directora o inspectoría general: Aplicación aula segura • Suspensión cautelar del estudiante por 10 días 5 días más de suspensión en casa de ser necesario recopilar mayores antecedentes.
--	--

DE LAS NORMAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO:

1) Asistir diariamente a clases:

	FALTA	GRADUACIÓN DE LA FALTA	RESPONSABLE SEGUIMIENTO	ACCIÓN
1.1	No asistir Ocasionalmente a clases, sin justificación.	Leve	Profesor jefe o deasignatura.	-Citación de apoderado y solicitar justificación de la inasistencia. -Se enviará por parte de inspección un correo reportando al final del día al profesor jefe, la lista de estudiantes ausentes.
1.2	No asistir en forma reiterada (3 días) a clases sin justificativo.	Grave	Inspección general y Orientación	-Citación de apoderado. -Carta compromiso por inasistencias reiteradas del estudiante y apoderado.
1.3	Volver a clases, sin el justificativo correspondiente.	Leve	Inspección general	-Citación de apoderado. -Se le explica sobre la importancia de la asistencia y cómo ésta afecta los aprendizajes o una posible

				repitencia, al no tener justificativo.
1.4	El apoderado no justifica personalmente al estudiante.	Leve	Inspectoría general	-Citación de apoderado. -Se le explica sobre la importancia de la asistencia y cómo ésta afecta los aprendizajes o una posible repitencia, al no tener justificado.
1.5	El apoderado no justifica pese a citación	Grave	Orientación (Psicosocial)	Visita domiciliaria para conocer la situación del estudiante y familia.

2. Llegar a clases en el horario establecido y después de los recreos.

	FALTA	GRADUACIÓN DE LA FALTA	RESPONSABLE	ACCIÓN
2.1	Llegar atrasado en el horario de entrada.	Leve.	Profesor jefe o de asignatura	-Amonestación verbal y solicitar pase de ingreso. -Registro en libro digital.
2.2	Llegar atrasado en reiteradas veces (3 veces).	Grave	Inspección general	-Registro en libro de clases digital. -Citación de apoderados y realizar carta de compromiso con el estudiante y apoderado.
2.3	Reiteración de la falta. (continúa llegando atrasado a pesar de la carta de compromiso del apoderado y estudiante.)	Gravísima	Inspección general	-Registro en libro de clases digital. -Citación de apoderado, y se le informa la sanción formativa que se tomará con el estudiante. -Medidas formativas en horarios de recreos (dejar una responsabilidad o función al estudiante) Ej: Apoyo en recreos a las

				inspectoras, tías auxiliares, etc.)
--	--	--	--	-------------------------------------

3) Uso adecuado del uniforme:

	FALTA	GRADUACIÓN DE LA FALTA	RESPONSABLE	ACCIÓN
3.1	Asistir a clases o a otra actividad sin el uniforme establecido.	Leve	Profesor jefe o deasignatura	-Amonestación verbal. -Informar al apoderado y solicitar justificación del no uso del uniforme y establecer plazos.
3.2	Reiterar la práctica de asistir al establecimiento sin el uniforme establecido.	Leve	Profesor jefe y Orientación	-Citación de apoderado -Carta de compromiso de cambio del comportamiento.
3.3	Hacer mal uso del uniforme (Cortar, rasgar, dañar, pintar, manchar, etc.)	Grave	Orientación	-Registro en la hoja de vida del estudiante en libro digital. -Citación de apoderado.
3.1	Reiterar la práctica	Grave	Inspectoría general	-Registro en la hoja de vida del estudiante en libro digital. -Citación de apoderado.

				- Carta de compromiso de cambio de comportamiento del estudiante.
--	--	--	--	---

4. Respeto a sí mismo, a sus compañeros (as), profesores, inspectores y personal deservicio, en todo momento, ya sea dentro o fuera del Establecimiento.

	Falta	Graduación de la falta	Responsable	Acción
4.1	Provocación de desorden durante la realización de clases, en actos y presentaciones artísticas-culturales (juegos, gritos, etc)	Leve	Profesor jefe de asignatura.	-Amonestación verbal. (regular el trato y el nivel de la amonestación verbal) -Registro en la hoja de vida del estudiante en libro digital.
4.2	Continuar con la misma actitud, en forma reiterada, sin deseos de mejorar.	Grave	-Profesor jefe de asignatura -Convivencia escolar -Inspección general	-Amonestación verbal. -Registro en la hoja de vida del estudiante en libro digital. -Citación de apoderado. -Carta de compromiso de cambio de comportamiento del estudiante. -Sanción formativa en horario recreo (dejar una responsabilidad o función al estudiante, ej: apoyo en recreo a

				las inspectoras, tías auxiliares, etc)
4.3	En caso de reiteración de la falta.	Gravísima	Inspectoría general.	-Registro en la hoja de vida del estudiante en libro digital. -Citación de apoderado. Sanción formativa y/o punitiva.
4.4	Desacato al personal del Establecimiento. (Directivos, profesores, asistentes de la educación, etc)	Gravísima	Inspectoría general.	-Registro en el libro digital. -Citación de apoderados. -Carta de compromiso de cambio del comportamiento del estudiante -Sanción formativa en horario de recreo o clases en apoyo a alguna función.
4.5	Agredir verbalmente, insultar contestar en forma soez a compañeros, apoderados o algún miembro del personal del establecimiento.	Gravísima	-Inspectoría general. -Convivencia escolar	-Registro en el libro digital. -Mediación y resolución de conflictos (convivencia escolar) -Citación de apoderados. -Carta compromiso de

				cambio del comportamiento del estudiante. -Considerar agravantes y atenuantes para aplicar sanción formativa y/o punitiva.
4.6	Reiterar la agresión verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa.	Gravísima	-Insectoría general.	-Registro en el libro digital. -Citación de apoderados. -Considerar agravantes y atenuantes para aplicar sanción punitiva.
4.7	Amenazar a sus pares con elementos contundentes (cuchillo, cartonero, tijera, etc.)	Gravísima	-Insectoría general. -Convivencia escolar.	-Registro en el libro digital. -Citación de apoderados. -Considerar agravantes y atenuantes para aplicar sanción y/o aula segura. -Carta compromiso de cambio de comportamiento del estudiante en caso de continuar

				en el establecimiento. -Mediación y resolución de conflictos. (convivencia escolar)
4.8	Golpear a sus pares o al personal de la escuela, causándoles rasguños, hematomas, erosiones, etc.	Gravísima	-Inspectoría general. Convivencia escolar.	-Registro en libro digital. -Citación de apoderado. -Mediación y resolución del conflicto. (Convivencia Escolar) -Considerar agravantes y atenuantes para aplicar sanción o Aula Segura -Carta de compromiso de cambio del comportamiento del estudiante en caso de continuar en el establecimiento.
4.9	Grabar o difundir imágenes y/o actos de violencia escolar que ocurren dentro del establecimiento ("Bullying" o "Cyber-bullying")	Gravísima	Convivencia escolar	-Registro en libro digital. -Mediación, resolución o aclaración del conflicto. -Citación de apoderado.

				-Considerar agravantes y atenuantes para aplicar Aula Segura (Sanción) -Carta de compromiso de cambio del comportamiento del estudiante en caso de continuar en el establecimiento.
4.10	Uso de elementos que son distractores del aprendizaje, tales como: Celulares, Equipos Personales de Sonidos, Audífonos, etc.	Leve	Profesor(a) jefe de asignatura	-Registro en libro digital. -Citación de apoderados. -Carta compromiso de cambio del comportamiento del estudiante.
4.11	Reiteración de la práctica. (Uso de elementos que son distractores del aprendizaje, tales como: Celulares, Equipos Personales de Sonidos, Audífonos, etc.)	Grave	Inspectoría general	-Registro en el libro digital. -Citación de apoderados. -Sanción: 1 mes de marcha blanca para lograr la sensibilización sobre la autorregulación del uso del celular.

4.12	Uso de elementos que son inadecuados que afectan su desempeño pedagógico en las diferentes asignaturas (ed. Física) tales como: Maquillaje (en clases), aros colgantes, piercing, pulseras.	Leve	Orientación	-Registro en el libro digital. -Citación de apoderados.
------	--	------	-------------	--

5.- Mantener comportamientos coherentes con los valores y normas entregadas por el Establecimiento.

	Falta	Graduación de la falta	Responsable	Acción
5.1	No entrar a clases estando en el Establecimiento.	Grave	Inspectoría general	-Amonestación verbal. -Registro en libro de clases virtual. -Citación de apoderados. -Carta de compromiso de cambio del comportamiento del estudiante.

5.2	En caso de reiterar la práctica.	Gravísima.	-Inspectoría general. -Orientación	-Citación de apoderados. -Sanción formativa, considerando, reiteración de la falta, atenuantes y agravantes.
5.3	Abandonar el establecimiento durante las horas de clases, sin previa autorización de la Dirección.	Gravísima.	Inspectoría general.	-Citación de apoderado de forma inmediata y obligatoria. -Registro en el libro de clases virtual. -Considerar agravantes y atenuantes para aplicar sanción de condicionalidad de matrícula u otra. -Carta de compromiso de cambio del comportamiento del estudiante.
5.4	En caso de reiterar la práctica.	Gravísima.	Inspectoría general.	-Citación de apoderados. -Registro en libro de clases virtual. -Considerar agravantes y atenuantes para

				aplicar cancelación de la matrícula.
5.5	No asistir a clases saliendo de su casa con destino a la escuela.	Grave.	-Inspectoría general. -Orientación.	-Citación de apoderados. -Registro en libro de clases virtual. -Derivación a orientación y psicosocial.
5.6	-Reiteración de la falta. -No asistir a clases saliendo de su casa con destino a la Escuela.	Gravísima.	Inspectoría general.	-Citación de apoderados. -Registro en el libro de clases virtual. -Considerar agravantes y atenuantes para aplicar sanción o condicionalidad de la matrícula.
5.7	Consumir, vender o portar dentro del establecimiento, alcohol, cigarros, vaporizadores, medicamentos o drogas.	Gravísima.	-Convivencia escolar. -Inspectoría general. -Orientación (psicosocial)	-Amonestación verbal. -Citación de apoderados. -Registro en el libro de clases virtual. -Derivación a programas de

				prevención de consumo. -Considerar agravante y atenuantes para aplicar aula segura.
5.8	-Reiteración de la falta. -Consumir dentro del establecimiento cigarros, vaporizadores, cigarrillos electrónicos, etc.	Gravísima	-Convivencia escolar. -Inspectoría general. -Orientación (psicosocial)	-Amonestación verbal. -Citación de apoderados. -Registro en el libro de clases virtual. -Derivación a programas de prevención de consumo. -Considerar agravantes y atenuantes para aplicar aula segura.
5.9	Reiteración o no cumplimiento de los compromisos.	Gravísima.	-Convivencia escolar. -Inspectoría general.	-Citación de apoderados. -Registro en el libro de clases virtual. -Aula segura. -Sanción.

6. Proceder con honradez, no tomar los bienes ajenos ni valerse del trabajo de los demás.

	Falta	Graduación de la falta	Responsable	Acción
6.1	Copiar en las pruebas, tareas o presentar trabajos de otros compañeros.	Grave	-Profesor de asignatura. -Unidad técnica-pedagógica.	-Registro en el libro de clases virtual. -Citación de apoderados. -Carta compromiso de cambio del comportamiento del estudiante. -Sanción, repetición de la prueba. Nota máxima un 4.0
6.2	Reiteración de la falta. Copiar en las pruebas, tareas o presentar trabajos de otros compañeros.	Gravísima.	Inspectoría general.	-Registro en libro de clases virtual. -Citación de apoderado. -Sanción nota mínima 2.0.
6.3	Hurtar especies o dinero a sus pares o al personal de la Escuela.	Gravísima.	-Convivencia escolar. -Inspectoría general.	-Registro en el libro de clases virtual. -Citación de apoderados.

				-Reparar el daño causado. (reponer lo hurtado). -Carta de compromiso de cambio del comportamiento del estudiante. -Sanción formativa.
6.4	Hurto o robo de: Materiales del laboratorio de ciencias, matemática o de informática (mobiliarios), libros del CRA, implementos audiovisuales, deportivos, etc.	Gravísima.	-Convivencia escolar. -Inspección general.	-Registro en el libro de clases virtual. -Citación de apoderados. -Reparar el daño (reponer lo hurtado) -Carta de compromiso de cambio del comportamiento del estudiante. -Considerar agravantes y atenuantes para aplicar sanción formativa.
6.5	Falsificar firmas de los padres y apoderados.	Gravísima.	-Convivencia escolar.	-Registro en el libro de clases virtual.

			-Inspección general.	-Citación de apoderados. -Considerar agravantes y atenuantes para aplicar sanción formativa.
6.6	Reiteración de la falta.	Gravísima.	-Convivencia escolar. -Inspección general.	-Registro en el libro de clases virtual. -Citación de apoderado. -Considerar agravantes y atenuantes para aplicar sanción.

7. Hacer un buen uso y cuidado del mobiliario escolar, materiales de uso personal y dependencias del Establecimiento (CRA, sala, material de educación física, laboratorio de Ciencias y Tecnología, Laboratorio de computación, canchas).

	Falta	Graduación de la falta	Responsable	Acción
7.1	Destruir, dañar o sustraer material didáctico de la sala o de educación física, de laboratorios de ciencias, computación, biblioteca, sala audiovisual y/o de los funcionarios.	Gravísima.	-Convivencia escolar. -Inspectoría general.	-Registro en libro de clases virtual. -Citación de apoderados. -Carta de compromiso de cambio del comportamiento del estudiante. -El apoderado debe reparar el daño causado (reponer lo que se rompió o se dañó) -Considerar agravantes y atenuantes para aplicar sanción o Aula segura.
7.2	Mal uso de las dependencias: Rayado de mesas, paredes (ya sea de la sala de clases, de los baños u otros lugares dentro o paredes	Gravísimas	-Convivencia escolar. -Inspectoría general.	-Registro en el libro de clases virtual. -Citación de apoderados. -Sanción.

	externas del Establecimiento)			-Carta compromiso de cambio del comportamiento del estudiante. -El apoderado debe repara el daño causado (reponer lo que se rompió o dañó)
7.3	-Dañar mobiliario. -Quebrar vidrios. -Daños en las salas de clases, en los baños u otras dependencias del Establecimiento.	Gravísima.	Convivencia escolar.	-Registro en el libro de clases virtual.

8.- Mantener comportamientos coherentes con los valores y normas entregadas por el Establecimiento.

	Falta	Graduación de la falta	Responsable	Acción
8.1	Presentarse a clases sin los elementos necesarios (cuaderno, libros, del gobierno, materiales de bajo costo, reciclables y accesibles al presupuesto familiar, etc.)	Leve	Profesor jefe o de asignatura.	-Amonestación verbal. -Registro en libro de clases virtual. -Informar al apoderado y solicitar justificación.
8.2	Reiteración de la falta. Presentarse a clases sin los elementos necesarios (cuadernos, libros del gobierno, materiales de bajo costo, reciclable y accesible al presupuesto familiar, etc.)	Grave	-Profesor jefe o de asignatura. -Orientación.	-Amonestación verbal. -Registro en el libro de clases virtual. -Citación de apoderado. -Carta compromiso de cambio del comportamiento del estudiante.
8.3	Continuar con la actitud.	Gravísimo.	-Profesor jefe o de asignatura. -Orientación.	-Registro en el libro de clases virtual. -Citación de apoderados.

			-Inspección general.	-Sanción.
--	--	--	----------------------	-----------

LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y FORMATIVAS:

Las medidas disciplinarias y formativas deben siempre aplicarse de manera complementaria frente a un caso.

Las medidas formativas deberán estar debidamente registradas por el profesional y firmadas por el apoderado y/o alumno según corresponda. Todas las medidas disciplinarias incluidas las excepcionales deben respetar el debido proceso, agravantes y atenuantes y proceso de apelación, esto es:

Debido proceso:

- a) **Derecho a ser escuchado,**
- b) **Que sus argumentos sean considerados**
- c) **Que se presuma su inocencia**
- d) **Que se reconozca su derecho a apelación.**

● **Agravantes y atenuantes:** Consideración de contexto, motivación e intereses. Por ejemplo, la agresión en defensa propia, contexto familiar que afecta el estado emocional y por ende la conducta, la edad, buena conducta, etc.

● **Proceso de apelación:** Apelar es un derecho del estudiante, el cual deberá hacer dentro de los 2 días siguientes a la sanción. La cual implica la revisión de las evidencias que fundan la sanción y la evaluación de nuevos datos si es que los hubiere. Equipo de convivencia o quien este determine, entregara la sanción final, pudiendo ratificarla o cambiarla.

2.- DE LA CONDICIONALIDAD DE LA MATRICULA:

Condicionalidad es una medida disciplinaria de advertencia frente a la conducta, y si esta se reitera implicara la aplicación de medidas excepcionales. El apoderado deberá tomar conocimiento y firmar la condicionalidad. Este documento quedara en el establecimiento y se dejara registro en el libro de clases de la medida. Al final de cada semestre se revisará la condicionalidad de matrícula de los alumnos con esta sanción.

3.- MEDIDAS EXCEPCIONALES:

La aplicación de una medida excepcional es legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un peligro real y actual para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad. Frente a la reiteración de una falta gravísima y luego de dar cuenta de la aplicación de las medidas formativas se puede evaluar la aplicación de:

1. Reducciones de jornada escolar (Evaluación por entidad del establecimiento, Equipo de convivencia: Inspectoría general, Orientación, Convivencia escolar, equipo psicosocial, profesor jefe).
2. Asistencia a sólo rendir evaluaciones (Evaluación por entidad del establecimiento, Equipo de convivencia)
3. Suspensión indefinida (Evaluación por entidad del establecimiento, Equipo de convivencia)
4. No renovación de matrícula (Evaluación por entidad del establecimiento, p.e. Consejo de profesores)
5. Cancelación de matrícula (Evaluación por entidad del establecimiento, Consejo de profesores)

DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS:

Junto con las medidas formativas mencionadas en el cuadro para alumnos de prebásica a 4° básico, se pueden sumar las siguientes, las cuales se aplicarán según evaluación del equipo de convivencia escolar.

1. Acompañamiento del apoderado en el aula.
2. Entrevista para definir el rol del apoderado requerido por el establecimiento, dejando registro de la entrevista.
3. Entrevista(s) de apoyo en habilidades parentales, dejando registro de dicho trabajo.
4. Solicitud al apoderado de atención médica para el alumno. En comprensión y de acuerdo con el apoderado este deberá presentar diagnóstico y certificado de tratamiento para activar procesos de apoyo pedagógico y conductual.
5. Solicitud de cambio de apoderado debido al no cumplimiento de los deberes de este, definidos en el Manual de convivencia, por ejemplo: atrasos, inasistencia, retiros no justificados, etc.

2.- MEDIDAS EXCEPCIONALES

La aplicación de una medida excepcional es legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un peligro real y actual para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad. Y se puede aplicar luego de dar cuenta de la aplicación de las medidas formativas.

1. Reducciones de jornada escolar (Evaluación por entidad del establecimiento, p.e. Equipo de convivencia: Inspectoría general, Orientación, Convivencia escolar, Profesor jefe).
2. Asistencia a sólo rendir evaluaciones (Evaluación por entidad del establecimiento, p.e. Equipo de convivencia)

Consideración de factores agravantes o atenuantes.

b. De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad. Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Ejemplos: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un niño o niña, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de resignificarla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

c. d. Aplicación de sanciones formativas, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta.

d. Las sanciones deben permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta. Ejemplos de sanciones con aquellas características:

Servicio comunitario: implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo junto a su apoderado de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, CRA, etc.

Servicio pedagógico: contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, compañero tutor, realizar investigación o presentación de la falta cometida a otros niveles

iii. (Seguimiento y monitoreo de la medida reparatoria) Responsables del monitoreo, Departamento de orientación, departamento de inspección general, equipo de convivencia escolar, utp. Profesores.

iii. Pauta de monitoreo de las medidas formativas aplicadas a los estudiantes, a cargo del responsable designado.

- **Medidas reparatorias:** Considera gestos positivos, modales de cortesía y acciones que él o la agresor/a puede tener con la persona agredida y que acompañan el conocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo. Ejemplos: asumir la reparación o restitución de alguna especie dañada, ofrecer disculpas públicas, etc.

Estas sanciones requieren de una supervisión seria, estricta y eficiente. Lo peor que puede pasar en estos casos, es ordenar una determinada sanción y que ésta quede sin efecto en la práctica, se realice a medias o no se realice. En tal sentido, antes que esto suceda, es preferible no sancionar. Hacerlo sólo aparentemente quita todo el valor formativo a la sanción.

Procedimiento para la aplicación de medidas disciplinarias.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del Establecimiento, debiendo mantenerse el registro

individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente de la Escuela.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas. La Escuela debe garantizar el debido proceso

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- d) La conducta anterior del/la responsable.
- e) El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- f) La discapacidad o indefensión del/la afectado/a.

Los procedimientos disciplinarios de la Escuela España D-59 se enmarcan en un enfoque formativo, preventivo y de derechos, orientado a promover aprendizajes socioemocionales, reparar vínculos y prevenir la repetición de conductas que afecten la convivencia escolar. En ningún caso se aplicarán medidas punitivas, humillantes o que vulneren derechos fundamentales.

38.1. Principios rectores del procedimiento disciplinario.

Todo procedimiento disciplinario deberá regirse por los siguientes principios:

- Enfoque formativo, entendiendo que la finalidad de toda medida es educar, reparar y promover aprendizajes, nunca castigar.
- Interés superior del niño, niña y adolescente, priorizando su bienestar integral en cada decisión.
- Debido al proceso, asegurando claridad, transparencia, información oportuna y participación del estudiante y su familia.
- No discriminación, evitando cualquier trato diferenciado injustificado por motivos personales, sociales, culturales o de salud.
- Proporcionalidad, garantizando que la medida adoptada sea adecuada, pertinente y coherente con la situación ocurrida.
- Confidencialidad, resguardando la privacidad del estudiante y evitando exposiciones innecesarias.
- Restauración y reparación del daño, promoviendo acciones que favorezcan la reflexión, la responsabilidad y la reconstrucción de vínculos.
- No revictimización, evitando prácticas que profundicen el malestar, la exposición o la vulneración del estudiante involucrado.

Estos principios deberán aplicarse de manera transversal en todas las etapas del procedimiento, asegurando un actuar institucional respetuoso, justo y orientado al desarrollo socioemocional y formativo de los estudiantes.

38.2. Situaciones que activan un procedimiento disciplinario.

Un procedimiento disciplinario se activará únicamente cuando la situación lo requiera y siempre bajo criterios de proporcionalidad, pertinencia y enfoque formativo. En particular, se activará cuando:

- Una conducta afecta la convivencia escolar, generando perjuicio para el clima de aula o la comunidad educativa.
- Exista daño a personas, infraestructura o al clima escolar, requiriendo acciones restaurativas y formativas.

- Se vulneren normas del RICE de manera reiterada, pese a las orientaciones y medidas pedagógicas previas.
- Se requiera una intervención formativa para restablecer la convivencia, promover la reflexión y reparar el daño causado.

No se activará un procedimiento disciplinario ante situaciones menores que puedan resolverse pedagógicamente en el aula, mediante diálogo, mediación, contención o estrategias formativas propias del quehacer docente.

38.3. Etapas del procedimiento disciplinario.

El procedimiento disciplinario del establecimiento se desarrolla en cinco etapas, todas con carácter formativo, respetuoso y orientado a la restauración de la convivencia.

1. Detección y acogida inicial:

El docente, asistente de la educación o adulto responsable identifica la situación y, cuando corresponde, brinda contención emocional inmediata al estudiante.

El hecho se registra en los canales institucionales establecidos (libro de clases, plataforma o informe correspondiente).

2. Análisis preliminar:

El Equipo de Convivencia Escolar o Inspectoría revisa los antecedentes disponibles y determina si corresponde activar el procedimiento disciplinario.

En esta etapa se evalúan factores contextuales, emocionales y relacionales, y se define si el caso requiere apoyo psicosocial.

3. Comunicación a la familia:

Se informa a la familia del estudiante involucrado y, cuando sea necesario, se convoca a una entrevista de carácter formativo.

La comunicación se realiza con un trato respetuoso, sin juicios ni estigmatización, resguardando la confidencialidad.

4. Aplicación de medidas formativas:

Las medidas formativas podrán incluir:

- Conversación reflexiva.
- Actividades de reparación simbólica o material.
- Compromisos de convivencia.
- Acompañamiento psicosocial.
- Mediación escolar.
- Derivación a talleres socioemocionales.
- Orientación individual o grupal.

Nunca se aplicarán medidas como:

- Suspender recreos.
- Impedir el ingreso a clases.
- Exponer públicamente al estudiante.
- Enviar al estudiante a su casa como sanción.
- Retener objetos personales como castigo.

Todas las medidas deberán ser proporcionales, educativas y respetuosas, orientadas a la reflexión y la reparación del daño.

5. Seguimiento y cierre:

El establecimiento realiza seguimiento del caso, evaluando el cumplimiento y la efectividad de las medidas formativas.

Se registran los avances y acuerdos, y el procedimiento se cierra cuando la convivencia ha sido restablecida.

38.4. Garantías del debido proceso.

Durante cualquier procedimiento disciplinario, el estudiante tiene derecho a:

- Ser escuchado, pudiendo expresar sus ideas, emociones y necesidades.
- Conocer los hechos que se le atribuyen, de manera clara, oportuna y comprensible.
- Presentar su versión y contexto, incluyendo factores personales, emocionales o situacionales que puedan ser relevantes.
- Recibir un trato digno y respetuoso, sin exposición, humillación ni prácticas vulneratorias.
- No ser discriminado por ningún motivo, incluyendo origen, identidad, situación personal, emocional o social.
- No ser sancionado sin medidas formativas previas, asegurando que toda intervención tenga un carácter educativo y restaurativo.
- No ser sometido a prácticas punitivas o humillantes, tales como castigos físicos, psicológicos, exposiciones públicas o restricciones indebidas.

Estos derechos deberán ser garantizados en todas las etapas del procedimiento, asegurando un actuar institucional justo, transparente y orientado al bienestar integral del estudiante.

38.5. Medidas formativas permitidas.

Entre las medidas formativas que el establecimiento podrá implementar, se consideran:

- Reflexión guiada, orientada a que el estudiante comprenda el impacto de sus acciones y explore alternativas de resolución.

- Conversación restaurativa, destinada a favorecer el diálogo, la reparación de vínculos y la reconstrucción de la convivencia.
- Actividades de reparación, ya sean simbólicas o materiales, según la naturaleza del daño ocasionado.
- Compromisos de convivencia, que establecen acuerdos claros y alcanzables para mejorar la conducta y fortalecer la responsabilidad.
- Acompañamiento del equipo psicosocial, cuando la situación requiera apoyo emocional, orientación o seguimiento especializado.
- Derivación a mediación escolar, para abordar conflictos entre pares desde un enfoque colaborativo y no punitivo.
- Participación en talleres de habilidades socioemocionales, orientados a fortalecer la autorregulación, la empatía, la comunicación y la resolución pacífica de conflictos.

Todas estas medidas deberán ser proporcionales, educativas y respetuosas, orientadas a la reflexión, la reparación y el fortalecimiento de la convivencia escolar.

38.6. Medidas prohibidas.

El establecimiento no podrá aplicar medidas que vulneren derechos, resulten punitivas o contravengan el enfoque formativo. En ningún caso se podrán utilizar:

- Suspensión de recreos, ya sea total o parcial.
- Permanencia obligada en la sala como forma de castigo.
- Envío del estudiante a su hogar como sanción disciplinaria.
- Negación de ingreso a clases, impidiendo el acceso al proceso educativo.
- Exposición pública, humillación o escarnio, en cualquier forma o contexto.
- Castigos físicos o psicológicos, incluyendo gritos, amenazas o intimidación.
- Retención de objetos personales como medida sancionatoria.

- Actividades punitivas, tales como limpieza forzada, tareas disciplinarias, trabajos correctivos o similares.

Estas prácticas están prohibidas, ya que vulneran la dignidad del estudiante, afectan su bienestar emocional y contradicen el enfoque de derechos, la Política Nacional de Convivencia Escolar y la Circular 782 de la Superintendencia de Educación.

38.7. Situaciones de mayor complejidad.

Cuando una conducta involucra violencia física o psicológica grave, acoso escolar reiterado, vulneración de derechos, o situaciones que representen riesgo para sí mismo o para otros, el establecimiento deberá actuar de manera inmediata, coordinada y priorizando la protección de todos los involucrados.

En estos casos, el establecimiento deberá:

- Activar el Protocolo de Convivencia Escolar, siguiendo las etapas y responsabilidades definidas institucionalmente.
- Activar el Protocolo de Vulneración de Derechos, cuando existan indicios de maltrato, negligencia, abuso u otra forma de vulneración.
- Coordinar con redes externas pertinentes, tales como OPD, servicios de salud, programas municipales o equipos especializados, según la naturaleza de la situación.
- Garantizar medidas de protección para todos los estudiantes involucrados, resguardando su integridad física, emocional y su derecho a un trato digno.

Estas acciones deberán ejecutarse con un enfoque de protección, no revictimización y respeto, asegurando que la respuesta institucional sea oportuna, proporcional y orientada a restablecer la convivencia y la seguridad escolar.

38.8. Registro y documentación.

Todo procedimiento disciplinario deberá quedar debidamente documentado en los registros institucionales, asegurando trazabilidad, transparencia y resguardo de la información. Para ello, se utilizarán los siguientes instrumentos:

- Libro de clases o plataforma institucional, donde se registrará la situación inicial y las acciones pedagógicas o formativas realizadas.
- Informes de convivencia escolar, que detallan los hechos, análisis y medidas adoptadas por el equipo responsable.
- Actas de entrevistas con familias, que consignan acuerdos, orientaciones y compromisos establecidos durante el proceso.
- Registro de medidas formativas aplicadas, indicando su naturaleza, responsables y plazos de cumplimiento.
- Seguimiento y cierre del caso, donde se documenta la evolución, el cumplimiento de las medidas y la restauración de la convivencia.

Estos registros deberán manejarse con confidencialidad, rigurosidad y respeto, resguardando la dignidad del estudiante y cumpliendo con la normativa vigente.

39. RECONOCIMIENTOS.

En la Escuela España de Antofagasta, entendemos que la construcción de una sana convivencia escolar no solo se logra regulando las conductas desalentadas, sino, fundamentalmente, visibilizando y valorando aquellas acciones que enriquecen nuestra vida en común. Creemos firmemente que el reconocimiento oportuno y humanizado tiene un impacto transformador en la autoestima de nuestros estudiantes y fortalece su sentido de pertenencia institucional.

Bajo este principio, los reconocimientos en nuestra escuela no están diseñados únicamente para premiar el rendimiento académico sobresaliente. Para nuestra comunidad, tiene igual o mayor valor destacar el esfuerzo cotidiano, la superación

personal, la empatía hacia los pares, la resiliencia frente a las dificultades, la participación ciudadana y el compromiso con los valores de respeto y solidaridad que nos definen.

A través de estos estímulos, la Escuela España busca motivar de manera positiva a cada niño y niña, recordándoles que cada pequeño acto de bien común cuenta y que sus familias y profesores caminan junto a ellos, celebrando con orgullo sus avances individuales y colectivos.

a) Premio a la Excelencia Académica: Este premio se entrega a aquel/la estudiante que logró, con su esfuerzo, entusiasmo y dedicación alcanzar con éxito todos los objetivos académicos del año, obteniendo el mejor promedio de su curso. Esta distinción es entregada por el/la director/a durante la ceremonia de premiación.

b) Premio a la Superación Académica: Es otorgado a aquel/la estudiante que ha tenido un progreso sostenido, es decir, ha ido evolucionando en su rendimiento académico durante el año. Esta distinción es entregada por el/la profesor/a jefe del curso durante la ceremonia de premiación.

c) Premio al Mejor Compañero: Es otorgado a aquel/la estudiante que representa el perfil del educando que estamos formando: solidario/a, respetuoso/a, inclusivo/a, estudioso/a, responsable, etc. Esta distinción es entregada por el/la orientador/a durante la ceremonia de premiación.

d) Premio al Mejor Promedio de los Octavos Básicos: Este premio se entrega a aquel/la estudiante de octavo básico que obtiene el promedio más alto de su curso. Esta distinción es entregada por el/la profesor/a jefe del curso durante la ceremonia de licenciatura.

e) Premio al Mejor Promedio de la Promoción: Este premio se entrega a aquel/la estudiante de octavo básico que obtiene el mejor promedio de la promoción. Esta distinción es entregada por el/la director durante la ceremonia de licenciatura.

f) Premio Ricardo Ferrada Shinga: Este reconocimiento recae en aquel/la estudiante de octavo básico, elegido/a por el Consejo de Profesores, quién representa los valores de la Escuela (resiliencia, justicia, disciplina, responsabilidad y honestidad) en cada curso, y que tenga una larga permanencia en el Establecimiento. Este premio es entregado por el/la orientador/a durante la ceremonia de licenciatura.

g) Premio Espiritu España: Este reconocimiento se otorga a un estudiante integral, resaltando los valores, la identidad con nuestro establecimiento sintiéndose orgulloso de vestir el uniforme, el esfuerzo y lucha constante contra los gigantes, así como lo hacía el Quijote de la Mancha que está inserto en nuestra insignia.

Buenas conductas o prácticas:

Él o la estudiante de nuestra Escuela está constantemente siendo estimulado/a la reflexión de normas y valores ciudadanos, procurando incentivar en éste/a la superación personal, reconocerse juntos como comunidad mediante el respeto y la sana convivencia, aspectos esenciales en su proceso de formación.

Fomento de las acciones positivas.

Se registrarán como observaciones positivas aquellas acciones que en forma permanente realicen los y las estudiantes, que involucren una virtud o la práctica sistemática de valores institucionales de respeto, solidaridad y responsabilidad. Se pueden mencionar las siguientes:

- a) Respeto y cordialidad en el trato a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Buena disposición para colaborar con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- c) Buena disposición a realizar acciones solidarias.

- d) Destacarse en el cumplimiento de responsabilidades encomendadas.
- e) Participar en actos cívicos, ceremonias, desfiles y otros.
- f) Representación de la Escuela en actividades tales como: campeonatos, competencias, muestras, otros.
- g) Colaboración con el aseo de la sala de clases y del entorno escolar.
- h) Cumplimiento con sus deberes escolares (tareas, trabajos, disertaciones, otros).
- i) Estudiantes que se destaquen en su presentación personal, uso correcto del uniforme.
- j) Tener disposición de apoyar a los compañero/as más desventajados/as.
- k) Orden y preocupación en sus cuadernos y útiles escolares.
- l) Acciones de honradez.
- m) Cualquier otro acto que involucre una virtud.

Del reconocimiento social.

Los y las estudiantes que tengas observaciones positivas que sean relevantes serán objeto de algunos reconocimientos sociales:

I. Los/las profesores/as jefes haciendo uso del diario mural podrán destacar aquellos/las estudiantes que sobresalgan, destacando sus acciones en forma mensual.

II. En el acto final de premiación que realiza la Escuela podrá premiar al mejor compañero/a de cada curso, en el aspecto social, a quienes se les hará entrega de un reconocimiento.

III. En el acto final de premiación, la Escuela podrá premiar al/la estudiante más destacado/a que encarne los valores trabajados durante el año escolar.

40. REGULACIONES SOBRE SEGURIDAD, SALUD E HIGIENE.

La Escuela España D-59 garantiza condiciones adecuadas de seguridad, salud e higiene para todos los miembros de la comunidad educativa. Estas regulaciones buscan prevenir riesgos, promover el autocuidado, asegurar ambientes saludables y proteger la integridad física y emocional de los estudiantes.

40.1. Principios rectores.

Las acciones del establecimiento en materia de seguridad, salud e higiene se fundamentan en los siguientes principios:

- Deber de cuidado, que obliga al establecimiento a proteger la integridad física y emocional de todos los estudiantes.
- Prevención de riesgos, mediante la identificación temprana de peligros, la adopción de medidas preventivas y la promoción de prácticas seguras.
- Ambientes seguros y protectores, garantizando espacios físicos adecuados, supervisión responsable y condiciones que favorezcan el bienestar.
- Higiene y bienestar, promoviendo hábitos saludables, limpieza adecuada de los espacios y condiciones que resguarden la salud de la comunidad educativa.
- Interés superior del niño, niña y adolescente, priorizando su seguridad, protección y bienestar en toda decisión institucional.
- Inclusión y no discriminación, asegurando que todas las medidas se apliquen de manera equitativa, respetuosa y sin exclusiones arbitrarias.
- Corresponsabilidad familia–escuela, reconociendo que la protección y el bienestar de los estudiantes requieren una acción conjunta, coordinada y colaborativa.

Estos principios orientan la planificación, implementación y evaluación de todas las acciones institucionales, asegurando un entorno escolar seguro, saludable y protector.

40.2. Seguridad en infraestructura y espacios escolares.

Responsabilidades del establecimiento:

El establecimiento deberá:

- Mantener la infraestructura en buen estado, segura y debidamente señalizada.
- Realizar mantenciones preventivas y correctivas, asegurando el funcionamiento adecuado de todos los espacios y equipamientos.
- Asegurar accesos, pasillos, escaleras y patios libres de riesgos, evitando obstáculos, superficies resbaladizas u otras condiciones peligrosas.
- Señalizar zonas restringidas o en reparación, garantizando que la comunidad educativa pueda identificarlas claramente.
- Garantizar iluminación adecuada en salas, pasillos, patios y demás espacios del establecimiento.
- Contar con extintores, salidas de emergencia y rutas de evacuación visibles, operativas y señalizadas conforme a la normativa vigente.

Estas acciones buscan asegurar un entorno escolar seguro, preventivo y protector, acorde al deber de cuidado institucional.

Responsabilidades de los estudiantes:

Los estudiantes deberán:

- Respetar las señaléticas y zonas restringidas, evitando ingresar a espacios no autorizados o en reparación.

- No manipular instalaciones eléctricas, llaves de agua o sistemas de seguridad, tales como extintores, alarmas o tableros eléctricos.
- Utilizar los espacios de manera segura y responsable, evitando conductas que pongan en riesgo su integridad o la de otros.

El cumplimiento de estas responsabilidades contribuye a mantener un entorno escolar seguro, ordenado y protector, favoreciendo el bienestar de toda la comunidad educativa.

40.3. Higiene y limpieza.

Responsabilidades del establecimiento:

El establecimiento deberá:

- Mantener salas, baños, patios y espacios comunes limpios y ventilados, asegurando condiciones adecuadas para el bienestar de la comunidad educativa.
- Asegurar la disponibilidad de agua, jabón y papel higiénico en los servicios higiénicos, garantizando condiciones básicas de higiene.
- Realizar limpieza diaria y sanitización periódica, de acuerdo con los protocolos institucionales y las normativas vigentes.
- Controlar la gestión de residuos y promover prácticas de reciclaje cuando sea posible, fomentando el cuidado del entorno y la responsabilidad ambiental.

Estas acciones buscan resguardar la salud, prevenir riesgos y mantener un ambiente escolar seguro y protector.

Responsabilidades de los estudiantes:

Los estudiantes deberán:

- Mantener los espacios limpios, cuidando salas, patios, baños y áreas comunes.

- Depositar la basura en los contenedores correspondientes, respetando la clasificación cuando exista reciclaje.
- Respetar las normas de higiene en baños, comedores y otros espacios de uso común, contribuyendo al bienestar colectivo.

El cumplimiento de estas responsabilidades favorece un entorno escolar saludable, ordenado y respetuoso, en beneficio de toda la comunidad educativa.

40.4. Salud y bienestar.

Responsabilidades del establecimiento:

El establecimiento promueve acciones orientadas al bienestar integral de los estudiantes, entre ellas:

- Hábitos de autocuidado y vida saludable, fomentando prácticas que resguarden la salud física, emocional y social.
- Actividades de educación en salud, incorporando contenidos preventivos y formativos en el quehacer pedagógico y comunitario.
- Prevención de enfermedades transmisibles, mediante medidas de higiene, ventilación, limpieza y difusión de información relevante.
- Protocolos de actuación ante síntomas o malestares, asegurando una respuesta oportuna, segura y respetuosa frente a situaciones de salud.

Estas acciones se desarrollan desde un enfoque preventivo, inclusivo y protector, priorizando el interés superior de niños, niñas y adolescentes.

Responsabilidades de las familias:

Las familias deberán:

- Informar condiciones de salud relevantes del estudiante, incluyendo diagnósticos, alergias, tratamientos o indicaciones profesionales.

- No enviar estudiantes con síntomas de enfermedades contagiosas, resguardando la salud de la comunidad educativa.
- Proveer medicamentos de emergencia cuando corresponda, conforme a lo establecido en el punto 21 y a las indicaciones del profesional tratante.

La corresponsabilidad familia–escuela es fundamental para garantizar entornos seguros, saludables y protectores.

40.5. Prevención de riesgos y emergencias.

Responsabilidades del establecimiento:

El establecimiento deberá:

- Contar con un Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) actualizado, difundido y conocido por toda la comunidad educativa.
- Realizar simulacros de evacuación durante el año, considerando distintos escenarios de riesgo y asegurando la participación de todos los cursos.
- Capacitar al personal en primeros auxilios y manejo de emergencias, fortaleciendo la respuesta institucional ante situaciones críticas.
- Mantener botiquines básicos en sectores estratégicos, con insumos actualizados y de fácil acceso.
- Activar los protocolos correspondientes ante accidentes, incendios, sismos u otras emergencias, priorizando la protección y el bienestar de los estudiantes.

Estas acciones buscan garantizar una respuesta oportuna, organizada y segura, acorde al deber de cuidado institucional.

Responsabilidades de los estudiantes:

Los estudiantes deberán:

- Participar activamente en los simulacros y seguir las instrucciones del personal responsable.
- Mantener la calma y actuar con responsabilidad, contribuyendo a una evacuación segura y ordenada.

El cumplimiento de estas responsabilidades favorece una cultura escolar preventiva, segura y protectora, fortaleciendo la preparación ante emergencias.

40.6. Manipulación de alimentos y uso del comedor.

Responsabilidades del establecimiento:

El establecimiento deberá:

- Asegurar condiciones higiénicas en el comedor escolar, manteniendo limpieza, ventilación y orden en los espacios destinados a la alimentación.
- Supervisar la manipulación de alimentos conforme a la normativa vigente de JUNAEB y MINSAL, garantizando prácticas seguras y responsables.
- Garantizar agua potable y utensilios limpios, asegurando que los estudiantes cuenten con condiciones adecuadas para su alimentación.

Estas acciones buscan resguardar la salud, prevenir riesgos sanitarios y asegurar un entorno protector durante los tiempos de comida.

Responsabilidades de los estudiantes:

Los estudiantes deberán:

- Mantener el orden y la limpieza en el comedor, cuidando mesas, sillas y utensilios.
- No jugar con alimentos o utensilios, evitando conductas que pongan en riesgo la higiene o la seguridad.

- Respetar los turnos y normas de convivencia, favoreciendo un ambiente tranquilo, respetuoso y organizado.

El cumplimiento de estas responsabilidades contribuye a un espacio de alimentación seguro, higiénico y respetuoso, en beneficio de toda la comunidad educativa.

40.7. Conductas prohibidas por razones de seguridad.

Con el fin de proteger la seguridad física y emocional de todos los integrantes de la comunidad educativa, no se permiten las siguientes acciones:

- Juegos bruscos o de contacto físico riesgoso, que puedan generar lesiones o situaciones de peligro.
- Acceso a techos, bodegas, salas cerradas o zonas no autorizadas, por representar riesgos de caídas, accidentes o exposición a materiales peligrosos.
- Manipulación de herramientas, productos químicos o equipos peligrosos, sin autorización ni supervisión de un adulto responsable.
- Uso de objetos cortopunzantes sin supervisión, tales como tijeras, cúter, punzones u otros implementos que requieran manejo seguro.
- Encender fuego o manipular fuentes de calor sin autorización, incluyendo encendedores, fósforos, cocinillas u otros elementos que puedan provocar quemaduras o incendios.

Estas prohibiciones buscan prevenir accidentes, promover un entorno seguro y garantizar el bienestar de todos los estudiantes y trabajadores del establecimiento.

40.8. Seguridad digital y uso responsable de dispositivos.

En coherencia con los principios de convivencia, seguridad y protección de la comunidad educativa, no se permite:

- Grabar o fotografiar a otras personas sin autorización, resguardando su privacidad y evitando vulneraciones de derechos.
- Usar dispositivos electrónicos en baños o camarines, por tratarse de espacios de intimidad y cuidado personal.
- Difundir contenido del establecimiento sin permiso institucional, incluyendo imágenes, audios, documentos o registros de actividades.

El uso de dispositivos deberá ser siempre seguro, respetuoso y supervisado, privilegiando fines pedagógicos, formativos y acordes a las normas del establecimiento.

Estas disposiciones buscan proteger la integridad, la privacidad y el bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa.

40.9. Protocolos ante accidentes y enfermedades.

Ante cualquier accidente o malestar ocurrido dentro del establecimiento o en actividades curriculares y extracurriculares autorizadas, el personal responsable deberá actuar de manera inmediata, segura y respetuosa, siguiendo los siguientes pasos:

- Brindar primeros auxilios básicos, de acuerdo con las competencias del personal y los protocolos institucionales.
- Evaluar la situación, considerando la gravedad, el estado general del estudiante y los factores de riesgo asociados.
- Contactar a la familia de manera oportuna, informando lo ocurrido y las acciones realizadas.
- Derivar al estudiante a un centro asistencial, cuando corresponda, según la evaluación inicial y la normativa vigente.
- Registrar el hecho en los instrumentos institucionales (libro de clases, plataforma, informe de convivencia o registro de accidentes).

- Completar el Formulario DIAE, cuando aplique, conforme a lo establecido en la Ley 16.744 y las orientaciones del Seguro Escolar.

El Seguro Escolar cubre los accidentes ocurridos durante actividades curriculares, extracurriculares y actividades autorizadas por el establecimiento, garantizando atención médica y prestaciones asociadas.

Estas acciones buscan asegurar una respuesta rápida, responsable y protectora, resguardando la integridad física y emocional del estudiante.

40.10. Enfoque formativo y preventivo.

Todas las acciones institucionales en materia de seguridad, salud e higiene deberán:

- Promover el autocuidado, fortaleciendo hábitos saludables, la prevención de riesgos y la responsabilidad personal.
- Evitar prácticas punitivas, privilegiando intervenciones educativas, respetuosas y orientadas al bienestar.
- Fomentar la responsabilidad individual y colectiva, reconociendo que la protección y el cuidado del entorno son tareas compartidas por toda la comunidad educativa.
- Contribuir al bienestar integral de los estudiantes, resguardando su salud física, emocional y social en cada decisión y procedimiento.

Estos criterios aseguran que todas las acciones institucionales se desarrollen desde un enfoque protector, inclusivo y respetuoso, coherente con el deber de cuidado y la normativa vigente.

41. REGULACIONES SOBRE LEY N°21.643 (LEY KARIN)

La Ley N° 21.646, conocida como Ley Karin, establece obligaciones para prevenir, investigar y sancionar el acoso laboral, la violencia y el maltrato en los espacios de trabajo.

En el contexto escolar, esta ley aplica a todos los trabajadores del establecimiento, y su correcta implementación contribuye a un ambiente seguro, respetuoso y libre de violencia para toda la comunidad educativa.

La Escuela España D-59 adopta esta normativa como parte de su compromiso con el bienestar, la convivencia y la protección de sus trabajadores, asegurando procedimientos claros, confidenciales y oportunos.

41.1. Principios rectores.

La aplicación de la Ley N.° 21.646 (Ley Karin) en el establecimiento se basa en los siguientes principios:

- Cero tolerancia al acoso laboral, maltrato o violencia, independiente de su origen o forma.
- Prevención activa y sistemática, mediante acciones formativas, protocolos claros y monitoreo permanente del clima laboral.
- Respeto y dignidad de todas las personas, garantizando relaciones laborales basadas en el buen trato.
- Confidencialidad y resguardo de la información, protegiendo la identidad y privacidad de quienes participan en un proceso.
- Debido al proceso, asegurando procedimientos imparciales, oportunos y transparentes.
- No revictimización, evitando prácticas que expongan, culpen o afecten nuevamente a la persona denunciante.
- Protección de la salud mental y emocional de los trabajadores, promoviendo ambientes laborales saludables y libres de violencia.

- Ambientes laborales seguros y saludables, como condición para el adecuado funcionamiento pedagógico y convivencial del establecimiento.

41.2. Conductas reguladas por la Ley Karin.

La normativa vigente establece tres categorías de conductas prohibidas en el ámbito laboral:

a) Acoso laboral

Acciones u omisiones reiteradas que afecten la dignidad, integridad o la salud física o mental de una trabajadora o un trabajador.

b) Maltrato laboral

Acciones aisladas que vulneren la dignidad o integridad de una trabajadora o un trabajador.

c) Violencia en el trabajo

Agresiones físicas o verbales ejercidas por cualquier persona dentro del contexto laboral, incluyendo apoderados, estudiantes, visitantes u otros actores de la comunidad educativa.

Estas conductas pueden ser ejercidas por:

- Directivos
- Docentes
- Asistentes de la educación
- Estudiantes
- Apoderados
- Terceros vinculados al establecimiento

41.3. Obligaciones del establecimiento.

La Escuela España D-59 debe:

- Contar con un Protocolo de Prevención del Acoso Laboral, elaborado conforme a la normativa vigente y difundido a toda la comunidad funcionaria.
- Difundir la normativa aplicable a todas y todos los trabajadores, asegurando su comprensión y actualización permanente.
- Implementar medidas preventivas y formativas orientadas a promover ambientes laborales respetuosos, seguros y libres de violencia.
- Asegurar canales de denuncia claros, confidenciales y accesibles, garantizando que cualquier persona pueda reportar situaciones de acoso, maltrato o violencia laboral sin obstáculos.
- Garantizar un procedimiento de investigación imparcial, oportuno y basado en el debido proceso, resguardando la objetividad y transparencia en todas sus etapas.
- Proteger a la persona denunciante durante todo el proceso, evitando represalias y adoptando medidas de resguardo cuando corresponda.
- Adoptar medidas correctivas y formativas en caso de verificarse conductas constitutivas de acoso, maltrato o violencia laboral, priorizando la reparación y la prevención de nuevas vulneraciones.

41.4. Procedimiento de denuncia.

Recepción y tramitación de denuncias:

Cualquier trabajadora o trabajador puede denunciar situaciones de acoso, maltrato o violencia laboral.

Canales de denuncia:

La denuncia puede presentarse ante:

- La Dirección del establecimiento.
- El sostenedor.
- La Asociación o Comité Paritario, cuando corresponda.
- La Dirección del Trabajo, de manera directa y sin intermediación.

Obligaciones del establecimiento:

La Escuela España D-59 debe:

- Recibir la denuncia de manera confidencial, resguardando la identidad y privacidad de la persona denunciante.
- Registrar los antecedentes de forma clara, completa y oportuna.
- Informar al sostenedor para activar el procedimiento formal establecido en la normativa vigente.
- Garantizar medidas de protección para la persona denunciante, evitando cualquier forma de represalia o exposición innecesaria.
- Iniciar una investigación interna o derivar los antecedentes a la Dirección del Trabajo, según corresponda al tipo de denuncia y a la normativa aplicable.

41.5. Investigación y debido proceso.

Principios del procedimiento de investigación:

El procedimiento de investigación debe asegurar:

- Imparcialidad, garantizando que quienes intervienen no tengan conflictos de interés ni vínculos que afecten la objetividad.
- Confidencialidad, resguardando la identidad de las partes y la información recopilada.
- Respeto a ambas partes, evitando tratos degradantes, prejuicios o juicios anticipados.

- Plazos razonables, que permitan una investigación oportuna sin dilaciones injustificadas.
- No revictimización, evitando exposiciones innecesarias, interrogatorios repetitivos o prácticas que profundicen el daño.
- Acceso a información relevante, asegurando que las partes conozcan los antecedentes esenciales del proceso.

Metodologías de investigación:

La investigación podrá incluir, entre otras acciones:

- Entrevistas a las partes involucradas y a posibles testigos.
- Revisión de antecedentes documentales, registros internos, comunicaciones u otros elementos pertinentes.
- Análisis del contexto laboral, considerando dinámicas relacionales, condiciones organizacionales y factores de riesgo psicosocial.

41.6. Medidas de protección.

Medidas de resguardo durante el proceso

Durante el desarrollo del procedimiento de investigación, el establecimiento podrá implementar medidas de protección y resguardo, orientadas a prevenir nuevas situaciones de riesgo y evitar posibles represalias. Entre ellas se consideran:

- Cambios temporales de funciones, cuando ello contribuya a disminuir tensiones o riesgos para las partes involucradas.
- Separación de espacios, turnos u horarios, con el fin de evitar interacciones directas mientras se desarrolla la investigación.
- Acompañamiento psicosocial, brindado por el equipo correspondiente para apoyar el bienestar emocional de la persona denunciante y, cuando corresponda, de otras personas involucradas.

- Medidas preventivas para evitar represalias, resguardando la integridad laboral y emocional de la persona denunciante.

Estas medidas tienen un carácter preventivo y protector, y no constituyen sanción para ninguna de las partes.

41.7. Medidas correctivas y sanciones.

Medidas y sanciones ante la confirmación de acoso, maltrato o violencia laboral:

Si, tras el procedimiento de investigación, se confirma la existencia de acoso, maltrato o violencia laboral, el sostenedor deberá aplicar las medidas correspondientes, considerando la gravedad de los hechos, los antecedentes del caso y la normativa laboral vigente. Entre las medidas posibles se incluyen:

- Amonestaciones formales, registradas en la carpeta funcionaria.
- Capacitación obligatoria, orientada a la corrección de conductas y fortalecimiento de competencias relacionales y de convivencia laboral.
- Reubicación o reasignación de funciones, cuando ello contribuya a restablecer un ambiente laboral seguro.
- Suspensión, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- Término de contrato, en los casos de mayor gravedad y siempre en estricto cumplimiento de la legislación laboral.

Las sanciones deben ser proporcionales, fundadas y aplicadas respetando plenamente el debido proceso, garantizando los derechos de todas las partes involucradas.

41.8. Prevención y formación.

Acciones de promoción y prevención:

La Escuela España D-59 debe promover de manera sistemática acciones orientadas a fortalecer el bienestar laboral y prevenir situaciones de acoso, maltrato o violencia. Para ello, se consideran las siguientes líneas de acción:

- Capacitaciones anuales sobre la Ley Karin, sus procedimientos, obligaciones y medidas de resguardo, dirigidas a todo el personal del establecimiento.
- Acciones de autocuidado y bienestar laboral, que favorezcan la salud mental, la gestión emocional y el fortalecimiento del clima organizacional.
- Protocolos claros de convivencia y comunicación, difundidos y actualizados periódicamente, que orienten las relaciones laborales y la resolución adecuada de conflictos.
- Estrategias preventivas para anticipar y abordar conflictos, promoviendo prácticas de diálogo, mediación temprana y mejora continua del clima laboral.

41.9. Relación con la convivencia escolar

Sentido formativo e institucional de la implementación de la Ley Karin:

Aunque la Ley Karin regula principalmente las relaciones laborales, su adecuada implementación en la Escuela España D-59 contribuye directamente a fortalecer:

- El clima institucional, promoviendo relaciones basadas en el respeto, la colaboración y el buen trato.
- La convivencia entre adultos, asegurando interacciones profesionales coherentes con los valores del establecimiento.
- La coherencia con el enfoque formativo del RICE, que promueve ambientes seguros, protectores y orientados al desarrollo integral.

- La protección integral de estudiantes y trabajadores, reconociendo que el bienestar del personal es condición para el adecuado acompañamiento educativo.

Un ambiente laboral sano constituye una condición esencial para una convivencia escolar positiva, favoreciendo el aprendizaje, la seguridad y el bienestar de toda la comunidad educativa.

42. PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL RI

El Reglamento Interno de la Escuela España D-59 es un instrumento dinámico que debe mantenerse actualizado, coherente con la normativa vigente y conocido por toda la comunidad educativa.

Su actualización y difusión garantizan transparencia, participación y el ejercicio pleno de los derechos y responsabilidades de estudiantes, familias y trabajadores.

42.1. Actualización del Reglamento Interno.

El Reglamento Interno deberá ser revisado y actualizado de manera periódica y participativa, asegurando su coherencia con la normativa vigente y con las necesidades de la comunidad educativa. Para ello, se establece que:

Momentos en que debe actualizarse

Criterios que debe cumplir la actualización:

Toda actualización del Reglamento Interno deberá:

- Mantener coherencia con el PEI, PME y el Plan de Convivencia Escolar, asegurando alineación institucional.
- Incorporar enfoques de derechos, inclusión, género y bienestar, conforme a la normativa vigente y a los principios institucionales.
- Eliminar duplicaciones, contradicciones o prácticas no permitidas, garantizando claridad, pertinencia y cumplimiento normativo.

- Ser redactada con lenguaje claro, respetuoso y accesible, favoreciendo la comprensión de toda la comunidad educativa.

Estas disposiciones aseguran que el Reglamento Interno sea un instrumento actualizado, coherente, formativo y protector, en beneficio del funcionamiento institucional y del bienestar de los estudiantes.

42.2. Proceso de revisión y aprobación.

La actualización del Reglamento Interno se desarrollará mediante un proceso técnico, participativo y transparente, asegurando su coherencia con la normativa vigente y con las necesidades de la comunidad educativa. Para ello, se establecen las siguientes etapas:

- Revisión técnica interna, realizada por Dirección, el Equipo de Convivencia Escolar y los equipos de apoyo pertinentes, con el fin de analizar la pertinencia, coherencia y aplicabilidad de las disposiciones vigentes.
- Revisión jurídica y normativa, verificando el cumplimiento de leyes, decretos, circulares y orientaciones emitidas por MINEDUC, Superintendencia de Educación, MINSAL u otros organismos competentes.
- Presentación al Consejo Escolar, instancia consultiva que analiza el documento, entrega observaciones y formula sugerencias de mejora desde la perspectiva de los distintos estamentos.
- Ajustes finales, incorporando los aportes fundados de los estamentos y asegurando la coherencia interna del documento.
- Aprobación formal por parte de la Dirección y del sostenedor, instancia que valida la versión definitiva del Reglamento Interno.
- Registro de modificaciones, dejando constancia de todos los cambios en un acta de actualización, la cual formará parte del archivo institucional.

Este proceso garantiza que el Reglamento Interno sea un instrumento actualizado, legítimo, participativo y alineado con la normativa vigente, fortaleciendo la convivencia y el funcionamiento institucional.

42.3. Difusión del Reglamento Interno.

Una vez actualizado y aprobado, el Reglamento Interno deberá ser difundido de manera clara, accesible y oportuna a todos los integrantes de la comunidad educativa, asegurando su conocimiento y comprensión. La difusión incluirá:

- Publicación en la página web del establecimiento, garantizando acceso permanente y público al documento vigente.
- Entrega digital o física a las familias, al inicio del año escolar o al momento de la matrícula, según corresponda.
- Socialización en reuniones de apoderados, destacando los cambios relevantes y resolviendo dudas de las familias.
- Capacitación interna dirigida a docentes, asistentes de la educación y equipos de apoyo, asegurando una aplicación coherente y uniforme del Reglamento.
- Disponibilidad permanente en Inspectoría y Dirección, para consulta de estudiantes, familias y personal del establecimiento.
- Presentación a estudiantes en jornadas de curso, actividades formativas o instancias de convivencia escolar, utilizando un lenguaje adecuado a su nivel.

El establecimiento deberá asegurar que todas las personas de la comunidad educativa tengan acceso al documento y comprendan sus contenidos esenciales, promoviendo así una convivencia escolar informada, coherente y respetuosa.

42.4. Registro y archivo.

Archivo y trazabilidad del Reglamento Interno:

El establecimiento deberá mantener un archivo institucional actualizado y organizado que permita asegurar la trazabilidad del proceso de elaboración, revisión y difusión del Reglamento Interno. Para ello, deberá conservar:

- Versiones anteriores del Reglamento Interno, debidamente archivadas y fechadas, para efectos de consulta, seguimiento histórico y supervisión.
- Actas de actualización y aprobación, que registren las modificaciones realizadas, los acuerdos adoptados y las instancias que participaron en el proceso.
- Evidencias de difusión, tales como listas de asistencia, comunicaciones enviadas a las familias, publicaciones en la página web u otros medios institucionales.

La mantención de estos documentos permite demostrar cumplimiento normativo, asegurar la transparencia del proceso y responder adecuadamente ante supervisiones de la Superintendencia de Educación.

42.5. Vigencia.

El Reglamento Interno actualizado entrará en vigencia:

- A partir de su aprobación formal, realizada por la Dirección y el sostenedor, o
- En la fecha indicada en el acta correspondiente, cuando así se establezca explícitamente.

Desde su entrada en vigencia, el cumplimiento del Reglamento Interno es obligatorio para todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, familias, docentes, asistentes de la educación, equipos de apoyo y personal directivo.

Estas disposiciones aseguran la aplicación coherente, transparente y oportuna del Reglamento, resguardando el buen funcionamiento institucional y la convivencia escolar.